



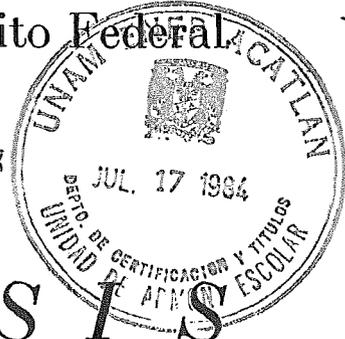
Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ ACATLAN ”

Las sociedades cooperativas de taxistas  
en el Distrito Federal

7308739-3



**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

Licenciado en Derecho

P R E S E N T A

*Francisco Javier Delgado Rodríguez*

M-0028447

ACATLAN MEX.

1 9 8 4 .



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE MI PADRE  
SR. FRANCISCO DELGADO SUAREZ  
QUIEN CON SU EJEMPLO DE RECTITUD  
ME IMPULSA A SEGUIR ADELANTE.

A MI MADRE  
SRA. MARIA LUISA RODRIGUEZ CANO  
POR SUS DESVELOS Y COMPRESION

A LA MEMORIA DE MI TIO  
SR. HERMILO DELGADO SUAREZ  
POR SU CARINO Y AYUDA DESIN--  
TERESADA QUE ME BRINDO.

A MIS HIJOS  
RENE FABRIZIO Y ANA LILIA  
QUE ESTE TRABAJO REPRESENTA UN ALICIENTE  
EN SU VIDA QUE SE INICIA.

A MI ESPOSA

SRA. RAQUEL DURAN CHAVEZ

COMO UNA MUESTRA AL DESEO DE

REALIZARME COMO PADRE Y ESPOSO.

A MIS HERMANOS

AMELIA, RENE, ANA LILIA Y ALBERTO ANTONIO

POR LOS MOMENTOS DIFICILES Y FELICES QUE-

HEMOS PASADO.

A MIS ABUELITAS

SRA. JOSEFINA SUAREZ PEREZ Y

SRA. CASIMIRA CANO COBARRUVIAS

COMO MUESTRA DE MI CARINO Y RESPETO

A TODOS MIS FAMILIARES

EN RESPUESTA A SU ESTIMACION

Y CONFIANZA.

A TODOS MIS MAESTROS  
QUE SON PILARES EN ESTA  
REALIZACION.

AL LIC. JOSE ANTONIO SIXTOS ORTEGA  
POR LA AYUDA BRINDADA COMO MAESTRO  
Y COMO AMIGO.

A MIS AMIGOS

POR EL RETO QUE SIGNIFICAN PARA MI

ESPERANDO NO DEFRAUDARLOS.

## I N D I C E

INTRODUCCION . . . . .	1
------------------------	---

### CAPITULO I

DOCTRINA COOPERATIVISTA . . . . .	4
A).- DOCTRINAS DESCRIPTIVAS . . . . .	5
B).- DOCTRINAS IDEOLOGICAS . . . . .	15

### CAPITULO II

EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL MUNDO . . .	27
A).- EL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS . . . . .	28
B).- DESARROLLO CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO COOPERATI- VISTA. . . . .	32
C).- TENDENCIAS DEL DESARROLLO . . . . .	38
D).- EXPLICACION DE LAS TENDENCIAS . . . . .	41

### CAPITULO III

ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO . . . . .	54
A).- DE LA INDEPENDENCIA A LA REFORMA . . . . .	54
1).- EL CALPULLI . . . . .	54
2).- LOS POSITOS . . . . .	56
3).- LAS ALHONDIGAS . . . . .	57
4).- ORGANIZACION GRENIAL . . . . .	58
5).- FERMENTOS DE ORGANIZACION COOPERATIVA . . .	61
a).- LAS CAJAS DE AHORRO . . . . .	63
6).- EL PRIMER ENSAYO PRE-COOPERATIVO . . . . .	64
B).- DE LA REFORMA AL PORFIRISMO . . . . .	66
1).- LA EXPROPIACION DE LOS BIENES DEL CLERO . .	66
2).- RESULTADOS DE LA DESAMORTIZACION Y LA NACIO- NALIZACION . . . . .	68

M-0028447

3).	EL MUTUALISMO . . . . .	69
4).	INEFICACIA DEL MUTUALISMO . . . . .	70
5).	IMPULSO IDEOLOGICO DEL COOPERATIVISMO . . . . .	72
6).	EL PRIMER TALLER COOPERATIVO . . . . .	73
7).	LA PRIMERA COMPAÑIA COOPERATIVA . . . . .	75
8).	LA PRIMERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO . . . . .	76
C).	EL PORFIRISMO . . . . .	78
1).	IMPULSO COOPERATIVO . . . . .	78
2).	COLONIAS COOPERATIVAS . . . . .	79
3).	LA LEGISLACION COOPERATIVA . . . . .	81
D).	LA REVOLUCION . . . . .	83
1).	OBREGON Y EL PARTIDO COOPERATISTA . . . . .	83
2).	LOS TRIUNFOS DEL PARTIDO . . . . .	85
3).	EL OCASO DEL PARTIDO . . . . .	86
E).	CALLES Y LA PRIMERA LEY COOPERATIVA . . . . .	87
1).	CONVERSION DE CALLES AL COOPERATIVISMO . . . . .	87
2).	COMENTARIOS A LA LEY . . . . .	89
3).	LA ORGANIZACION COOPERATIVA . . . . .	90
F).	EL COOPERATIVISMO CONTEMPORANEO . . . . .	96
1).	EL GENERAL ABELARDO L. RODRIGUEZ Y EL COOPERATIVISMO . . . . .	96
2).	LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL D.F. . . . .	98
3).	LA LEY COOPERATIVA DE 1933 . . . . .	98
4).	EL COOPERATIVISMO EN EL REGIMEN CARDENISTA . . . . .	100
a).	LAS AUTORIDADES Y EL COOPERATIVISMO . . . . .	100
b).	EL SEGUNDO CONGRESO . . . . .	102
c).	LA LIGA NACIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS . . . . .	103

d).	LA LEY COOPERATIVA DE 1938 . . . . .	104
5).	EL COOPERATIVISMO DE AVILA CAMACHO A LOPEZ- PORTILLO . . . . .	106
a).	MANUEL AVILA CAMACHO . . . . .	106
b).	MIGUEL ALEMAN . . . . .	107
c).	ADOLFO RUIZ CORTINEZ . . . . .	107
d).	ADOLFO LOPEZ MATEOS Y GUSTAVO DIAZ OR- DAZ . . . . .	107
e).	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ . . . . .	108
f).	JOSE LOPEZ PORTILLO . . . . .	108

#### CAPITULO IV

	DIVERGOS TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS . . . . .	113
A).	CONCEPTO DE SOCIEDAD COOPERATIVA . . . . .	113
B).	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO . . . . .	114
1).	LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO EN MEXICO . . . . .	115
C).	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION EN GENE- RAL . . . . .	119
1).	LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION EN MEXICO . . . . .	122
D).	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE INTERVENCION OFICIAL . . . . .	123
E).	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTA -- TAL . . . . .	125
F).	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TIPO COMUN . . . . .	126

#### CAPITULO V

	CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE INTERVENCION - OFICIAL EN EL SERVICIO DE TAXIS . . . . .	128
A).	INICIACION DEL COOPERATIVISMO EN EL GREMIO TAXIS TA . . . . .	128
B).	CONSTITUCION LEGAL . . . . .	131
1).	PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTE RIORES . . . . .	131

2).- ELABORACION DE ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS .	134
a).- ACTA CONSTITUTIVA . . . . .	135
b).- ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS BASES CONSTITUTIVAS . . . . .	136
c).- CERTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE -- LAS FIRMAS . . . . .	139
3).- OPINION DE VIABILIDAD . . . . .	140
a).- VIABILIDAD JURIDICA . . . . .	141
b).- VIABILIDAD ECONOMICA . . . . .	141
c).- VIABILIDAD ADMINISTRATIVA . . . . .	143
4).- AUTORIZACION PARA FUNCIONAMIENTO POR PARTE- DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION <u>SO</u> CIAL . . . . .	147
a).- LA FACULTAD DE REGISTRO . . . . .	147
b).- OTORGAMIENTO DE REGISTRO . . . . .	148
c).- LIBROS SOCIALES Y DE CONTABILIDAD . .	150
d).- OTORGAMIENTO DE CONCESION POR PARTE DE LA AUTORIDAD FOMENTADORA . . . . .	152
CONCLUSIONES . . . . .	159
BIBLIOGRAFIA . . . . .	164

## I N T R O D U C C I O N

Las corrientes revolucionarias de México se han manifestado mediante disposiciones legales que definen diferentes formas de organización social para el trabajo, buscando dar una mayor participación a los trabajadores en la riqueza generada, siendo este el caso de las sociedades cooperativas a las que el Estado les brinda el reconocimiento legal para trabajar en común y disfrutar, de esa manera, del producto generado por el esfuerzo solidario de los trabajadores, -- permitiéndoles un medio legítimo para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar una sociedad más justa.

El sistema económico capitalista tiene por objeto básico la obtención de utilidades para el diseño de los medios de producción y no tiene más límite que el de la ambición particular. No importa en este sistema, si los restantes factores de la producción que intervienen en los diversos procesos alcanzan una retribución equitativa al esfuerzo realizado y suficiente para mantener niveles mínimos de bienestar .

En la economía mexicana, que tiene un sistema mixto, se combina por tanto el capitalismo con una economía de estado en la que se busca el mayor grado de satisfacción de los integrantes de la sociedad al proporcionarseles los medios indispensables para su supervivencia.

Precisamente en este panorama es en el cual-

hay que ubicar la importancia del cooperativismo ya que se le concibe - como agente de desarrollo con justicia social y como instrumento que ga rantiza y preserva el principio de libertad de los trabajadores.

El cooperativismo es una forma de organiza - ción económica que asegura una justa retribución a los trabajadores, - con lo cual promueve su acceso a mayores satisfactores y establece como principio la igualdad de todos los asociados en cuanto a obligaciones y derechos, permitiendo la entrada o salida de cada individuo de la orga - nización conforme a los intereses de cada individuo.

El cooperativismo apoya el desarrollo socio- económico de México al cortar actitudes individualistas de falta de so - lidadaridad.

Cuando se autoriza la constitución de una so ciedad cooperativa o se le otorga el usufructo de los recursos naturales o la explotación de un servicio, se apoyan las causas nacionales, ya que se contribuye a proporcionar empleo a todos los que así lo demandan en - condiciones de retribución justa, propiciando una más equitativa distri - bución del beneficio económico.

En base a todo lo anteriormente expuesto, las condiciones organizativas de los taxistas no están al margen de la pro - blemática general de la organización de trabajadores no asalariados, pe - ro revisten características particulares.

En el presente trabajo se pretende delimitar la conveniencia de organizar sociedades cooperativas y observar su inclusión dentro del marco socioeconómico en donde se desenvolverán, aprovechando las experiencias de otros trabajadores que se han asociado en esta clase de organizaciones y señalando la actuación que al respecto - corresponde a la autoridad fomentadora.

Para los fines anteriores se ha organizado - en cinco capítulos; el primero y segundo referentes al nacimiento y desarrollo del movimiento cooperativo en el mundo señalando doctrinas y principios; el tercero relativo a los antecedentes del cooperativismo - en México, exponiendo su historia y diagnóstico; en el cuarto aparece - el concepto y diferentes tipos de sociedades cooperativas y el quinto - se refiere al porqué y la forma de constituirse una Sociedad Cooperativa de Taxistas.

## CAPITULO I

### DOCTRINA COOPERATIVISTA

El desarrollo y discusión de la doctrina cooperativista se realiza en dos planos diferentes. Uno, es el de las teorías que se dedican a la descripción del cooperativismo, examinando sus rasgos específicos y sus formas de funcionamiento. En el otro plano se sitúa el debate ideológico de la posición del cooperativismo en la organización social y de su papel en la transformación de la sociedad. En este plano se sitúa también las diferencias de opinión acerca de la función política del movimiento cooperativista. La mayoría de las teorías cooperativistas combinan las dos esferas de la discusión, esto explica la gran diversidad de doctrinas y puntos de vista que aparecen en el curso del desenvolvimiento histórico del cooperativismo.

La diversidad de concepciones teóricas refleja el seno del movimiento cooperativo, al igual que la actitud de los organismos de carácter internacional.

En consecuencia no es posible referirse a la doctrina cooperativista como si se tratara de un conjunto unificado de ideas, como tampoco es posible juzgar al cooperativismo sin tomar en cuenta el carácter del sistema económico-social y el nivel de desarrollo de cada país.

Lo que si resulta posible es señalar las ten

dencias fundamentales que imperan en la actualidad y las modalidades de aplicación en países y sectores económicos que presentan rasgos esenciales comunes.

#### A.- DOCTRINAS DESCRIPTIVAS

En lo que se refiere a las que podrian llamar se "teorías descriptivas" del cooperativismo, puede afirmarse que existe un acuerdo básico en la teoría y en la práctica acerca de las características que deben tener las sociedades cooperativas, en especial las cooperativas de consumo. Estas características se inspiran en los Principios de Rochdale, también llamados Reglas de oro de la Cooperación. - "Dichos principios parten de las normas establecidas por los Justos Pioneros de Rochdale, que en 1844 fundaron la primera cooperativa de consumo en Inglaterra" (1). Al paso del tiempo el programa de los Pioneros sufrió cambios, pero su contenido esencial subsistió en los principios de finidos por la Alianza Cooperativa Internacional en su congreso de Viena en 1937. Como la Alianza agrupa a más del 75 por ciento de las cooperativas de todo el mundo, puede decirse que sus normas son aceptadas, - al menos en la teoría, por el movimiento cooperativo contemporáneo." En la práctica dichos principios son aplicados con variadas modalidades e interpretaciones. Pudiendose enunciar así:

- 1.- Igualdad de todos los socios (un socio, un voto)
- 2.- Ingreso abierto
- 3.- Aportaciones sociales bajas y posibilidad de cubrir las a plazos
- 4.- Ventas al contado a los socios
- 5.- Distribución de los excedentes obtenidos en propor-

ción a las operaciones efectuadas por cada socio

- 6.- Interés limitado del capital
- 7.- Respeto a todos los credos políticos y religiosos
- 8.- Educación cooperativa y fomento general de la enseñanza! (2)

Los principios antes enumerados se aplican principalmente a las cooperativas de consumo. El hecho de que a veces se considere como principios del cooperativismo en general se debe a que es el cooperativismo de consumo el que sigue teniendo mayor importancia en Europa Occidental.

Las otras dos corrientes que se unieron para conformar el movimiento cooperativo moderno fueron las iniciadas por Federico Guillermo Raiffeisen y Herman Schultze von Delitzsch. El primero promovió a partir de 1849 en Alemania, la organización de cajas de crédito y ahorro entre los campesinos. "Aunque partiendo de bases económicas muy diferentes, las cooperativas de crédito rural siguen conservando el nombre de Raiffeisen y existe una Unión Internacional Raiffeisen que agrupa a numerosas cooperativas de este tipo, principalmente en Alemania"(3). "Las características de las cooperativas de crédito rural que siguen los lineamientos llamados de Raiffeisen son las siguientes:

- 1.- Libre asociación de agricultores interesados en la obtención de créditos.
- 2.- Limitación territorial de la cooperativa y, por lo tanto, reducido número de asociados que se conocen personalmente.
- 3.- Selección de los asociados.

- 4.- Responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los asociados en cuanto a las obligaciones contraídas - por la sociedad
- 5.- Concesión de créditos con intereses bajos
- 6.- Gratuidad en las funciones administrativas a excepción de las del cajero
- 7.- Exclusión del espíritu de lucro
- 8.- Por no ser especializadas las cooperativas podrán - realizar funciones múltiples (provisión, colocación de la producción etc.)
- 9.- Tendencias a la creación de entidades federativas - regionales, con funciones de carácter financiero, - para fomentar los fondos de las pequeñas cooperati- vas locales! (4)

Herman Schultze Delitzsch fomentó las cooperativas urbanas. En 1849 creó una caja de auxilio para los casos de enfermedad y defunción, posteriormente organizó asociaciones de artesanos y pequeños comerciantes, las cuales fueron evolucionando hasta formar verdaderas cooperativas de crédito, de compra de materias primas y de venta de productos. "Las características de estas sociedades eran:

- 1.- Libre asociación de pequeños comerciantes y productores residentes en zonas urbanas
- 2.- Administración democrática por los asociados
- 3.- Constitución del capital mediante aportaciones de - los socios sin intervención del Estado.
- 4.- Dividendos ilimitados para las aportaciones
- 5.- Responsabilidad solidaria de los socios

- 6.- Devolución de los fondos de reserva acumulados en ca  
so de disolución
- 7.- Separación entre las funciones de ahorro y crédito -  
y las de aprovisionamiento" (5)

En 1831, Philippe Buchez estableció en París la primera cooperativa urbana de productores y a partir de entonces se multiplicaron los intentos, hasta que en 1848, y bajo el impulso de Louis Blanc, las cooperativas de producción industrial llegaron a tener una significación general en Francia (los famosos talleres nacionales).

Blanc abogaba por la creación de cooperativas productivas, para lo cual el gobierno debía comprar las fábricas y fincas existentes y ponerlas a disposición de los obreros, subvencionando-las con créditos públicos. El Estado seguiría siendo propietario de los medios de producción y estaría encargada de organizar y dirigir en conjunto la economía. La apropiación de los bienes de consumo sería libre e ilimitada. El trabajo sería remunerado con base en el principio de la igualdad de los salarios.

Quedando así conformados los principios doctrinarios y los elementos prácticos del movimiento cooperativo en los aspectos de consumo producción y crédito. Este conjunto de principios y prácticas, desarrollado a través del tiempo y según las condiciones socioeconómicas de los diversos países, sigue siendo la base del cooperativismo tal como se conoce en la actualidad.

Pero si bien es cierto que los principios ins

piradores continúan siendo los mismos, en la realidad no existe ya el - cooperativismo puro u ortodoxo. Actualmente se admiten incluso reformas importantes a los principios mismos.

Los autores modernos se inclinan a formular - definiciones de carácter genérico, conservando los elementos esenciales pero renunciando a enumerar las características concretas, por comprender que la diversidad de situaciones y de tipos específicos de cooperativas hacen imposible establecer definiciones exhaustivas. Como ejemplo se transcriben a continuación algunas de esas definiciones:

«W. Heller: "La cooperativa es una asociación de personas que se proponen hacer en común diversas operaciones de compra, producción o venta, obteniendo un determinado beneficio como consecuencia de la eliminación de intermediarios y productores».

Gromoslaw Mladenetz, "Son asociaciones de personas; de pequeños productores o consumidores que se asocian con entera libertad para buscar la manera de realizar determinados fines comunes - mediante un intercambio reciproco de servicios, en una empresa económica colectiva, que trabaja con los medios de todos y con riesgo común».

Charles Gide: "La cooperativa es una asociación de personas o de empresas que habiendo conocido la similitud de algunas de sus necesidades económicas se asocian con el fin de satisfacer - esas necesidades por medio de una empresa común". Agrega tres reglas básicas; repartición de los excedentes percibidos a prorrata de las operaciones; reservas colectivas compartidas y derecho de voto igual para -

los socios, cualquiera que sea la aportación al capital social.(6)

En cuanto al movimiento cooperativo mundial también ha habido una evolución significativa, Ya en el Congreso Internacional de la Cooperación celebrado en Viena en 1931, los representantes franceses cuestionaron algunos de los principios y lograron modificaciones importantes, con lo cual se inició el proceso de revisión. En su XXIII Congreso, realizado en 1966 y en el XXIV, efectuado en Hamburgo, la Alianza Internacional aprobó resoluciones que fijaron los principios generales que norman actualmente al movimiento cooperativo mundial (en particular el de consumo).

Previa una declaración de que puede haber diferencias de opinión en cuanto a la importancia y las modalidades de aplicación de los diferentes principios, "los mencionados congresos formularon dichos principios como sigue:

- 1.- El ingreso a una sociedad cooperativa debe ser voluntario y estar abierto a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y acepten las responsabilidades de socios, sin restricciones artificiales o discriminaciones sociales, políticas, raciales y religiosas.
- 2.- Las sociedades cooperativas son organizaciones democráticas. Sus asuntos deben ser administrados por personas electas o designadas por los socios y responsables ante estos. Los miembros de las sociedades primarias deben gozar de igual derecho de voto (un miembro , un voto) y participar en las decisio-

nes que afecten a las sociedades. En las sociedades no primarias la administración debe ser conducida - sobre una base democrática en la forma más adecuada.

- 3.- Las aportaciones de capital deben obtener una tasa - de interés estrictamente limitada, si es que se fija alguna tasa.
- 4.- Los resultados económicos derivados de las operaciones de la sociedad pertenecen a los socios y deben ser distribuidos de manera que impida que alguno de los socios obtenga ganancias a expensas de los demás. Esta distribución de acuerdo con lo que decidan los socios, podría hacerse como sigue: a).- Destinando fondos para el desarrollo de las operaciones de la cooperativa; b).- Constituyendo reservas para servicios comunes; o, c).- Mediante distribución entre los miembros, en proporción a sus operaciones con la sociedad.
- 5.- Todas las sociedades cooperativas deben constituir fondos destinados a la educación de sus miembros, - funcionarios y empleados, o del público en general, en los principios y técnicas de la cooperación, en los aspectos económicos y sociales.
- 6.- Para servir mejor a los intereses de sus miembros y sus comunidades, todas las organizaciones cooperativas deben colaborar activamente por todos los medios prácticos con otras cooperativas ,

a nivel local, nacional e internacional. (7)

Estos principios fueron adoptados por la Organización de las Cooperativas de América (OCA), con la advertencia de que es necesario adecuarlos a los hechos y circunstancias que se presentan en los distintos países. Según el estado de su desarrollo económico y social.

En lo que respecta a los organismos internacionales, es de importancia decisiva el texto de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su reunión de 1966. Conocido ya generalmente como "Recomendación sobre las Cooperativas", este documento es producto de un largo proceso de discusión. En 1965 se constituyó una Comisión de Cooperativas encargadas de formular un proyecto de recomendación, el cual fué discutido en diversas reuniones de dicha Comisión y enviado a todos los Estados miembros a efecto de que presentaran enmiendas u observaciones. En su 50a. reunión, la Conferencia Internacional del trabajo aprobó el texto, en el cual se recomienda a los gobiernos formular una definición legislativa de la cooperativa que ponga en relieve sus características esenciales que son: la de ser una asociación de personas que se agrupan voluntariamente para lograr un objetivo común mediante la formulación de una empresa controlada democráticamente, que aportan una cuota equitativa del capital que se requiere y que aceptan una justa parte en los riesgos y beneficios, y cuyo funcionamiento los socios participan activamente.

En lo que se refiere al campo de aplicación el documento menciona las siguientes clases de cooperativas: "cooperativas de consumo, cooperativas para el mejoramiento de las tierras, coope-

rativas agrícolas de producción y de transformación, cooperativas rurales de aprovisionamiento, cooperativas agrícolas de venta, cooperativas de pescadores, cooperativas de servicio, cooperativas de artesanos, cooperativas obreras de producción, cooperativas de ahorro y crédito mutuo, cooperativas de vivienda, cooperativas de transporte, cooperativas de seguros mutuos, y cooperativas sanitarias? (8)

Como también fué aprobado por la Alianza Cooperativa Internacional, dicho documento expresa lo que hoy constituye la doctrina más generalmente aceptada sobre las características esenciales que debe reunir una cooperativa y sobre los diversos tipos de cooperativas que deben organizarse.

Cabe señalar que la recomendación de la Conferencia Internacional del Trabajo va dirigida principalmente a los países en vía de desarrollo y esta concebida como un factor para el progreso económico y social de dichos países. Esto explica también que en un anexo de la recomendación exponga sugerencias sobre el papel que pueden desempeñar las cooperativas en la aplicación de programas de reforma agraria. Las ideas contenidas en el anexo fueron propuestas por la Comisión de Reforma Agraria de la Organización Internacional del Trabajo y apoyadas por los países del Tercer Mundo, los representantes obreros de los países capitalistas, los delegados de los países socialistas desarrollados y los representantes del movimiento cooperativo. Después de señalar el papel vital que desempeñan las cooperativas en los programas de reforma agraria, "el documento contiene las siguientes sugerencias concretas:

a).- Las cooperativas deben capacitar a los agriculto -

res para laborar sus parcelas de manera eficaz y productiva, mediante sistemas de utilización cooperativa y voluntaria de la tierra, que abarquen desde la organización de las operaciones agrícolas en común hasta la completa concentración de tierras, mano de obra y equipo.

- b).- En los casos de división de grandes propiedades, debe organizarse un sistema cooperativo de cultivo.
- c).- Desarrollar sociedades cooperativas de ahorro y crédito entre los beneficiarios de la Reforma Agraria y entre los pequeños agricultores, para la compra de equipo y otras necesidades agrícolas y para facilitar la aplicación de sistemas de créditos gubernamentales.
- d).- Estimular el desarrollo de cooperativas de abastecimiento, comercialización o de fines múltiples, para la compra conjunta de enseres agrícolas, la provisión de necesidades domésticas y el acondicionamiento, transformación y comercialización conjunta de los productos agrícolas.
- e).- Estimular el desarrollo de cooperativas para la utilización conjunta de maquinaria agrícola y la provisión de servicios de sanidad pecuaria, irrigación y seguros de cosechas.
- f).- Desarrollar sistemas cooperativos para proporcionar empleo no agrícola, a tiempo completo o a tiempo parcial, a los miembros de las familias de

los agricultores (por ejemplo, artesanías e industrias caseras) y para organizar servicios sociales que el Estado no pueda proporcionar (sanidad, educación, cultura, recreo, transportes)": (9)

Como puede observarse, en este documento se hace una adaptación realista de los viejos principios cooperativos a las necesidades de un sector que constituye la mayor parte de la población del mundo, haciendo a un lado reglas que antes se consideraban inviolables, como eran las de que la cooperativa debería ser una sociedad abierta, independiente del Estado, y con fines no lucrativos.

#### B.- DOCTRINAS IDEOLÓGICAS

No obstante que la mayor parte de los autores sitúan el nacimiento del cooperativismo en 1844, año en que fue constituida la primera cooperativa de consumo en la ciudad inglesa de Rochdale, se admite que habían existido con anterioridad ensayos de carácter cooperativo, muchos de ellos de inspiración religiosa o moral. "En el siglo XVIII surgieron proyectos de comunas religiosas, de los cuales el más conocido es el de los Anabaptistas" (10). Dichas comunas no estaban concebidas como un medio para solucionar los problemas sociales sino como una forma de vida comunal acorde con el espíritu del cristianismo. Puede decirse, en consecuencia, que las primeras cooperativas perseguían objetivos de carácter moral, sin vinculación directa con los problemas económico-sociales de su época.

Los ensayos realizados en el siglo XIX, en -

cambio, partían de consideraciones sociales aun cuando algunos teóricos propusieran también objetivos morales y religiosos, como en el caso de Raiffeissen. Nacieron dichos ensayos cuando el desarrollo del capitalismo extendía progresivamente la brecha entre la producción y el consumo, creando toda una cadena de intermediarios, al mismo tiempo que despojaba a los pequeños productores de sus instrumentos de producción y concentraba el capital-dinero. Por lo tanto, las primeras cooperativas intentaban suprimir a los intermediarios en la adquisición de materias primas y artículos de consumo, defender la propiedad sobre los instrumentos de trabajo de los artesanos y pequeños empresarios y obtener créditos sin intereses excesivos.

En resumen, surgieron como forma de defensa contra el proceso de desarrollo industrial y la concentración capitalista de los medios de producción. En esta lucha se distinguen dos corrientes principales, que en ocasiones se confundieron en algunos aspectos. Por una parte están los utopistas de la primera mitad del siglo XIX, entre los que destacan Owen y Fourier. Creían estos idealistas que era posible construir un orden comunal dentro del sistema capitalista y se hacían la ilusión de que algunos ricos, al comprender la justicia de su causa y movidos por la generosidad, facilitarían los capitales necesarios. Owen pensaba que era posible la creación de un nuevo tipo de hombre y de una nueva sociedad en la que la felicidad individual se identificaría con el bienestar común. Esta nueva sociedad, fundada en el trabajo personal y el amor entre los hombres, sería el resultado de la educación. Llevado por estas ideas y después de difundirlas ampliamente en Europa, se trasladó a los Estados Unidos, donde fundó una comuna agrícola la llamada New Harmony la cual tuvo una existencia breve. Por su parte,

Fourier lanzó la idea de las falanges y los falansterios, que serían colonias colectivas donde el trabajo estaría dividido de acuerdo con las inclinaciones del hombre y sería capaz de satisfacer las necesidades individuales y colectivas por medio del trueque natural de los productos y la producción cooperativa. Pensaba Fourier que sus falansterios serían la base de una sociedad nueva que sustituiría al sistema capitalista. - Las ideas de Fourier quedaron en el plano utópico o fracasaron en los pocos intentos de realizarlas, pero alguno de sus elementos influyeron en el desarrollo posterior del cooperativismo.

La segunda corriente de pensamiento que busca remediar los males de la libre competencia y del desarrollo capitalista la representan las teorías anarquistas. La primera de ellas es la de Proudhon, quien pensaba que el mutualismo conduciría a la supresión del Estado y de toda organización estatal, creándose así una sociedad en la que la convivencia de los hombres se basaría en el cumplimiento de las obligaciones voluntariamente contraídas. En ese estado de anarquía quedaba garantizada la libertad del hombre y una situación de justicia para el obrero. Si bien es cierto que Proudhon rechazaba el socialismo cooperativo por estar en oposición a la libertad del obrero, en su idea del mutualismo existen principios de cooperación. Los teóricos anarquistas que le siguieron, como Bakunin y Kropotkin, pedían el traspaso de todos los medios de producción incluyendo la totalidad de las tierras, a la propiedad común, permitiendo sólo la propiedad privada de algunos bienes de consumo. Y para ello el Estado tendría que desaparecer y la sociedad se organizaría a base de comunas anarquistas que produjera todo cuanto se necesitara. Kropotkin fué un partidario entusiasta de la idea cooperativa y veía en las asociaciones de ese tipo la célula funda

mental de la organización social por considerarlas grupos autónomos de productores independientes, de hombres libres.

El rasgo común de las teorías anarquistas es, además de la desaparición del Estado, la creación de un nuevo orden social que substituya al sistema capitalista. En consecuencia, el cooperativismo basado en las ideas anarquistas planteaba una solución global a los problemas sociales. Era en otros términos, una doctrina que aspiraba a un cambio total del sistema imperante.

"Otra corriente de la teoría cooperativista, opuesta al anarquismo en lo que se refiere al Estado, es la representada por Louis Blanc y Ferdinand Lasalle" (11). El primero quiso transformar el orden social mediante la formación de cooperativas, en la que veía un medio efectivo para suprimir la competencia y la explotación del obrero. Pedía la organización de cooperativas productivas financiadas por el Estado, pero consideraba que esta tarea debería ser cumplida por un Estado en el que ejercieran gran influencia los trabajadores. El Estado debía comprar las fábricas y las tierras agrícolas existentes para ponerlas a disposición de los obreros, pero conservando la propiedad de los medios de producción para estar en condiciones de organizar y dirigir la economía. En realidad, se pronunciaba por un sistema de socialismo de Estado. Logró fundar varios talleres sociales en Francia durante la revolución de febrero de 1848. Los talleres desaparecieron al fracasar dicha revolución, pero constituyeron los antecedentes de muchas ideas y realizaciones que se han producido a partir de entonces, al haber sido recogidas por los teóricos de la socialdemocrática y del capitalismo de Estado.

Inspirándose en las tesis expuestas por Rodbertus, Ferdinand Lasalle también alemán abogó por la idea del socialismo de Estado. Según su tesis, los trabajadores debían apoderarse del Estado, a fin de que éste aportara los medios para la formación de cooperativas que estuvieran encargadas de toda la producción requerida por la sociedad. Se evitaría así la formación de capitales provenientes del trabajo ajeno y se aseguraría el pleno rendimiento de su labor al obrero. La doctrina de Lasalle parte de lo que él llamó Ley de bronce del salario, según la cual en el sistema capitalista el salario medio nunca sobrepasa el mínimo necesario para que los trabajadores puedan vivir y procrear. Por sus ideas económicas y por haber señalado la relatividad de los fenómenos económicos y el carácter histórico de las instituciones sociales, Rodbertus y Lasalle están considerados como precursores del socialismo científico, el que a su vez habría de elaborar puntos de vista propios sobre el cooperativismo.

A diferencia de las tesis anarquistas y socialistas acerca del cooperativismo surgió una corriente moderna de opinión particularmente en los Estados Unidos de Norteamérica, que lo considera como un medio para mantener la propiedad privada, es decir como un sistema para salvar al capitalismo. Sin embargo, según esas opiniones no se trata de defender al capitalismo monopolista de nuestros días sino de volver a la forma pura y natural del sistema, esto es, se trata de volver al liberalismo económico, en la medida que sea compatible con la necesidad de la planificación. En su obra denominada A Cooperative Economic Democracy, el norteamericano E. R. Bowen afirma que el cooperativismo elimina los privilegios resultantes de los negocios para beneficio de unos pocos individuos y de los Bancos, y recupera así la propie-

dad privada generalizada; permite la concentración de riqueza para la - producción y distribución eficientes, pero distribuye ampliamente la - propiedad en las manos del pueblo. Añade que el sistema cooperativo sig nifica la realización de los principios americanos de la propiedad pri vada y la libertad de contratación, en las condiciones actuales . Ho wen desarrolla en forma sus ideas en un libro más reciente llamado The Cooperative Road to Abundance y llega a conclusiones de caracter gene ral como las siguientes; el cooperativismo cura los males del sistema - económico de competencia y evita los conflictos entre el capitalismo mo nopolista y el comunismo dictatorial" (12)

Por su parte, J.P. Warbasse, quien fuera pre sidente de la Liga Cooperativa de los Estados Unidos, afirma que la pro piedad no es mala lo que debe preocuparnos no es la propiedad privada, sino el método de su distribución y los destinos o usos que se le den. El cooperativismo favorece a la propiedad privada. El método cooperati vo tiende a lograr una combinación de la propiedad de muchos para su ad ministración conjunta.

Dentro de la misma corriente de ideas, el Pro fesor Casselman sostiene que el cooperativismo acepta la propiedad como base para la estructura económica, y lejos de considerarla como un mal, , como lo hace el socialismo, la considera como un bien necesario. Sos tiene que lo que esta mal en la sociedad, es que hay demasiada gente - que no tiene bastante propiedad privada. Consecuentemente, el cooperati vismo se encarga de distribuir más propiedad privada entre más gente. - Partiendo de la base de que la propiedad privada es algo bueno, el coo perativismo dedica todos sus esfuerzos a restringir a los monopolios y-

a ver que las riquezas sean distribuidas en forma más equitativa. Las cooperativas lo logran simplemente poniendo en práctica sus principios.

El famoso economista norteamericano John Kenneth Galbraith tomando una posición más realista, considera que el progreso económico y técnico del mundo exige la formación de grandes empresas monopolistas, únicas capaces de desarrollar la producción mediante la investigación científica y la planeación en gran escala. Aceptando ese hecho como incontrovertible, Galbraith desarrolla su teoría de las fuerzas compensatorias, es decir de las fuerzas que contrarrestan o deben contrarrestar los excesos del capitalismo monopolista, entre las cuales se encuentran las cooperativas. Después de señalar el importante papel que en ese sentido juegan las cooperativas de consumidores en Inglaterra y los países escandinavos afirma que el hecho de que en Estados Unidos no haya cooperativas de consumidores de importancia, se explica, no por la incapacidad del americano para tal organización, sino porque las cadenas de tiendas le ganaron la partida a la fuerza compensatoria. En cambio el granjero encontró su instrumento necesario de organización en las cooperativas. Desde todos los puntos de vista, la cooperativa parece el instrumento ideal para ejercer el poder compensatorio.

La posición de los teóricos del socialismo en relación a las cooperativas muestra dos grandes tendencias, que corresponden a las dos corrientes en que se dividió el socialismo a partir de fines del siglo XIX. Marx no hizo ninguna exposición organizada sobre el problema del cooperativismo, pero ocasionalmente externó algunas ideas sobre la cuestión. Así por ejemplo en una resolución presentada ante la reunión de la Internacional Socialista celebrada en Ginebra en 1866,

Marx consideró que el cooperativismo era un sistema para una posible reforma de la sociedad, siempre y cuando supiera organizar a las masas y tuviera el apoyo del Estado, refiriéndose especialmente a las cooperativas de producción. Marx afirmaba que el cooperativismo era incapaz por si solo de sustituir el capitalismo en tanto se basara en pequeñas em - presas que tuvieran el carácter de unidades libres de producción. Consideraba que la importancia teórica del cooperativismo reside en que de - muestra en los hechos que la empresa capitalista puede ser reemplazada - por una organización económica diferente. Sin embargo, Marx pensaba que el cooperativismo no podía tener éxito dentro de un Estado capitalista. Así mismo definía el principio básico que siguen sosteniendo los marxistas, esto es, que frente a una cooperativa de tipo capitalista existe - un cooperativismo de carácter socialista, el cual sólo puede desarro - llarse y tener éxito dentro de un Estado dirigido por la clase trabaja - dora.

Después de la división del movimiento socia - lista, las tendencias reformistas, llámense socialistas, social-democrá tica o laboristas, modificaron su posición ante el cooperativismo. A - través de una prolongada y confusa controversia entre los dirigentes - socialistas de los diversos países, principalmente los europeos, la nue - va actitud quedó plasmada en las resoluciones del Congreso Socialista - Internacional que se reunió en Copenhague en 1910, Dichas resoluciones expresaban que el cooperativismo es un instrumento para la democratiza - ción y la socialización, tanto de la producción como de la distribución , pero incluía la reserva de que el cooperativismo de consumidores ten - dría una importancia relativa mientras los medios de producción estuvie - ran concentrados en manos de la clase gobernante. En dicho congreso se

abordó por primera vez el problema de las relaciones entre la cooperativa y el personal asalariado de la misma, resolviéndose que las mismas - deberían estar regidas por las leyes del trabajo y reguladas por acuerdos con los sindicatos.

En la actualidad, la mayoría de los teóricos - y dirigentes socialistas consideran al cooperativismo como un factor - importante en la evolución hacia un orden socialista, pero siguen atribuyendo la importancia decisiva a la nacionalización de los sectores - fundamentales de la economía. En esto existe discrepancia con dirigentes del movimiento cooperativista mundial, que mantienen la tesis de un sistema de economía democrática independiente del Estado y la neutralidad política del movimiento.

Del lado de la corriente revolucionaria del - socialismo se ha estructurado en la teoría y en la práctica un conjunto de tesis conocido como teoría marxista-leninista del cooperativismo o - también como Plan Cooperativista de Lenin. Señalan los partidarios de - dichas tesis que las teorías cooperativas elaboradas por los defensores del capitalismo y los socialistas cooperativistas no han logrado construir en ningún país los sistemas que proclaman y que ni siquiera han - podido oponerse con éxito a la expansión del capitalismo monopolista.

En cambio, afirman que el cooperativismo en - los países del sistema socialista han demostrado en la práctica ser un factor importante en el desarrollo de las fuerzas y relaciones de producción. Esto demuestra, según ellos, la validez de las tesis marxistas de acuerdo con las cuales, dentro de un Estado socialista el cooperati-

vismo puede alcanzar su pleno desarrollo y servicio como un poderoso - instrumento en el proceso de transición del capitalismo al socialismo y posteriormente al comunismo. Considera que las experiencias de la construcción del socialismo en la Unión Soviética confirman que la gran producción agropecuaria puede alcanzarse a través de cooperativas, que se desarrollan gradualmente desde las formas más sencillas hasta las más complicadas, culminando en aquellas donde existen la propiedad colectiva de los medios de producción, el aprovechamiento colectivo de los productos y el trabajo organizado en común. Consideran también que las cooperativas de consumo son capaces de sustituir el sistema de comercio capitalista y que la artesanía puede ser incorporada al nuevo orden social a través de las formas cooperativas.

En resumen, los teóricos marxistas ven en el cooperativismo una forma de organización social que contribuye al proceso de transformación socialista cuando opera dentro de un Estado dominado por los trabajadores, pero que históricamente está destinada a desaparecer al ser abolidas todas las formas de propiedad privada de los medios de producción, para dar paso a la propiedad colectiva y a la planificación económica centralizada.

Congruentes con esos últimos objetivos, los movimientos políticos y sindicales que se apegan a la ideología marxista y que actúan en los países capitalistas consideran que el cooperativismo constituye un movimiento que prepara la transformación de la sociedad, por cuanto contribuye a formar el espíritu de trabajo y consumo en común, porque organiza a las masas populares y porque es un medio para la resistencia de los pequeños propietarios contra el despojo de sus

empresas individuales o familiares. Consideran, y así lo han dicho claramente, que el cooperativismo es un auxiliar de la lucha de clases y - que en consecuencia el movimiento cooperativo debe colocarse en forma - abierta al lado de los movimientos políticos y económicos de los trabajadores y campesinos. Esta conducta del cooperativismo, totalmente o - puesta a las ideas de neutralidad política y autonomía frente al Estado , implica el apoyo a las medidas de nacionalización y a los sistemas de crédito estatal, así como el aprovechamiento de prerrogativas legales - y planes de desarrollo económicos provenientes del Estado.

Son también congruentes con sus principios básicos las reservas que el movimiento revolucionario formula ante las - cooperativas. La principal de estas objeciones consiste en que no es posible desarrollar un sistema peculiar dentro de un sistema económico general, o sea, que en contra de lo que sostienen los cooperativistas puros (1), las cooperativas no pueden existir fuera del sistema, por lo - cual, dentro del capitalismo las cooperativas participan de las características de sistema. Consideran que las teorías cooperativistas elaboradas por los ideólogos de la burguesía se proponen desviar a las masas - trabajadoras de la lucha de clases y alentar teorías reformistas, por - lo que en el fondo lo que persiguen es el mantenimiento del sistema capitalista. Estiman que el impulso que en época reciente conceden los - países capitalistas avanzados al desarrollo del cooperativismo en las - antiguas colonias y en los países subdesarrollados es un instrumento - del neocolonialismo (2). Consideran igualmente que el mantenimiento de - los principios clásicos no corresponde a la realidad, pero sirve al interés político de la reacción, porque neutraliza la fuerza del cooperativismo.

## C I T A S

- 1.- Solorzano Alfonso, El Cooperativismo en México, Secretaría-  
del Trabajo y Previsión Social, 1978, pp. 21.
- 2.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 22.
- 3.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 24
- 4.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 25
- 5.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 27
- 6.- Blanco Joaquin Mateo, Desarrollo y Formación del Cooperati-  
vismo, Ed. Zaragoza España, 1969, pp. 55
- 7.- Blanco Joaquin, Op. Cit., pp. 62
- 8.- Blanco Joaquin, Op. Cit., pp. 71
- 9.- Blanco Joaquin, Op. Cit., pp. 74
- 10.- Pinho Diva Benavides, Economía y Cooperativismo, Sao Paulo-  
Ed. Saraiva, 1977, pp. 80.
- 11.- Pinho Diva, Op. Cit., pp. 83.
- 12.- Pinho Diva, Op. Cit., pp. 91.

## CAPITULO II

### EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL MUNDO

El movimiento cooperativo moderno se inicia a mediados del siglo XIX, después de que habian fracasado los experimentos de carácter utópico o religioso. Emprendió actividades de consumo, producción y crédito y su propósito inmediato era constituir organismos de defensa contra las excesivas ganancias de los intermediarios y usureros y contra la desaparición de los pequeños productores y los artesanos. Fueron formadas cooperativas de consumo de tipo Rochdale, cooperativas de crédito de las ideadas por Schultze Delitsch y cooperativas agrícolas organizadas según el modelo de Raiffeisen. Estas sociedades se extendieron rápidamente por toda Europa Occidental y un buen número de cooperativas de crédito fué fundado en los Estados Unidos de Norteamérica. En un principio, la rama que tuvo el más rápido y amplio desarrollo fué la de consumo. La mayor parte de las teorías y de los estudios se centraron en el cooperativismo de consumo y los principios que lo rigen fueron vistos como los principios del cooperativismo en general.

"En el periodo comprendido entre 1844 y la guerra de 1914-1918 (1), el cooperativismo se extendió a muchos países del mundo y según las condiciones socioeconómicas y políticas de cada país fueron adquiriendo muy variadas modalidades, tanto en la aplicación de los principios como en las actividades que cubrían y la importancia que alcanzó en cada una de sus ramas" (1) La diversidad y la confusión se reflejaron en las leyes y sobre todo en la discusión de los teó

ricos, algunos de los cuales parecían no querer o no poder entender las nuevas realidades. Surgieron entonces polémicas mal intencionadas, de atrás de las cuales actuaban intereses económicos e ideologías políticas antagónicas. Surgieron también organizaciones divergentes y dispersas.

"El primer paso serio para unificar al movimiento cooperativo en el plan ideológico y en el aspecto organizativo se dió en 1895 con la fundación de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Durante mucho tiempo la alianza representó casi exclusivamente al cooperativismo de consumo, pero poco a poco las otras ramas fueron adquiriendo mayor importancia, en especial las cooperativas agrícolas. Se estima que la ACI agrupa actualmente de un 75 a un 80 por ciento de las cooperativas que existen en el mundo, con excepción de la República Popular China." (2)

Sería imposible seguir paso a paso la evolución del movimiento cooperativo mundial, pero resulta suficientemente ilustrativo hacer una revisión breve del grado de desarrollo global que ha alcanzado en la actualidad y de los cambios que han ocurrido en su distribución geográfica y en su actitud frente a problemas fundamentales. Por ser la organización más numerosa y representativa, una revisión de tal naturaleza puede hacerse a través de la evolución de la Alianza Cooperativa Internacional.

#### A.- EL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS

Las principales cuestiones que tuvieron que ser debatidas y resueltas en el seno de la Alianza Cooperativa Interna-

cional y en el movimiento cooperativo en general fueron entre otras, -- las siguientes:

1.- Evolución de las reglas básicas. Habiendo partido de una posición de apego religioso y rígido a ideas y reglas tradicionales, sólo a través de un largo y difícil proceso la ACI fué -- aceptando las modificaciones que la realidad iba imponiendo, hasta llegar a la actitud flexible adoptada en los últimos años. Como aspectos -- centrales de este proceso tenemos la aceptación paulatina de que el cooperativismo no puede llegar a ser la forma única, ni predominante, de -- la organización económica y social y que el cooperativismo de consumo -- no podía seguir siendo la rama principal y mucho menos el instrumento -- adecuado para operar un cambio de todo el sistema económico. Hoy se -- acepta que el cooperativismo sólo puede ser uno de los sectores de la -- economía y la sociedad e incluso que ese sector sera limitado en cuanto a su volumen dentro del conjunto general del sistema y estará circuns -- crito a ciertas actividades.

Fueron también muy importantes y difíciles -- los cambios de criterio en lo relativo a que las cooperativas no deben ser necesariamente sociedades abiertas a todas las personas que deseen -- ingresar, o sea, que pueden ser constituidas por grupos cerrados como -- los sindicatos obreros, las colonias agrícolas y los núcleos habitacio -- nales. Igual cuestión ocurrió respecto a la regla de que las cooperati -- vas de compra-venta de artículos de consumo sólo debe operar con sus -- miembros. Y lo mismo sucedió en cuanto al delicado problema de si las -- cooperativas deben obtener utilidades y realizar operaciones lucrativas. El desarrollo de las cooperativas de producción, en particular las agrí

colas, condujo a aceptar que estas sociedades deben obtener beneficios a expensas de otros socios.

2.- La independencia frente al Estado. Como resultado de la profunda influencia que las ideas anarquistas ejercieron en la primera época de su formación, el movimiento mantuvo una oposición intransigente a cualquier clase de intervención estatal en la creación y funcionamiento de las cooperativas. Sin embargo, la función cada vez más importante del Estado en la regulación de la economía y su participación creciente en sectores económicos fundamentales impusieron gradualmente un cambio de actitud.

Si bien sigue manteniendo la tesis de la autonomía interna, actualmente la ACI no sólo admite sino que recomienda que el Estado promueva y apoye al cooperativismo mediante leyes, créditos y protecciones de toda especie. Además acepta que la organización cooperativa sea utilizada por el Estado como un instrumento para impulsar planes nacionales de desarrollo.

El rechazo de toda intervención del Estado produjo uno de los conflictos más serios en el seno de la ACI, cuando se discutió la admisión de las cooperativas agrícolas y de consumo de la Unión Soviética. Argumentando su falta de independencia del Estado y ciertas características que las convertían en cooperativas no genuinas, una mayoría del movimiento cooperativo internacional se opuso al ingreso de las sociedades soviéticas. El surgimiento de nuevos Estados socialistas después de la segunda guerra modificó la situación en favor del ingreso del nuevo tipo de cooperativas, aunque la aceptación de las

sociedades polacas todavía suscitó un encendido debate. A la fecha, la-  
ACI agrupa en su seno a las cooperativas de los distintos sistemas so-  
ciales, excepto a las de China Popular, que se retiraron de la alianza-  
por propia decisión.

3.- La neutralidad política. No obstante que  
en sus inicios el cooperativismo se inspiró en concepciones políticas,  
como el socialismo utópico y el anarquismo, ha sido regla permanente de  
las sociedades cooperativas primarias la tolerancia para todas las opi-  
niones políticas y religiosas. Al unirse las sociedades de primer grado  
para formar federaciones y confederaciones se mantuvo el principio de -  
neutralidad, lo que en la práctica significaba desinterés de toda polí-  
tica. Con el tiempo surgió el problema de las relaciones que deberían -  
existir entre el movimiento cooperativo y los movimientos políticos in-  
tegrados por trabajadores campesinos y otras capas populares. La discu-  
sión más relevante se efectuó en torno a las relaciones entre el movi-  
miento cooperativo y los partidos socialdemócratas y laboristas. Del an-  
tagonismo abierto se pasó a una especie de coexistencia pacífica y en -  
muchos casos a la colaboración formal. En la Gran Bretaña se presentó -  
una situación muy particular, por el hecho de que en la década de los -  
veinte se concedió al movimiento cooperativo representación directa en-  
el Parlamento. Se fundó entonces un Partido Cooperativo, el cual cele-  
bró acuerdos formales en el Partido Laborista y poco a poco ha llegado  
a formar parte integrante del mismo. El surgimiento de regimenes fascis-  
tas de tipo cooperativo obligó a los movimientos cooperativos a partici-  
par en la política nacional. Por otra parte, en los países socialistas-  
el cooperativismo adoptó posiciones políticas definidas a través de los  
partidos comunistas y obreros. En época más reciente un sector importan-

te del cooperativismo ha surgido y funciona en estrecha relación con - los partidos socialcristianos. Así el principio de neutralidad política se ha convertido en una situación de pluralidad ideológica y política a nivel internacional y de abierta definición política en muchas organizaciones pertenecientes a los tres grados de los sistemas nacionales.

#### B.- DESARROLLO CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVISTA

En los años que han transcurrido desde 1844, año considerado por la mayor parte de los autores como el del nacimiento formal de las cooperativas, el movimiento cooperativo mundial ha llegado a alcanzar cifras impresionantes."De acuerdo con la última recolleción estadística publicada por la Alianza Cooperativa Internacional para el año de 1974 las cifras eran las siguientes:(3)

Total de cooperativas afiliadas	663 510
Total de socios de las afiliadas	332 355 154" (3)

"Dado que se calcula que las sociedades y los miembros pertenecientes a la ACI representan de un 75 a un 80 por ciento del total existente, no resulta exagerado estimar que en el mundo - hay actualmente unas 800 000 cooperativas que agrupan a 400 millones de personas en números redondos!(4)

"De las cifras proporcionadas por la Alianza Cooperativa Internacional se desprenden las siguientes observaciones:

Por número de sociedades, Asia ocupa el primer lugar, con el 66.70 por ciento del total. Si fueran computadas las-

de China Popular, el porcentaje sería aún mayor. Sigue Europa con 22.58 por ciento y muy distante está América con 7.24 por ciento. Hay que tener en cuenta que de las 47 498 sociedades que existen en el continente americano 42 380 corresponden a Estados Unidos y Canadá . Es decir, que el cooperativismo es muy débil en Latinoamérica, con la relativa excepción de Argentina. En Africa, salvo el caso de Nigeria, el cooperativismo es aún más débil. Hasta ahora el movimiento se concentra en los países capitalistas más desarrollados, en los países socialistas y en los asiáticos en vía de desarrollo (concretamente en India, Indonesia y Pakistán)(5). Los 10 países que tienen mayor número de cooperativas son:

"India	269 103
Indonesia	51 920
Estados Unidos	34 720
Pakistán	29 044
Francia	25 501
Italia	22 000
Alemania Federal	17 790
Unión Soviética	11 584
Australia	8 767
Canadá	6 880" (6)

" Por lo que se refiere al número de personas organizadas en cooperativa, Europa tiene el mayor porcentaje (46.94) y el más alto número absoluto (153 058 154). Comparado con el porcentaje europeo en número de sociedades, el mayor porcentaje de personas indica que las cooperativas europeas son individualmente mucho más numerosas. Este índice es por lo general más alto en los países socialistas que en los capitalistas y el promedio general de socios por cooperativa es de 1 039.

Asia ocupa el segundo lugar porcentual (32.37) y absoluto (109 710 678). El número promedio de socios por cooperativa en Asia es de 247. Del total de socios, América tiene el 18.73 por ciento, pero a los países latinoamericanos registrados por la ACI corresponden únicamente 4 334 846 de los 60 390 462 de cooperativistas que integran el porcentaje. África y Oceanía tienen cada una aproximadamente el 1 por ciento del total de asociados." (7)

En cuanto a la relación entre la población total y la que forma parte del sistema cooperativo, esta última constituye más del 20 por ciento en 20 países, de los cuales 17 son europeos. Los otros tres son Canadá, Australia y Estados Unidos." Los porcentajes en los 5 países de mayor población son los siguientes:

PAIS	POBLACION	COOPERATIVISTAS
India	547 millones	13.06%
Unión Soviética	250 " " " "	24.71%
Estados Unidos	203 " " " "	22.99%
Indonesia	129 " " " "	6.58%
Japón	110 " " " "	12.47% " (8)

"En números absolutos de cooperativistas, la posición de los países que tienen más de 10 millones de ellos es así:

India	68 391 047
URSS	62 000 000
Estados Unidos	46 716 000
Rumania	13 526 000
Japón	13 297 000
Gran Bretaña	10 859 000

Alemania Federal	10 096 000
Francia	10 073 000 " (9)

"En lo que se refiere al tipo de cooperativas, el mayor número de sociedades corresponde a las de crédito, que son 243 103. Siguen las agrícolas (212 730) y en tercer lugar están las de consumo (65 252).

Las de consumo tienen el mayor número de afiliados (125 921 902). En cambio, las agrícolas, que son más del triple, agrupan a menos de la mitad de los afiliados que tienen las de consumo. Es muy significativo que el último lugar de los grandes rubros de clasificación lo ocupen las cooperativas obreras y artesanales de producción, que se suponen son urbanas. De este tipo hay 42 013 sociedades, con tan sólo 5 510 038 socios." (10)

De las cooperativas de crédito, que en gran parte son también de ahorro, hay que decir que difieren radicalmente -- las de los países desarrollados y las que han proliferado en países en vías de desarrollo. Las primeras se formaron a base del ahorro de los estratos inferiores de la clase media. Las segundas son en realidad un medio de distribución de créditos estatales.

Respecto a las cifras anteriores cabe señalar que parte de las cooperativas de crédito y de consumo está vinculada a la agricultura y que las clasificadas como agrícolas son las dedicadas sólo a la producción agrícola. Es imposible deslindar con precisión estas situaciones, pero en términos generales puede decirse que la

mayor parte de las cooperativas existentes están relacionadas con la actividad agropecuaria ya sea en función de producción, de crédito, de distribución de insumos y servicios.

" En general se admite que es en Europa donde el cooperativismo de consumo está mejor organizado y tiene mayor importancia económica y social. No obstante, es de señalarse que, de las 22-379 cooperativas de consumo con 107 488 115 socios que la ACI registra para Europa, 12 788 cooperativas con 79 436 531 miembros están en los países socialistas. En estos países en los que no existe un sistema de comercio lucrativo, las cooperativas forman parte del aparato de distribución y no son un medio de defensa contra las tendencias monopolistas del sistema mercantil." (11)

Y también hay que señalar que el cooperativismo de consumo en la Europa capitalista, especialmente el que realiza ventas al mayoreo de carácter internacional, tiende cada vez más a convertirse en un conjunto de grandes empresas comerciales que tienen ya muy poco de sociedades cooperativas, se ha llegado al extremo, como en el caso de la organización que agrupa a las cooperativas de los países escandinavos, de organizar sociedades holding, o sea, sociedades financieras que manejan inversiones.

Es ilustrativo de la tendencia que sigue el cooperativismo en los países del llamado Tercer Mundo el hecho de que el más alto porcentaje de cooperativas agropecuarias exista en Asia y que este tipo ocupe el primer lugar en Africa.

En el plano mundial, exactamente en el conjunto de los 65 países que figuran en las estadísticas de la ACI, se observa que existen cooperativas de consumo en 52 países, cooperativas agrícolas en 50 y cooperativas obreras de producción solamente en 30. Las del último tipo mencionado son relativamente numerosas en los países capitalistas y socialistas de Europa con un desarrollo industrial intermedio, como Italia, Polonia y Hungría. No existen, en cambio, en los países más altamente industrializados, como Estados Unidos, Unión Soviética, Japón, Gran Bretaña y Alemania Federal, a no ser como unidades productivas de las cooperativas de consumo. En el otro extremo, también poco existen en los países más atrasados de África y Latinoamérica.

Son muy escasos los datos acerca del número de trabajadores que ocupan las cooperativas y, por ende de la capacidad del sistema para generar empleo. De las cifras disponibles para las cooperativas de consumo se deduce que no hay una regla general y que el número de empleados depende de la posición que en cada país adopte el sistema, dado que en algunas partes se tiende a que sean los propios cooperativistas los que desempeñen la administración de las sociedades y en otra se prefiere contratar personal asalariado. Otro factor determinante parece ser la cantidad y el nivel de remuneración de la mano de obra disponible." En el primer caso estaría la Gran Bretaña, en donde para atender las operaciones de cooperativas que agrupan a once millones de socios se utilizan solamente 28 000 empleados (0.24 por ciento)." (12)

" En el caso opuesto se encuentra el Japón, donde de 531 000 socios tienen 28 198 empleados es decir, 5.3 por ciento. Una

situación intermedia existe en Finlandia, en donde para 600 000 cooperativistas hay 8 322 empleados (1.3 por ciento)." (13)

Las cifras de Alianza Cooperativa Internacional no coinciden con las extractadas para 10 países seleccionados del Repertorio Internacional de Organizaciones Cooperativas ni con las informaciones presentadas en el Seminario de Lima por 14 países latinoamericanos. Esas discrepancias se explican porque hay entre las tres fuentes mencionadas varios años de diferencia y porque no todas las cooperativas pertenecen a la Alianza Internacional. No obstante, pueden considerarse válidas las afirmaciones sobre la situación general del movimiento cooperativo en el mundo que antes se han expuesto.

### C.- TENDENCIAS DEL DESARROLLO

Por las cifras anteriores ha podido apreciarse la dimensión del desarrollo del movimiento cooperativo en las diversas partes del mundo y según los diversos tipos de cooperativa. A continuación se apuntan algunos elementos sobre las tendencias que ha seguido ese desarrollo y las perspectivas que tienen las principales ramas del cooperativismo futuro. Se anotan también algunos datos relativos a la importancia del cooperativismo dentro del sistema económico general.

"El doctor Walter Preuss, destacado especialista en cuestiones de cooperativismo, publicó en 1966 una importante obra denominada El cooperativismo en Israel y en el mundo. En dicha obra, el doctor Preuss, a través de un amplio análisis de la situación que en ese momento había alcanzado el cooperativismo, llegó a la conclu

sión de que el movimiento no estaba arraigado por igual en las áreas urbanas y rurales y en los distintos sectores de la economía. Combinando ambos factores estableció la ordenación siguiente:

- 1.- En el campo, cooperativas agrícolas que cubren actividades de producción, venta, crédito y compra en común.
- 2.- En las ciudades, especialmente las cooperativas artesanales, las de producción industrial realizada por empresas pequeñas y medianas y las de servicios.
- 3.- En la ciudad y el campo, cooperativas de consumidores, de crédito y seguros de construcción." (14)

De lo anterior se puede ver que hay importantes sectores de la economía en los que el cooperativismo no ha podido penetrar, siendo el principal de ellos el de las industrias pesadas. Sobre este particular, John Kenneth Galbraith afirma que en la industria moderna existe la tendencia hacia las empresas gigantes por ser éstas las únicas capaces de organizar la producción con base en la investigación científica y en planes a gran escala. Estima Galbraith que se trata de un hecho inevitable y que es necesario reconocer que el progreso técnico y económico del mundo depende de este tipo de empresas.

Están de acuerdo todos los autores de que en el terreno de la producción industrial el cooperativismo no tiene ni tendrá en el futuro mayores posibilidades de desarrollo, fuera de las pequeñas empresas dedicadas a la producción de artículos de consumo popular que no requieren una tecnología avanzada. Esta afirmación es válida para todos los sistemas económicos, ya que puede constatarse que en-

los países socialistas la cooperación industrial se limita también a la producción manufacturera y a la artesanía. La diferencia está en que en estos países la industria pesada está bajo el control y la dirección exclusiva del Estado, mientras que en los países capitalistas se encuentra en manos de los grandes monopolios. "Es de tomarse en cuenta la modalidad que apunta Margaret Digby en su obra The World Cooperative Movement, cuando dice: "En los países en que la industrialización ha empesado recientemente y donde el Estado por una u otra razón desea evitar la etapa del capital privado en el desarrollo económico, hay aparentemente más campo para el uso de este tipo de cooperativismo, especialmente en la industria ligera y en las industrias dispersas en zonas rurales". (15) La autora funda esta afirmación en el hecho comprobado de que las cooperativas de productores han tenido un mayor desarrollo en países económicamente atrasados que en los industrializados, más en Europa meridional que en el Norte de Europa y más en los países asiáticos que en Europa y América del Norte.

En resumen, los estudios y los dirigentes del movimiento coinciden en que el cooperativismo de producción industrial ocupa un lugar insignificante en el conjunto de la economía y algunos hasta hablan de un fracaso total. Lo que se dice respecto a las cooperativas de producción se puede aplicar en buena medida a las que se dedican a organizar y prestar servicios públicos en gran escala.

En cuanto al sector comercial, en el que el movimiento se desarrolló inicialmente con mayor éxito y sigue teniendo mucha importancia, la magnitud de las cifras absolutas consignadas anteriormente adquieren su verdadero significado si se les relaciona con el

conjunto del sistema económico y si se examina su ritmo de desarrollo, - pues se han presentado ya algunos indicios de estancamiento, especial- mente en Inglaterra, el país de mayor tradición cooperativa. También - hay que ponderar las cifras con el hecho de que el desarrollo de las - cooperativas de consumo en los países socialistas y en los países del - tercer mundo ha adquirido características distintas a las que concibie- ron los fundadores y a las que al menos en teoría se apega el movimien- to europeo.

"Las cooperativas de consumo en los países es- candinavos y de Europa Occidental no han llegado a cubrir ni el 20 por- ciento del comercio al por menos. Según los datos contenidos en una pu- blicación oficial de la Alianza Cooperativa Internacional los porcenta- jes más elevados son los siguientes.

Suecia	18%
Finlandia	16.8%
Noruega	11.4%
Alemania Federal	8.8%
Gran Bretaña	8 %
Suiza	8 %

En contraste, las cooperativas de consumo - polacas cubren el 35 por ciento de todo el mercado y el 90 por ciento - del rural. Las de Alemania Democrática cubren el 40 por ciento." (16)

#### D.- EXPLICACION DE LAS TENDENCIAS

Las situaciones y tendencias esbozadas en -

los incisos precedentes han sido analizadas por los tratadistas a fin - establecer las razones teóricas que las explican. Los elementos de in - terpretación teórica más importante han sido agrupados en dos grandes - divisiones, segun se trate de factores o circunstancias externos o de - los que representan factores internos y características iguales a la na - turaleza de las cooperativas.

b).- Por lo que respecta a las cooperativas de -- producción industrial, ya se han señalado los elementos de tipo estruc - tural, es decir, los derivados del sistema económico y social el que se desenvuelve el cooperativismo. La infraestructura genera a su vez facto - res objetivos y subjetivos, que se traducen en la legislación, en la po - lítica del Estado y en la posición de los otros sectores que participan en la vida económica.

Es indudable que la tendencia a la concentra - ción y la centralización capitalista representa un obstaculo natural pa - ra el desarrollo de cooperativismo de producción y que, en consecuencia, las empresas monopolistas y los grupos de presión que las representan - mantienen una actitud de franca hostilidad frente a él. Han logrado si - no impedirlo por completo, relegarlo a un área limitada y circunscrita - a la industria ligera o a actividades poco rentables que no son de gran interés para quienes dominan las inversiones y las ramas fundamentales de la industria. Para ello utilizan todas las armas, como son la de ne - gar créditos, la competencia ruinosa y la propaganda contra los que lla - man los injustos privilegios de que disfrutaban las cooperativas, especi - almente los de carácter fiscal.

Por lo que hace a los factores subjetivos, -- hay que mencionar en primer término algunos de los principios sosteni -- dos por el movimiento cooperativista. Por ejemplo, la resistencia a ad -- mitir la intervención del Estado, aunque sea a través del crédito y el -- llamado principio de autonomía, que rechaza la idea de que las coopera -- tivas trabajen dentro de un plan económico general establecido por el -- propio Estado. Como se comprende fácilmente, dentro de las circunstan -- cias actuales, especialmente las que prevalecen en los países en desa -- rrollo, tales principios resultan no solo ineficaces sino imposibles de aplicar.

"Entre las que podríamos llamar característi -- cas intrínsecas que impiden el desarrollo de las cooperativas de produc -- ción, destaca el hecho de que por su propia naturaleza, la organización cooperativa solo es aplicable a pequeñas empresas. Pero es necesario pe -- netrar más a fondo en el problema, como Franz Oppenheimer quien en 1896 con extraordinaria visión histórica predijo el fracaso del cooperativis -- mo de producción, al formular con gran rigor lógico su famosa Ley de -- transformación, que expreso con las palabras siguientes: "Dado que la -- admisión de nuevos miembros y la concesión de ganancias efectivas a los trabajadores asalariados, no solo reduciría substancialmente las venta -- jas de las cooperativas de productores sino que afectaría seriamente su crec -- imiento, conduciéndolas con absoluta certeza a la ruina, su política de puertas cerradas no es una transgresión moral, sino una férrea ne -- cesidad. La transformación de la cooperativa en una sociedad capitalis -- ta es consecuencia natural de una ley, la ley de transformación." (17)

Segun Oppenheimer, esta ley es la que sin --

excepción gobierna el desarrollo de las cooperativas de producción que, al convertirse fatalmente en unidades cerradas, se enfrentan a la alternativa de no poder desarrollarse o dejar de ser cooperativa.

El doctor Walter Preuss, al examinar la validez de la ley formulada por Oppenheimer, señala que, en todas partes, - incluso en Israel, la experiencia ha demostrado que cada cooperativa de productores en una economía basada en la competencia, asume todos los - aspectos negativos de la empresa privada, sin gozar de ninguna de sus - ventajas. El número de cooperativas de productores ha permanecido sumamente pequeño en todas partes; las cooperativas más nuevas, o fracasaron o fueron transformadas en empresas capitalistas convencionales, y - así, la ley de transformación de Oppenheimer se ha confirmado plenamente. Los intereses de los productores en la economía de mercado libre están gobernados por la dura lucha por la existencia, y a ese respecto la única diferencia entre una empresa cooperativa y una privada es que la primera está en desventaja económica. La cooperativa de productores pura, aislada, enfrenta constantemente el peligro de convertirse en cerrada, renunciando así a su función o renunciando de otro modo a toda posibilidad de conquistar una posición en la economía del mercado libre.

Puede afirmarse sin exageración que en la actualidad todos los teóricos importantes y los dirigentes del movimiento cooperativo comparten las ideas antes expuestas, por lo que - conceden poca importancia al movimiento cooperativo de producción. La - consecuencia práctica es que éste sea el sector menos desarrollado - dentro de las principales ramas del cooperativismo y que buena parte de las cooperativas existentes hayan perdido su autenticidad como tales, -

ya sea porque emplean un número de trabajadores asalariados superior al de los socios o porque en su interior se han formado grupos que obtienen beneficios superiores a los de otros socios. Cabe señalar que la realidad ha demostrado que no es cierta la afirmación de que la cooperativa elimina la lucha de clases. En primer lugar, porque dicha lucha subsiste entre la cooperativa y sus asalariados, pero además, como dice el profesor Benensohn, miembro de la Central de Cooperativas de Producción en Israel: El depositar la propiedad en una empresa en manos de un número de miembros, no constituye una solución a los problemas inherentes al antagonismo empleador contra empleado, dado que ese antagonismo se desarrolla también inevitablemente en una cooperativa de productores. Es de precisar que las anteriores consideraciones se aplican también a las cooperativas que producen servicios.

2).- Ante el cuadro negativo que en la teoría y en la práctica presenta el cooperativismo de producción industrial, que es fundamentalmente urbano, surge la pregunta de si los conceptos y los resultados antes mencionados se aplican también en la economía agrícola; en otras palabras si la ley de Transformación rige también para las cooperativas agrícolas de producción. La respuesta la dió el propio Oppenheimer, quien dijo que las cooperativas agrícolas no están sujetas a la ley que el formuló, o que lo están en mucha menor medida. Los argumentos teóricos de Oppenheimer para esta distinción pueden resumirse como sigue: el miembro de una cooperativa urbana de productores se convierte en vendedor y automáticamente queda sujeto a las leyes de la economía de mercado. En cambio, los miembros de las cooperativas agrícolas dependen mucho menos de la situación del mercado, dado que consumen una parte considerable de su propia producción, lo que los hace bastante au

tosuficientes en lo que atañe a sus necesidades mínimas, salvo si se trata de cultivos destinados a la industria o de monocultivos.

Otra diferencia sustancial entre los dos tipos de cooperativas es que, mientras que la cooperativa urbana de productores generalmente solo puede lograr su expansión a costa de mayores dificultades económicas, las cooperativas agrícolas pueden hacerlo mucho más fácilmente, agregando nuevas actividades, intensificando el trabajo y logrando una distribución racional y armónica del trabajo, incluso durante la expansión. Para la cooperativa industrial, una ampliación es sinónimo de transformación; el trabajo asalariado divide el marco de la cooperativa y cada nueva expansión acrecienta las dificultades internas, por la simple razón de que la empresa en gran escala y el cooperativismo son intrínsecamente antagónicos.

Además, según Oppenheimer, la capacidad de absorción de las cooperativas agrícolas es prácticamente ilimitada, de modo que el marco cooperativo no se perjudica con la expansión. Mientras que en las cooperativas industriales la expansión se logra principalmente mediante mecanización, racionalización y otros métodos que son intrínsecamente antiooperativos, en la agricultura la expansión puede lograrse a base de un trabajo intensificado. Y es un hecho que una empresa basada sobre el trabajo intensivo tiene mayores posibilidades de preservar su carácter cooperativo que una empresa que crece por métodos extensivos, que entran en conflictos naturales con los principios cooperativos.

Por otra parte, para juzgar acerca de la via-

bilidad de las cooperativas agrícolas es necesario tener en cuenta otros factores, tales como el régimen jurídico de la propiedad, la actividad del Estado, las posibilidades de crédito y las tradiciones rurales que pueden favorecer u obstaculizar el desarrollo de la cooperación. Es evidente que los países donde la propiedad y la posesión de la tierra están en el comercio, es decir, que pueden ser vendidas o adquiridas libremente, presentan condiciones distintas a las de los países en donde el régimen y la extensión de la propiedad de la tierra está sujeto a limitaciones por parte del Estado. En el primer caso opera la ley de concentración capitalista y la tendencia será la de desarrollar grandes empresas en grandes extensiones de tierra. En consecuencia, el crédito, la comercialización y el trabajo adquirirán también rasgos monopolistas que dejan muy escaso margen a la existencia de cooperativas de pequeños propietarios o de comunidades rurales. En los países donde existen restricciones al latifundismo y protección estatal a la pequeña propiedad campesina, las posibilidades serán mucho más amplias en lo que se refiere a la producción, aun cuando en los países capitalistas las cooperativas estarán de todos modos sometidas a la dominación del capital-dinero, a través del crédito; del capital industrial, a través de la producción de maquinaria, fertilizantes y otros insumos, y al sistema nacional e internacional de comercialización. El éxito de las cooperativas agrícolas dependerá también del volumen que en cada país alcance el sistema, ya que el aprovechamiento de los beneficios por los campesinos y la influencia en el mercado tendrán que ser mayores si existe un fuerte sector cooperativo organizado.

3).- La consideración de la cual partieron los teóricos del cooperativismo de consumo fué la de que todos los habitan-

tes del mundo requieren la satisfacción de ciertas necesidades elementales, es decir, que todos son consumidores que tienen en común el inte - res de adquirir los productos indispensables, en las mejores condicio - nes de calidad y precio. Pensaron, por lo tanto, que era posible organi - zar a la mayoría de los consumidores del mundo y que esto permitiría -- reestructurar todo el sistema económico sobre la base del cooperativismo de consumo. De esta manera el capitalismo sería sustituido por una eco - nomía colectiva.

Como puede verse por las cifras mencionadas - anteriormente, la realidad ha demostrado que tales ideas eran ilusorias , por la razón esencial de que el interés común de los consumidores tie ne un carácter restringido y diferenciado, pues se limita a algunos ar - tículos de primera necesidad y de uso general, quedando fuera del alcan ce de la mayoría los artículos de lujo o de uso superfluo y todos los - demás productos que no son de consumo indispensable. Esta es la causa - de que las cooperativas de consumo se limiten en general a operar con -- artículos de uso diario, en especial los productos alimenticios. Es es - ta también una razón adicional para las posibilidades de éxito de las - cooperativas de producción agrícola, en contraste con las que han pre - tendido producir artículos de consumo más selecto.

Otro requisito fundamental para la expansión del cooperativismo de consumo es que exista una numerosa clase media y - un sector de trabajadores con ingresos fijos y suficientemente elevados , capaces de cubrir una aportación a la cooperativa y de realizar en - forma permanente operaciones de compra de contado con la cooperativa.

Por lo tanto, la expansión será muy difícil en los países donde el ingreso medio de la población en general y de los estratos de clase media en particular son muy bajos. Esta también ha demostrado que el desarrollo del cooperativismo de consumo tampoco es posible donde los ingresos de la clase media son lo suficientemente altos para permitir un consumo de tipo más individualista y selectivo, como sucede en los Estados Unidos.

Por su propia naturaleza, el aumento en el número de socios, con el consiguiente aumento de las operaciones, fortalece a la cooperativa y permite distribuir mayores beneficios a los socios. Además, la relación entre la cooperativa y sus empleados es claramente una relación obrero-patronal y no da lugar, como en las cooperativas de producción, a que surja el antagonismo entre socios y asalariados, pues cada sector tiene relaciones de muy distinto tipo con la cooperativa.

Tales fueron las condiciones que permitieron un crecimiento amplio y vigoroso del cooperativismo de consumo en la Europa del siglo XIX, en la que el desarrollo del capitalismo se operaba todavía dentro de un marco más o menos liberal. Pero el proceso histórico, económico y social creó nuevas situaciones que influyeron decisivamente en el cooperativismo, bien fuera para limitarlo o bien para obligarlo a abandonar sus principios originales. Entre estos sectores de la economía que es propia del capitalismo, por lo que la concentración del crédito y el comercio fueron restringiendo paulatinamente el campo de acción de las cooperativas. Asimismo, la creciente intervención del Estado en la regulación de la economía, y en especial de los

precios, restringieron la libertad del movimiento cooperativista. El afán de acumular excedentes para distribuirlos entre los socios impedía a las cooperativas acumular capital para ampliar sus instalaciones y diversificar los productos que manejaban, por lo cual caían en una posición desventajosa para la competencia comercial. Los sectores independientes de la clase media fueron abandonando las cooperativas, las que gradualmente se convirtieron en organizaciones que agrupan a empleados y obreros con un ingreso más bien bajo y se concentraron en la venta de productos alimenticios de consumo general. Pero aun en este terreno la participación en el mercado, como ya se ha visto, siguió siendo restringida. Esta situación condujo a que no pudiera mantenerse el viejo principio de vender los productos al precio normal de mercado, pues la mayor fuerza de atracción que podrían ejercer era justamente la de asegurar precios ligeramente inferiores al del comercio privado. Fue así como se abandonaron los principios de vender siempre al contado, de vender únicamente a los socios, de vender a precios de mercado y de distribuir todos los excedentes. El abandono de los principios de Rochdale marcó el inicio de la transformación de las cooperativas de consumo en empresas de carácter comercial que participan marginalmente en el mercado de productos de primera necesidad. Al avanzar la monopolización del comercio por el gran capital financiero y bancario y al agudizarse las características del comercio lucrativo, que dieron lugar a lo que se llamó Sociedad de consumo, el cooperativismo se vio obligado a dar un nuevo paso, modernizando sus instalaciones y adoptando en buena medida las formas del consumo inducido por la propaganda. Así surgieron los llamados "hipermercados", réplica cooperativista de los supermercados. No obstante todas estas concesiones, los expertos están ahora de acuerdo en que el cooperativismo de consumo en los países desarrollados ha

llegado a un punto de estancamiento y que hasta minifiesta signos de -  
regresión, aparte de que ha perdido la mayor parte de sus rasgos origi-  
nales. Surge también en este terreno la cuestión de saber si aún exis-  
ten perspectivas favorables para las cooperativas de consumo en los paí-  
ses que se encuentran en desarrollo. La respuesta lógica es que estas -  
perspectivas están en relación inversa a la influencia de los factores-  
que han detenido y desvirtuado su desenvolvimiento en los países capita-  
listas desarrollados. Es decir, que existen tales perspectivas en los -  
países donde la concentración capitalista del comercio y de la produc-  
ción no está muy avanzada, donde el Estado establezca mecanismos de cré-  
dito suficientes y donde haya sectores sociales con ingresos que condi-  
cionen un amplio consumo de productos de primera necesidad.

Es importante señalar a este respecto que el  
cooperativismo de consumo no necesariamente debe consistir en la adqui-  
sición de productos de consumo personal para venderlos a los socios, --  
sino que también puede manifestarse en la adquisición de artículos que-  
los socios necesiten para su trabajo o para producir en pequeñas empre-  
sas.

Por ejemplo, los pequeños expendedores de -  
mercancías, los artesanos, los pequeños talleres, los propietarios in-  
dividuales de vehículos que prestan servicio público, etc., pueden orga-  
nizarse para adquirir en común los artículos que necesitan para su acti-  
vidad y, con mayor razón, los artesanos y los campesinos organizados en  
cooperativas de producción, Esto indica que las cooperativas de consumo  
en los países en desarrollo tienen probabilidades de funcionar ventajoso-  
mente cuando la actividad de consumo está combinada con la de produc-

ción y con el aprovechamiento en común del crédito. Esta combinación - se da en forma natural en el caso de las cooperativas agrícolas que, además de adquirir artículos de uso personal para sus miembros, adquieren fertilizantes, instrumentos de labranza, materiales de construcción e inclusive maquinaria y equipo. Por supuesto, las cooperativas de consumo adquieren un carácter muy diferente al que tuvieron inicialmente - en Europa, pero los estudiosos del problema y los organismos internacionales coinciden en que estas modalidades de aplicación resultan las más convenientes para el desarrollo de la economía agrícola.

Por último, cabe señalar que en los países - en desarrollo donde coexisten grandes concentraciones urbanas al lado - de muchas poblaciones pequeñas y dispersas, que están al margen de lo - que se ha dado en llamar sociedad de consumo, las cooperativas encuentran condiciones muy adversas en las grandes ciudades, pero en cambio - tienen un ancho campo de posibilidades en las pequeñas ciudades, las - que por lo general no interesan a los grandes consorcios comerciales - ni a las tiendas en cadena, por no tener la capacidad suficiente para - sustentarlos. Lo mismo puede decirse de los centros de trabajo alejados de las ciudades, tales como las minas las plantas hidroeléctricas y o--tros, que tienen dificultades para abastecerse de los productos de consumo diario o duradero.

## CITAS

- 1.- Blanco Joaquin Mateo, Desarrollo y Formación del Cooperativismo, Ed. Zaragoza España, 1969, pp. 83.
- 2.- Blanco Joaquin, Op. Cit., pp.89.
- 3.- Solorzano Alfonso, El Cooperativismo en México, Secretaria -- del Trabajo y Previsión Social, 1978, pp. 40.
- 4.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 41.
- 5.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 43.
- 6.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 44.
- 7.- Solorzano Alfonso, Op. Cit., pp. 49.
- 8.- Salinas Puente Antonio, Derecho Cooperativo, Ed. Cooperativismo, México, 1954, pp. 36.
- 9.- Salinas Puente, Op. Cit., pp. 37.
- 10.- Salinas Puente, Op. Cit., pp. 38.
- 11.- Blanco Joaquin, Op. Cit. pp. 122.
- 12.- Blanco Joaquin, Op. Cit. pp. 125.
- 13.- Blanco Joaquin, Op. Cit., pp. 129.
- 14.- Velasco Curiel Francisco, El Cooperativismo en México y en -- otros Países, UNAM, México, 1973, pp. 102.
- 15.- Velasco Curiel, Op. Cit., pp. 104.
- 16.- Velasco Curiel, Op. Cit., pp. 107.
- 17.- Velasco Curiel, Op. Cit., pp. 111.

### CAPITULO III

#### ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO

##### A.- DE LA INDEPENDENCIA A LA REFORMA

###### 1.- EL CALPULLI

A la llegada del conquistador Hernan Cortés se encontró en su lucha por la conquista de la Gran Tenochtitlán, con una organización de pueblos que se le enfrentaban unidas. Era la estructura del imperio de Anáhuac, integrada por la tripe alianza, constituida de tiempo atrás, entre México, Texcoco y Tlacopan. Ello reveló a los conquistadores españoles la existencia de una organización política, militar, económica y social insospechada, que imponía una nueva táctica, y fue precisamente éste conocimiento el que posteriormente les había que dar la victoria.

Se puede decir que los indios no llegaron a formarse un concepto abstracto de cada uno de los géneros de propiedad; para distinguirlos empleaban vocablos que se referían a la calidad de los poseedores, por ejemplo: Tlatocalalli: tierra del rey, Pillali: tierra de los nobles, Altepetlalli: tierra del pueblo, Calpulli: tierra de los barrios etc.

Cómo lo describen Alonso de Zurita y Manuel-Orozco y Berra, se puede afirmar que, dada la organización social de los indígenas, la mayor cantidad de tierras laborables eran ocupadas por el rey, los nobles, la clase militar y la clase sacerdotal. En este breve resumen sólo se señala la situación de las familias indígenas y -

por ello hablaremos brevemente del Calpulli, llamado también Calpulla - lli, o sea tierra de los barrios.

En los mapas pintados en los templos, respecto a la distribución de las tierras, las del rey lo estaban de color púrpura, la de los nobles de encarnado y la de los calpullis, de amarillo. Esto facilitaba la localización y delimitación precisa de la propiedad agraria de las familias.

"Los caracteres cooperativos del régimen de propiedad estan representados en el calpulli por los siguientes hechos: las tierras de un barrio determinado estaban lotificadas y cada lote pertenecía a una familia, la cual la explotaba por su propia cuenta. Esto quiere decir que el barrio no era un conjunto de tierras explotadas en común, sin que nadie fuera dueño de nada, sino que, sin poseerla en propiedad privada individual y sin una disposición enteramente libre para enajenarla, la propiedad era familiar, hereditaria y condicional al bien social, cuando las condiciones de propietario se la daba la calidad de que, por cuanto el usufructo se refiere, después del pago de tributos, era íntegramente para beneficio de las familias." (1)

En lo que se refiere al usufructo, el agricultor daba al rey una parte de su cosecha, luego sacaba lo que le correspondía al señor local y el resto era para el mismo trabajador. Lo anterior significa que no había recolección ni distribución comunal de los productos de la tierra; esto es, que no eran jornaleros al servicio del rey dueño de la tierra y de sus productos, sino que, sin abandonar éste su soberanía sobre las tierras, las repartía entre sus subditos -

para que fuesen aprovechadas por ellos, y desde este punto de vista, eran prácticamente sus socios y contribuyentes.

Pero, además, el carácter cooperativo de los calpullis se manifiesta en su funcionamiento mismo; conociendo el sistema de irrigación, las familias se unían para la construcción de acequias para conducir el agua y la conservaban en albercas, que los españoles llamaron jagüeyes, cada barrio tenía su pequeño dios representado generalmente por un animal, cuyo nombre llevaban los habitantes del barrio mismo; se unían periódicamente para celebrar su fiesta religiosa; y, en general, las familias unían sus esfuerzos para el embellecimiento, defensa, etc., del barrio que les correspondía.

## 2.- LOS POSITOS

Durante el régimen colonial existieron también instituciones como la de los pósitos, en las que encontramos formas muy concretas del cooperativismo. Los pósitos fueron organismos que originalmente se fundaron con fines de caridad, pues tenían por objeto socorrer a los indigentes; posteriormente evolucionaron hasta convertirse en almacenes en los que los agricultores depositaban sus cosechas para los tiempos de escasez, y después se convirtieron en cajas de ahorro y refaccionarias, auxiliaban poderosamente a los labradores pobres y contribuían eficazmente a la producción agrícola y ganadera.

El objeto de los pósitos era proporcionar semillas a los labradores pobres, las que deberían devolver en el tiempo estipulado más sus "creces" de medio celemin por fanega (...), es decir, uno por ciento. Antes de celebrarse la operación de préstamo, el pósito

publicaba un bando o edicto para que los vecinos que necesitaran granos lo solicitasen, presentando una relación jurada de sus necesidades. Tal relación era comprobada por una comisión de labradores de prestigio, los cuales dictaminaban si era de concederse o no. Si algun solicitante no estaba conforme con el dictamen de la comisión, apelaba a ella, y en segunda decisión el fallo era inapelable.

Los labradores que recibían dichos préstamos debían dar cuenta a la junta directiva de los pósitos de la cosecha realizada a efecto de vigilar el pago oportuno. En caso de que no fuese así, se pasaba la libreta en que se asentó la operación de préstamo al síndico para que procediera ejecutivamente al cobro de la deuda. Los créditos en favor del pósito gozaban de preferencia sobre otros que no fueran los fiscales.

No obstante que los fondos de los pósitos fueron en aumento, debido a los trastornos de la época, y posteriormente, a la Guerra de Independencia, desaparecieron totalmente.

### 3.- LAS ALHONDIGAS

Al igual que los pósitos, las alhóndigas fueron instituciones que se organizaron como graneros, sólo que la función de estas era distinta a la de aquéllos, pues los virreyes al establecerla en las ciudades, sobre todo lo hicieron con el objeto de eliminar a los acaparadores que se aprovechaban de situaciones críticas para sus operaciones altamente lucrativas y llevar directamente la producción del campo a manos del consumidor. Estas instituciones se puede considerar que son el antecedente primitivo de las cooperativas mexicanas de -

distribución.

En la Nueva España la especulación estaba - rígidamente controlada y ciertas formas de ella no se permitían. Tal es el caso del acaparamiento de granos. Con frecuencia sucedía que las ciudades quedaban sin víveres, porque los intermediarios los ocultaban para revenderlos posteriormente a precios excesivamente elevados. Esto -- irritaba a las autoridades españolas, quienes se decidieron a fundar la primera alhóndiga en la ciudad de México.

Estas alhóndigas, como sus ordenanzas lo expresaban, independientemente de eliminar a los especuladores, regulaban los precios. De este modo se dispuso que todos los agricultores y los -- arrieros deberían depositar obligatoriamente sus efectos en las alhóndi gas establecidas, dándoles a cambio un comprobante en que hicieran cons tar su procedencia y el precio que se pretendía. Cualquiera violación a la ordenanza implicaba pena de cuatro pesos por fanega que se vendiera en otro lugar que no fuera las alhóndigas, que era donde se surtían los vecinos, labradores y productores.

La alhóndiga era cuidada por un guarda nom - brado por el cabildo, que daba cuenta de entradas y salidas, cuidaba se vendiera al precio fijado, etc., y tenía que otorgar una fianza de 4000 pesos. Dos regidores, también nombrados por el cabildo, asistían todos los días de operaciones.

#### 4.-- ORGANIZACION GREMIAL

No sería posible explicarnos la existencia -

de las organizaciones obreras ni de las mutualidades, ni de las sociedades cooperativas, si no se estudian aunque ligeramente, los gremios de artesanos que existieron en la Nueva España.

Ellos son base de toda estructuración obrera que hoy existe; sobre todo las organizaciones cooperativas, descendiendo directamente de los gremios de artesanos.

Pasados algunos años de colonización española y teniendo en cuenta el crecimiento de las ciudades, lo cual daba por consecuencia la aparición de multitud de artesanos de diferentes oficios, a mediados del siglo XVI se consideró necesario ordenar las actividades de éstos, en disposiciones denominadas "Ordenanzas de Gremios", a la manera de como estaban expedidas en España, para reglamentar la actuación de las diferentes ramas de artes y oficios.

"Los gremios en la Nueva España estaban organizados en cofradías de oficios" (2); cada cofradía o conjunto de cofradías del mismo oficio tenían un santo patrono; la agrupación de todas ellas integraba una corporación. Cada corporación estaba sujeta a una ordenanza que era expedida por el cabildo de la Ciudad de México y confirmada por el Virrey. En virtud de estas Ordenanzas, cada corporación se autogobernaba prácticamente, pues el gobierno no intervenía directamente en la organización, trabajo, producción etc., de los gremios, sino que éstos elegían a sus autoridades y a ellas quedaban sujetos. De tal modo que en el seno de estas corporaciones se discutía la conveniencia o no de autorizar la apertura de un nuevo taller, oyendo a los representantes, de los gremios del mismo oficio existentes; se nombraban-

los mayores--alcaldes, los veedores(examinadores o inspectores) y los ma yordomos, de entre los maestros de todos los gremios de un mismo oficio por votacion directa y mayoritaria, que decidían de todos los casos, -- problemas y conflictos de la corporación respectiva; examinaban a los -- candidatos a maestros para otorgarles su nombramiento como tales a fin-- de que pudieran ejercer su oficio en todos los reinos; se prescribia la intermediación para que los productos los expidiera de preferencia el -- maestro del taller autorizado; por medio de las citadas autoridades, -- nombradas de entre ellos, vigilaban la calidad de la producción y el -- cumplimiento de las Ordenanzas; cooperaban, proporcionalmente, a los -- gastos del culto del santo patrono respectivo.

En un principio las ordenanzas eran discri -- minatorias, pues no se permitia en algunos gremios que libres y esclavos tuviesen talleres en que se expidieran los productos fabricados por ellos, sino exclusivamente criollos y españoles. Posteriormente la dureza de estas ordenanzas fué suavizandose, puesto que el indio y el mestizo probaron tener tanta o mayor capacidad y destreza que los españoles.

Cada gremio tenfa su propio reglamento en el que se hacia mención de los días y horas laborables, número de maestros oficiales, aprendices, pago escalafonario según número y calidad de pie zas producidas, fiestas al santo patrono del gremio y algunos detallaban hasta el procedimiento a seguir en la construcción y hechura de un-trabajo.

La técnica de la producción artesana no perseguía finalidades de lucro como es el caso del capitalismo moderno. El

artesano producía con dos finalidades: Satisfacer lo mejor posible al cliente y satisfacerse a si mismo con el espectáculo de una obra perfecta. El maestro dueño de taller de la época virreinal se puede decir que no tenía la tendencia a hacerse rico explotando a los oficiales y aprendices bajo su dirección, el gremio era una asociación de maestros, oficiales y aprendices que, no obstante sus dificultades interiores, vivían unidos en el ideal de prestigiar al taller y al gremio que pertenecían. Infundidos de espíritu religioso concentrado, acataban con fidelidad en el trabajo los mandamientos de respetar las fiestas religiosas, descansar los domingos y dejar de trabajar al toque de oración.

Cuando las ideas de la Revolución francesa quebrantaron este orden casi medieval en las postrimerias del virreinato, fueron disueltos los gremios y en algunas ocasiones expropiados sus bienes. Esta última disposición no restauró su naturaleza oficial, pero en la vida práctica siguieron existiendo y, cuantas veces lo pudieron hacer, resistieron los embates del capitalismo. En estas condiciones precarias los encontró la independencia del país. La Constitución de 1824 no reconoció ningún derecho de asociación u organización, de modo que seguían organizados de hecho, aunque no de derecho. Con el despertar del México Independiente, la lucha ya no era contra los obrajes, sino contra la invasión de artículos extranjeros que desplazaban la producción nacional, y ante el peligro se unieron para dar la batalla en el terreno económico.

##### 5.- FERMENTOS DE ORGANIZACION COOPERATIVA

Cuando en el México independiente hacía estragos en la sociedad la práctica de nuevos y desconocidos sistemas po-

líticos e ideológicos, los hombres de bien comenzaron a pensar que era necesario hacer algo por los desvalidos, las viudas, los huérfanos y -- los enfermos. Daba horror el espectáculo, que ni en los tiempos de la -- colonia se había observado, de miles de personas; inválidas por la guerra y las enfermedades, que pedían limosna en las ciudades; abundaban -- por millares las viudas y los niños que se entregaban al vicio y vendían su trabajo por un mendrugo de pan. Ante este espectáculo, las gentes de bien se arrimaron a los poderosos, a los que pedían ayudar, y al gobierno, para que fuesen creadas sociedades y centros de beneficencia que combatieran en lo posible esta llaga social.

Aun cuando la Iglesia con su enorme poderío, sostenía innumerables centros de beneficencia e instrucción, puede decirse que ello se hacía con carácter privado, moral y voluntario, y era insuficiente para detener la descomposición social. No fue sino hasta -- 1841, cuando D. Vidal Alcocer se decidió a integrar una sociedad en -- grande para beneficio especial de los niños.

Tan grande fue el éxito obtenido por la sociedad que en 1858 se contaban 37 escuelas en las que 7000 alumnos de -- uno y otro sexo recibían educación primaria. Los artesanos y filántropos de la época se preocuparon especialmente por la suerte de los niños . Así, se puede contar entre los benefactores al Colegio Artístico, la Compañía Lancasteriana y otros. Los gobiernos nacionales de la época -- atendían preferentemente al fomento de las artes y la cultura, mediante la creación de escuelas de artes y oficios y de primeras letras.

En esta situación, la Junta de Fomento de Ar-

tesanos de México, comprendió que su misión no era exclusivamente la de unir a los artesanos para la defensa de sus intereses y el perfeccionamiento de los conocimientos artísticos e industriales, sino que incluyó en sus bases constitutivas, dos artículos que extendían los beneficios de la asociación a las familias de los asociados y a la sociedad necesitada en general. La Junta de Fomento de Artesanos comprendía bien que - las clases desvalidas no iban a resolver su problema recurriendo exclusivamente a los poderosos o ateniéndose a los auxilios que pudiera proporcionar el Estado. La junta aspiraba a organizar un sistema de auto-asistencia y ayuda solidaria, con objeto de resolver los principales problemas que el hombre afronta en la vida. Por ello, este fondo, que fue llamado entonces de beneficencia, estipulaba una cotización semanal - de todos los socios para los casos de enfermedad, muerte casamiento y - bautismo de sus hijos, y se repartía periódicamente en forma tal que - los socios podían comprobar inmediatamente los beneficios del ahorro.

#### a.- LAS CAJAS DE AHORROS

Desde 1830 algunas personas venían insistiendo en la idea de formar cajas de ahorros entre los obreros y la clase - menesterosa, como un medio de ayudarse en sus necesidades. Esta campaña tomó auge con la influencia en México de las ideas económicas de Lu-cas Alamán. Ya para los años de 1841 a 1846 los órganos oficiales de - las Juntas de Industria y de Fomento de Artesanos hacían invitación for-mal para que sus socios o el pueblo en general formara esas cajas de ah-orros.

Los sectores pensantes de la población procu-rabán convencer tanto al gobierno como al pueblo en general de la con -

veniencia de organizar cajas de ahorros. Los articulistas que escribían al respecto en esa época, tenían fe en que tales instituciones no solo aliviarían las penas de los pobres, sino que era la mejor manera de -- crear vastos capitales para industrializar y engrandecer a la patria. -- "Resultado de esta propaganda fue la creación de las cajas de ahorro, en el hoy Nacional Monte de Piedad, en junio de 1849, autorizada por el presidente Manuel Gómez Pedroza, a propuesta de José María Lacunsa, presidente de la junta del Monte de Piedad. En estas cajas se comenzaron a recibir depósitos desde \$ 5.00 arriba, con un interés, que pagaba la -- institución, de 4% anual." (3)

#### 6.- EL PRIMER ENSAYO PRE-COOPERATIVO

Las ideas de los partidarios de las cajas de ahorros llegaron por todos los ámbitos de la nación, y los intelectuales y artistas de la época estaban pendientes de quiénes serían los primeros en organizarse en este tipo nuevo de sociedades conforme a las reglas modernas de la economía. Muchos, por razón lógica llegaron a vaticinar que sería en la ciudad de México en donde se establecería la primera, y aun llegaron a instar a los ideólogos de estas sociedades a que las iniciaran. Desgraciadamente, ni aun ellos tomaron la iniciativa. Todos los círculos industriales y de artesanos estaban pendientes de la -- realización de la primera, para tomarla como ejemplo. Esto acontecía -- cuando comenzaron a llegar las noticias de que una ciudad de provincia -- ya funcionaba una caja de ahorros con magníficos resultados; y efectivamente así era, en la ciudad de Orizaba, del departamento (estado) de Veracruz, tenía lugar este acontecimiento. Fue esta Ciudad cuna de esa -- primera caja de ahorros que tanto esperaba la nación, fundada por modestos artesanos y empleados que quizá no oyeron más que una sola vez la --

idea y la llevaron a la práctica. Sus componentes, sobre todo los directores que la estructuraron, se pueden catalogar como hombres de iluminaciones precooperativistas.

"La sociedad fundada en Orizaba el 30 de noviembre de 1839, llevaba el pomposo título de Sociedad Mercantil y de Seguridad de la caja de ahorros, instituyéndose fundamentalmente para combatir la usura y se proponía crear centros de beneficencia pública. La sociedad tenía dos secciones propiamente, la bancaria, compuesta por accionistas, y la caja de ahorros, integrada por depositantes pobres llamados censualistas, que participaban de los beneficios de la sociedad a través del interés marcado en sus estatutos a razón de 6% anual" (4)

Posiblemente extrañara a algunos que se llamara "mercantil". Desgraciadamente no se encontraba un nombre apropiado para el caso, sobre todo, considerando el hecho de que se trataba de efectuar algunas operaciones que, aunque en baja escala y con un porcentaje sumamente bajo comparado con el corriente en ese tiempo, producía a la sociedad una utilidad. Así, con una mentalidad sencilla y lógica, le llamaron por esta clase de operaciones sociedad mercantil; de seguridad por lo que se refiere a combatir la usura y a beneficiar a la sociedad, y cajas de ahorros por que, como su nombre lo indica, se trataba de fomentar economías en las clases pobres para que obtuviesen por este medio alguna utilidad, que atenuara un poco las desgracias que sobre ellas se cernían en la época.

"Para su tiempo la caja de ahorros fue filantrópica y de beneficio. Su éxito es palpable en dos años; al finalizar-

el primero, el balance reporto \$3,098,00 depositados, y para el balance del segundo año, la cifra había aumentado a \$9,049,00. Esto revela la buena acogida del público a la caja y, además la magnífica dirección de los señores Prospero Legrand y Félix Mendarte.

Como resumen, podemos concluir que la estructura de esta Institución era la siguiente.

Aspecto interior: 1.- Control democrático - 2.- Cada hombre un voto 3.- Capital y utilidades como instrumento de beneficio público.

Aspecto exterior: 1.- Combate de usura 2.- Beneficio extensivo a la sociedad 3.- Impulso a la industria 4.- Caja de ahorro con servicios gratuitos al público." (5)

De modo que aun cuando no llevaba el título de cooperativa, la caja fundada en Orizaba en 1839 fué la primera cooperativa de crédito que existió en México y seguramente en el continente americano.

## B.- DE LA REFORMA AL PORFIRISMO

### 1.- LA EXPROPIACION DE LOS BIENES DEL CLERO

Se ha dicho con verdad que, antes de la Reforma, la iglesia era propietaria de bienes de mucha consideración. Estos consistían en bienes raíces, edificios, capitales impuestos sobre bienes raíces para capellanías, bienes de cofradías, etc. Por lo general, se estima que la acumulación de estos bienes en manos de la iglesia se debió en buena proporción a los legados testamentarios de los ricos, quienes así lo deseaban como satisfacción de sus pecados o para descansar

so de su alma". La riqueza en manos de la iglesia eran bienes muy considerables que se sustrafan a la circulación económica, y con el tiempo --llego a constituir un grave problema social, que requería solución in --mediata. Se puede decir que aquí comenzaron los choques.

El Estado, preocupado por la pobreza del erario público, ya pensaba en que acaso existiese una distribución defec --tuosa de la propiedad. Por esta razón se dicto la ley de desamortiza --ción de 25 de junio de 1856. Se pretendía con esta ley adjudicar las --fincas rústicas o urbanas del clero a los arrendatarios. Este derecho --debían ejercerlo dentro de tres meses contados a partir de la publica --ción de la mencionada ley, fuera de los cuales perdían su calidad de --arrendatarios, y se denunciaría la propiedad para ser vendida en subas --ta pública.

" Conforme a esta ley, se incapacitó a las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes o administrarlos --con excepción hecha de los bienes destinados directamente al servicio --de la iglesia, e incluso se determinó en el art. 3<sup>o</sup> cuáles personas mo --rales eran las comprendidas en la citada prohibición. La desgracia de --esta disposición era que comprendía los bienes de comunidades indígenas" (6).

La tendencia era tratar de desamortizar las --inmensas propiedades de la iglesia, sin que esta sufriera ningún que --brantamiento económico. Los choques con motivo de las leyes de desamor --tización entre el clero y el gobierno fueron más violentos. La lucha de --bia terminar en una victoria de cualquiera de los dos. Por ello el go --bierno de la época, para aniquilar a su enemigo, dictó la ley de nacio--

nalización de bienes eclesiásticos de 12 de junio de 1859, en virtud de la cual entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha venido administrando con diversos títulos, sea cualquiera la clase de predios, derechos y acciones en que consistían, el nombre y aplicación que hayan tenido.

## 2.- RESULTADOS DE LA DESAMORTIZACION Y LA NACIONALIZACION

Las leyes de desamortización de bienes eclesiásticos tenían por finalidad la mayor circulación de riqueza, el aumento de la producción agrícola e industrial y el aumento de los del erario público. No siendo posible realizar en la práctica estos deseos. A esta disposición, o a estos deseos, les sucedió lo que a las medidas del liberalismo económico clásico, cuando estas se aplicaban en Europa; no hubo tal concordancia entre el bien individual y el social por virtud de una mayor competencia; al contrario, se llegó al monopolio y se suprimió la libertad de competir. Es decir, que con las leyes de desamortización quienes resultaron beneficiados fueron los grandes terratenientes, que en esta forma vieron acrecentados sus bienes. Si antes el sistema de explotación agrícola y del dominio de la tierra se asemejaba a la propiedad feudal, con la introducción de las reformas liberales en lo económico se legitimó moralmente y se legalizó la posesión de grandes propiedades al mismo tiempo que se dejó, so pretexto de la libertad del trabajo, que los hacendados hicieran ahora libremente una explotación sistemática de los jornaleros a su servicio, puesto que el Estado, por virtud de la teoría del liberalismo económico, se abstendría de intervenir y con ello se dio paso definitivo a la introducción del sistema capitalista en el agro mexicano.

### 3.- EL MUTUALISMO

"Vino la Constitución de 1857 y los gremios - en vano esperaron que se tratara referente a su situación legal, en vista de ello decidieron acogerse al artículo 9<sup>o</sup>, que garantizaba la libertad de asociación, y transformar las extintas juntas menores de arte sanos en sociedades mutualistas, tomando el ejemplo de las fundadas en- 1853 y 1864, que habían alcanzado notables éxitos." ( 7 )

En sus comienzos la tendencia de las sociedades mutualistas era la de formar un fondo de asistencia mutua con aportaciones de los socios, para garantizar a estos la asistencia médica, - gastos de entierro en casos de defunción y ciertas pequeñas ayudas en - estos casos de necesidad extrema; independientemente de ello se procuraba crear el espíritu de solidaridad entre los socios mediante festiva-les artístico-literarios, etc.

La magnífica dirección de las primeras mutualistas unida al afán de liberarse de la miseria más cruda que amenazaba a las capas más bajas de la población, originó que los gremios, como - queda dicho, reaccionaran favorablemente hacia el mutualismo como forma legal de continuar existiendo.

Muchas sociedades mutualistas se organizaron por ramas de la producción artesana, lo cual demuestra, que muchos de - los gremios se acogieron a la asociación mutualista en su afán de supervivencia. Dado el espíritu del art. 9<sup>o</sup> antes citado, cualquier grupo de personas podía formar esta clase de sociedades.

En los estados comenzaron a tener noticias de los éxitos de las mutualistas de México y rápidamente también se organizaban; se dice que las primeras ciudades del interior en que se organizaron mutuas fueron Veracruz y Toluca. Varios gobiernos de los estados, ateniéndose a la soberanía de estos, dictaron leyes para la creación de una sociedad de socorros mutuos para artesanos, mismo que fue aprobado. Tan interesado estaba el gobierno del estado de Durango en el sostenimiento de la sociedad citada, que dispuso que poder ejecutivo del Estado donara la cantidad de 6,000 pesos anuales. Los fondos de la sociedad se integraban con este donativo, un subsidio de la legislatura donativos de particulares, pago de 2 reales por socio cada mes y lo que a bien tuviera obsequiar el Gobierno de la República.

"La fuerza del mutualismo llevo a organizar una quinta parte aproximadamente de la población; habia más de 100 sociedades con 50,236 socios activos" (8).

#### 4.- INEFICACIA DEL MUTUALISMO

Se dice que cuando se iniciaron las sociedades mutualistas de México con los gremios existentes, su mira principal fue la de luchar con sus propios medios contra la terrible miseria que abatía a las clases humildes."En resumen se dice que en su iniciación las mutualistas tenian por objeto: 1.- procurarse asistencia médica para el caso de enfermedades 2.- tener un fondo del cual disponer los familiares de los socios que fallecieran 3.- ayudarse en lo posible en casos difíciles de miseria. Posteriormente algunas, mas progresistas, incluyeron entre sus objetivos; 1.- creación de fondos de jubilación para los casos de incapacidad física, como eran la inutilidad completa y la decrepitud.

2.- organización de cajas de ahorro con sistema refaccionario }.- impulsó a la cultura y al deporte, como medios de combatir los vicios y la ignorancia." (9)

No obstante los grandes servicios que presta a las clases humildes, las sociedades mutualistas tenían, por cuanto se refiere a su régimen interno, algunas fallas difíciles de corregir, por más que para ello hubo buena voluntad. "Las fallas principales se sintetizan en los siguientes puntos.

Primero.- Muchos socios, con tal de gozar de las cuotas asignadas para los casos de enfermedad, se fingían enfermos y eran frecuentes las quejas de que se paseaban tranquilamente por la ciudad.

Segundo.- En tanto que muchos que tenían cuotas aportadas hacía algunos años, no habían enfermado o en muy contadas ocasiones les llegó a ocurrir alguna enfermedad, otros socios de recién ingreso, enfermaban continuamente.

Tercero.- Se dieron muchos casos en que, para corregir los vicios señalados en el primer punto, se organizaron comisiones que comprobaran la efectiva enfermedad e incapacidad del socio para el trabajo; y en tanto éstas discutían respecto de si eran o no acreedores a tales o cuales cuotas, días o medicinas, el enfermo empeoraba notablemente y en otras ocasiones moría.

Cuarto.- Se quejaban de que, por lo general las mutualistas eran ingratas con sus fundadores.

Quinto.- Los capitales que con los años llegaron a acumularse, permanecían estancados sin que las asambleas mutualistas se atrevieran a disponer de ellos para otros fines." (10)

Esto ocurría en las sociedades mutualistas -

en su régimen interior; por cuanto hace a sus fines externos, como sociedades que pretendiesen resolver el problema social, eran ineficaces. Es decir, eran sociedades para aliviar un tanto el estado de miseria en que se abatían los humildes, pero no eran capaces de atacar las causas de la miseria, es decir, no se atrevían a combatir la explotación capitalista.

Toda esta situación y la miseria que se contemplaba irritaba a algunos de los dirigentes de los mutualistas. Ellos, que ya conocían el sistema cooperativista, querían transformar estas sociedades en cooperativas y asociaciones de resistencia obrera, para combatir la verdadera causa del malestar social.

#### 5.- IMPULSO IDEOLÓGICO DEL COOPERATIVISMO

Entre los libros venidos de Europa, catalogados como socialistas, nuestros intelectuales dieron con el de Fernando Garrido, intitulado "Historia de las Asociaciones Obreras (España)", el 28 de mayo de 1864, en que hablaba de un modo detenido de las sociedades cooperativas europeas, especialmente las de Inglaterra y Francia.

Algunos periódicos anteriores a 1870 llegaron a hablar del sistema cooperativo. Sin embargo, no fue sino hasta que se conoció el libro de Garrido en México, probablemente en 1868, cuando se supo de sus éxitos económicos y de su funcionamiento interno. Entonces se comenzó a pensar en que tal vez sería fácil transformar las sociedades mutualistas en cooperativas. Era el sistema cooperativo el camino práctico que buscaban hacia algunos años para la redención de las masas.

Uno de los primeros artesanos convencidos al ideal cooperativo fue Luis G. Miranda, de los constituyentes y fundadores originales del Círculo Obrero de México. Miranda fue el primero en abordar el tema del cooperativismo en un artículo bien razonado. Indudablemente había comprendido que la misión del cooperativismo no era la de destruir por medios violentos la gran propiedad, sino, como lo proponía Fernando Garrido; a través de la organización obrera, la cual, unida, formaría sociedades cooperativas de producción y consumo para combatir en el terreno económico al capitalismo. Miranda pugñó incansablemente en la ciudad de México porque las mutualistas adoptaran el sistema cooperativo.

#### 6.- EL PRIMER TALLER COOPERATIVO

Después de la propaganda ideológica en favor del cooperativismo, los dirigentes obreros del Gran Círculo consideraron llegado el momento de obrar. Hacia apenas unas cuantas semanas, se había leído y explicado de un modo sistemático el libro de Fernando Garrido, en que hablaba del éxito del movimiento cooperativo europeo y todos estaban convencidos de tan noble ideal. Por ello, los dirigentes propusieron formalmente la creación de talleres cooperativos fundados por el Gran Círculo, como medida práctica de lograr que las mutualistas y otros artesanos, se decidieran a formarlas.

La proposición estaba aprobada; faltaba ahora saber qué clase de taller cooperativo se formaría. Cuando se llegó a este punto, habló el sastre Victoriano Mereles, convencido también del sistema cooperativo, y pidió que se le dejase a él la empresa de instalarlo. Se accedió a su petición y se le nombro director de la empresa

de sastrería. A Juan de Mata Rivera se le designó también como asesor y organizador del citado taller en su aspecto administrativo y jurídico.

Mereles tomó con entusiasmo la comisión, con venciendo a algunos artesanos sastres para que figurasen como socios obreros, y poco después conseguían un pequeño local. Por su parte, De Mata Rivera estableció las oficinas del taller cooperativo en su domicilio y resolvió que se organizara a manera de "compañía", por medio de acciones que suscribirían los que se comprometieron del Circulo Obrero y los buenos amigos de la idea. No se trataba de formar una sociedad mercantil en el sentido estricto de la palabra, sino de poner los medios a disposición de los obreros del taller de sastrería, para fomentar en el terreno práctico el ideal cooperativo. La inauguración se llevó a cabo, después de muchos sacrificios y penalidades, el día 16 de septiembre de 1873.

Grandes eran las esperanzas de los obreros en el primer experimento cooperativo que realizaban. El taller comenzó a tener trabajo de inmediato. Para enero de 1874, escasamente cuatro meses después, De Mata Rivera daba cuenta del estado financiero de la empresa. Como en todos los ensayos obreros que surgen al calor de los buenos deseos, poco había de durar la armonía entre los socios. La primera dificultad se originó con motivo de la discusión del reglamento, y la segunda cuando fueron censuradas algunas disposiciones de Victor Mereles de la sociedad en que había puesto tanto empeño. Por ello, disgustado, retiró su máquina de coser e instaló una sastrería por su cuenta.

El taller cooperativo de sastrería siguió viéndolo en sus primeros meses con mucho éxito; posteriormente, el ánimo-

fue decayendo en virtud de las divisiones de los dirigentes, y la crisis de la lucha entre lerdistas y porfiristas, que creó una difícil situación para el artesano, origino el cierre del citado taller a fines de 1876. Como dato complementario se señala que la fuerza económica del taller ya era importante, pues tan sólo un año después de fundado, según cálculos de los dirigentes obreros, se habían invertido un poco más de \$4,000,00 de capital.

Para concluir diremos, que éste fue el primer taller bautizado con el nombre de cooperativa, por los lineamientos y alcances fijados por sus fundadores."Sin dejar de rendir el merecido-homenaje a la caja de seguridad y ahorros de Orizaba, fundada el 20 de noviembre de 1839, creemos que la fecha del 16 de septiembre de 1873 - también es decisivo para la cooperación." (11)

#### 7.- LA PRIMERA COMPAÑIA COOPERATIVA

Tras la apertura del primer taller cooperativo del Circulo Obrero de México, pronto se vió que seguían su ejemplo - algunas sociedades mutualistas. Muchas de éstas, en un esfuerzo muy loable, incluyeron en sus bases constitutivas un capítulo especial tratando la forma de crear cajas-cooperativas. Tal es el caso de la Sociedad del Ramo de Sombrerería, de la de sastres, etc. Pero entre todas hubo una que por su convencimiento cooperativo y su audacia logró convertirse totalmente de mutualistas en sociedad cooperativa. Se trataba de la mutua Sociedad Progresista de Carpiteros, apenas fundada en 1872. El notable esfuerzo desplegado por esta sociedad, siguiendo las indicaciones de Mata Rivera, se constituyo en compañía, pero, era una auténtica sociedad cooperativa.

Después de la constitución de la primera compañía cooperativa, se celebró otra asamblea, en la que se acordó publicar un anuncio para que los socios que no pertenecieran a la compañía - les fuese liquidado el importe de sus ahorros depositados en la mutua - lista, ya que esta quedaba definitivamente disuelta.

En la junta efectuada el 31 de marzo del mismo año se presentaron las bases constitutivas de la Compañía Cooperativa de Obreros de México, como se llamó oficialmente, las cuales fueron aprobadas. El pago de las acciones suscritas no pudo hacerse en el mes de marzo y hubo de aplazarse; las primeras exhibiciones se efectuaron - el 7 de junio del mismo año. Cubiertas la mayoría de las acciones, el - domingo 19 de julio se celebró la junta para la elección de director general y consejo de administración. Con esta compañía cooperativa sucedió lo mismo que con el taller del Circulo Obrero; las divisiones entre los dirigentes del Circulo y del Congreso se reflejaron en su situación ; pero lo que vino a dar al traste con este magnifico ensayo fue la lucha civil entre lerdistas y porfiristas por la Presidencia de la Repú blica (1876), que creó en la ciudad de México el caos y el desorden.

#### 8.- LA PRIMERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSU MO

No obstante que en sus estatutos la Primera Compañía Cooperativa establecía la creación de almacenes de consumo. -- Sin embargo, éstos no llegaron a funcionar, pues por algunas noticias - de la época, sabemos que dieron preferencia a las actividades de produc ción. Así, y no obstante sus postulados, se otorga el mérito de haber - establecido la primera tienda o almacén cooperativo a la fundada por -- los colonos que integraban la colonia obrera de Buenavista, en 18 de --

agosto de 1876.

Es de mencionarse que los años de 1873 a -- 1876 fueron los más esplendorosos en la vida de las organizaciones obreras; entre los proyectos aprobados figuraba el de resolver rápidamente el problema de la habitación. Para ello proponían que, con ayuda del gobierno de la ciudad de México, se ocupasen algunos terrenos municipales para construir en ellos casas por su cuenta. La proposición aprobada fue presentada al Ayuntamiento por conducto de los regidores obreros y se logró autorización para construir en terrenos que estaban situados por el rumbo de la terminal del Ferrocarril Mexicano, llamada de Buenavista, la nueva colonia, habitada originalmente en su totalidad por -- obreros y artesanos, fue inaugurada oficialmente por el Ayuntamiento de la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1874, para celebrar al mismo tiempo el triunfo del general Ignacio Zaragoza sobre los franceses, se dice que en el primer aniversario de la fundación de la colonia los obreros hicieron algunos festejos y que el presidente Lerdo recorrió toda la colonia, a pie, solo y sin ayudantes.

" En un recorrido que J. Muñuzuri director-proprietario del periodico obrero "El hijo del Trabajo", hizo por la colonia, se pudo dar cuenta de que los artesanos construían sus casas personalmente con adobe, con objeto de instalar sus talleres o simplemente para vivir, y que en el centro de la misma estaba situada una sociedad obrera para aliviar las necesidades de sus habitantes, la cual se llamaba Sociedad de Obreros de la colonia de Buenavista, y que próximamente se inauguraría, funcionando sobre las bases de la de tejedores de Rochdale, una sociedad cooperativa." (12)

De las informaciones aisladas que se tienen, se desprende que la cooperativa de consumo llegó a contar con varios - centenares de afiliados a poco de fundada; pero debido a la falta de experiencia sobre el particular, a la precaria situación por la que atravesaba y a los embates de los grandes propietarios de fincas urbanas, no llegó a funcionar en forma debida.

Una disposición de 10 de agosto de 1878 dio al traste con los buenos propósitos de los obreros colonos; se les pendía que reedificasen sus chozas, de lo contrario se harían acreedores a severas penas del gobierno municipal. Naturalmente que la mayoría no pudo hacerlo y se vio precisada a abandonar la colonia.

## C.- EL PORFIRISMO

### 1.- IMPULSO COOPERATIVO

Las ideas cooperativas, difundidas después - del año de 1870, habían dado sus frutos; muchas personas, no exclusiva- mente del mundo obrero, sino también de la clase media y de posición a- comodada, se dedicaron profundamente a considerar los ideales del cooperativismo. La idea era tan noble que no podía menos de cautivar a las - clases sociales. "El cooperativismo realizaba el milagro que soñaron mu- chos utopistas; amalgamar las diferentes tendencias y difundir en un solo propósito todas las voluntades; luchar por un mejor nivel de vida en lo social, económico y cultural." (13)

Tan impresionante había sido el avance del -

cooperativismo en el campo de las realizaciones obreras, tan fulguran -  
tes sus conquistas en el campo intelectual, que el gobierno tuvo que -  
considerar la necesidad de dar vida y cauce legal a las sociedades coo-  
perativas. Por eso incluyó en el Código de Comercio de 1889 un capítulo  
relativo a ellas. A partir de esta disposición se conocen multitud de -  
cooperativas que, amoldándose a las condiciones de la época, trataban,  
d e conquistar a la sociedad.

Incansables eran los periódicos obreros en -  
su propaganda cooperativa; algunos de estos ejemplares llegaron a manos  
de gente distinguida a quienes interesó el tema y que, posteriormente,-  
se refirieron al sistema cooperativo en otros periódicos importantes.

Don José Barbier quien era un incansable lu-  
chador cooperativista. Lo mismo actuaba en la formación de los estatu -  
tos del II Congreso Obrero, que escribía artículos u organizaba sociedad  
des cooperativas. Después de haber visto desvanecer ante sus ojos algu-  
sociedades cooperativas, pensó Barbier que, interesando a la clase me -  
dia y culta que conocían el cooperativismo, se podía hacer un gran es -  
fuerzo para demostrar la eficacia del sistema. Al efecto, después de Ha  
ber cambiado impresiones con altas personalidades del mundo social, se-  
decidió llevar a cabo su proyecto, que era una combinación de los postul  
ados cooperativistas y las ideas bancarias de la época. Al mismo tiem-  
po, se decidió, a fundar el primer periódico cooperativo en México, al-  
que intituló Boletín de la Coopeeración.

## 2.- COLONIAS COOPERATIVAS

En la segunda etapa del régimen porfiriano -

se continuaba pensando que el problema del campo se podría resolver a base de colonizar otras tierras en lugar de modificar las condiciones de la gran propiedad agraria; estas ideas incluso cautivaron a algunos dirigentes del congreso obrero, quienes asociando esta situación con las ideas owenistas y fourieristas, pensaron en crear colonias cooperativas para tratar de resolver el grave problema del proletariado, que aumentaba a medida que se desarrollaba el capitalismo.

"Y desde 1881 se había editado un folleto de colonización cooperativa, pero no fué sino hasta 1886 cuando el Ministerio de Fomento, dirigido por el general Carlos Pacheco y de acuerdo con el congreso obrero, resolvió crear una colonia, a la que llamaron Porfirio Díaz, en Tlalpizalco, municipio de Tenancingo, estado de México, para resolver el problema que creara una huelga fracasada en la fábrica de hilados y tejidos de Contreras, que dejó a más de un centenar de obreros en la calle. A la colonia cooperativa le llamaron también Colonia Cericícola, y el régimen a que estaban sujetos era el de propiedad privada en cuanto a las tierras que sembraba cada familia y la casa que habitaba; y los trabajos y aprovechamientos colectivos eran trazado de calles, combatir los insectos, hacer guardia para garantizar la seguridad de la colonia, crear corrales comunales de pastos para el ganado, pequeñas obras de irrigación, etc." (14)

"Para 1894 la colonia de Tlalpizalco tenía, según informes de esa fecha, 41 hombres, 37 mujeres y 20 vecinos; en total, 118 personas." <sup>(15)</sup> Este interesante ensayo cooperativo de colonización duró aproximadamente quince años; después, por virtud de su prosperidad, algunos colonos alcanzaron el grado de medianos propietarios y, no ha

biendo autoridad capaz de encauzar debidamente las actividades de la colonia para mantener la unidad, comenzó a disgregarse. Posteriormente, al sobrevenir la revolución, la desorganización fue completa. De todas maneras, queda en nuestro país el pueblo de Tlapizalco como un indicio - cierto de lo que puede la colonización cooperativa.

### 3.- LA LEGISLACION COOPERATIVA

"Para hablar del Código de Comercio de 1889, -- que incluía a las sociedades cooperativas entre las sociedades mercantiles, debemos hacer un poco de historia ; Después de la Independencia -- aún subsistía la vigencia de las Ordenanzas de Bilbao en materia de comercio, En virtud de la gran desorientación que existía, se expidió la ley de 15 de noviembre de 1841, que en su artículo 70 decía: Los tribunales mercantiles, mientras se forma el código de comercio de la República, se arreglarán para la decisión de los negocios de su competencia a las Ordenanzas de Bilbao en cuanto no estén derogadas"(16)

"El 16 de mayo de 1854 se expidió el primer código de comercio, llamado Código Lares. Después de la dominación francesa, en 1867, volvió a tener vigencia. Como presentara en la práctica algunos problemas de carácter jurídico, una comisión presentó el 4 de julio de 1870 al ministro de justicia del gabinete del presidente Benito Juárez un proyecto de Código de carácter federal pero como la Constitución vigente sólo decía en el art. 72 frac. X, que el congreso tenía facultades para establecer bases generales para la legislación mercantil, se propuso la reforma a la Constitución." (17)

Por diversas situaciones, no fue posible apro

Por la reforma constitucional hasta el 15 de diciembre de 1883, en que se concedieron a la vez facultades al poder ejecutivo para expedir un Código de Comercio para la República."La reforma que modificó el inciso X quedó de este modo: X. Para expedir códigos obligatorios en toda la República, de minería y comercio, comprendiendo en este último las instituciones bancarias. El citado código no fue publicado hasta abril de 1884." (18)

En este código no se hablaba de las sociedades cooperativas, porque los autores, con toda razón, habían considerado que ellos no ejecutaban actos de comercio.

Como el código de 1884 no satisfacía las exigencias de una organización económica moderna, el 4 de junio de 1887, el Congreso autorizó al Ejecutivo para que reformara total o parcialmente el Código de Comercio y el señor Presidente Porfirio Díaz comisionó a los licenciados Joaquín D. Casasús, José de Jesús Cuevas, Roberto Muñoz y José María Gamboa. Reunida la comisión y a propuesta de Casasús, se aprobó presentar un nuevo proyecto. Sobre estas bases y de acuerdo con el decreto del Congreso, se expidió el 15 de septiembre de 1889 otro código de comercio que incluyó a las sociedades cooperativas.

Las opiniones en el seno de la comisión se dividieron por cuanto a incluir o no a las cooperativas en el nuevo código; unos alegaban que el movimiento cooperativo no era de especulación; otros que los ensayos que en México se habían hecho revestían el carácter de sociedades mercantiles más que de asociaciones civiles; la idea principal, que se impuso al fin, se refería a que legalizando la

vida de estas sociedades dentro del Código de Comercio llenarían quizás mejor sus funciones.

De acuerdo a las disposiciones que en materia de sociedades cooperativas contenía el citado código de 1889, no había prácticamente ninguna diferencia entre la sociedad cooperativa y la sociedad anónima, ya que reducía el radio de acción de la cooperativa a actividades estrictamente mercantiles, sin hablar para nada de su misión social, cultural, etc. Si bien el artículo 239 disponía que las acciones no podían ser cedidas a tercero sino por expreso acuerdo de la asamblea general, lo que limitaba la circulación y especulación con las acciones en ciertos sentidos, en la práctica esta disposición fue poco menos que letra muerta. Estas disposiciones fueron las que rigieron en todo el período porfirista y aun después de la Revolución, hasta 1927. Para los cooperativistas de la época, esta legislación siempre constituyó un obstáculo insalvable, pues a medida que se conocían con precisión los principios y las finalidades del cooperativismo, se apreciaba la distancia entre éstas y las normas legales de México.

## D.- LA REVOLUCION

### 1.- OBREGON Y EL PARTIDO COOPERATISTA

Las ideas cooperativas habían invadido las filas intelectuales y los medios universitarios. Se hablaba de ellas, se las comentaba sobre todo entre estudiantes. En una ocasión, un catedrático de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional el Lic. Salvador Urbina habló del cooperativismo, y encargo a un grupo de

estudiantes la lectura del libro titulado "Las Sociedades Cooperativas-  
de Consumo" de Carlos Gide. A medida que los futuros abogados fueron le  
yendo sus páginas, quedaban maravillados de sus enseñanzas y, sobre to-  
do, de las soluciones que una nueva teoría económico-social planteaba -  
para los tan debatidos problemas sociales. En este grupo se encontraba  
quien andando el tiempo se convertiría en paladin de la nueva doctrina:  
Jorge Prieto Laurens.

Estando de actualidad la creación de parti -  
dos políticos, de acuerdo con la nueva Constitución, recién expedida, -  
en el mismo año de 1917, estos muchachos, convencidos de los ideales -  
del cooperativismo, idearon la creación de un partido con esa tendencia  
, el cual llevará más tarde el nombre de Partido Cooperatista Nacional;  
era realmente el primero en la historia de México con esa denominación.  
Al efecto, se reunieron en el salón de actos de la Facultad de Jurispru  
dencia y constituyeron un partido, integrado por obreros textiles, tran  
viarios, choferes, ferroviarios, profesores y estudiantes.

Después del Congreso Constituyente, se convo  
có a elecciones de diputados y senadores, al mismo tiempo que se inicia  
ba en México la campaña para la renovación del Ayuntamiento Municipal;-  
fue la primera vez que participaba el Partido Cooperatista, habiendo ga  
nado, por su entusiasmo, algunos regidores en el municipio capitalino.

A partir de esta fecha, aproximadamente en -  
1918, grandes figuras de la política, el periodismo, el mundo intelec -  
tual y algunos destacados jefes militares se unían al Partido Coopera  
tista Nacional, que abanzaba vigorosamente, impulsado por el entusiasmo  
de sus jóvenes directivos.

## 2.- LOS TRIUNFOS DEL PARTIDO

Por esos días se comenzó a agitar el mundo político, con motivo de la elección de Presidente de la República. Según se dijo, Venustiano Carranza, civilista por excelencia, trataba de imponer al ingeniero Ignacio Bonilla como su sucesor. Esto no fue bien visto por los militares que lo rodeaban, entre los cuales se encontraba el general Alvaro Obregón, cuyo prestigio era decisivo en ese tiempo.

En estas condiciones se fue a la lucha; Bonillas, apoyado por Venustiano Carranza, y Obregón, como candidato independiente, el Partido Cooperatista Nacional se afilió a esta última candidatura, desplegando todo su entusiasmo juvenil. La lucha era por demás encarnizada. Los independientes, previendo un golpe de Estado, se levantaron en armas en diferentes partes del país; y Venustiano Carranza, no sintiéndose seguro en la ciudad de México, marchó hacia el Puerto de Veracruz, para instalar allí los poderes federales. No pudo lograr su propósito, porque habiéndolo sorprendido sus enemigos en el pueblo de Tlaxcalantongo, fue cobardemente asesinado.

Así quedó expedito el triunfo al General Obregón, quien tomó posesión de la Presidencia de la República en 1920. El Partido Cooperatista, por su parte se benefició grandemente con esta victoria, y en la legislatura de esta fecha logró 60 Diputados y la elección de 5 Gobernadores de los estados, todos miembros de él, la popularidad del Partido y de las ideas por él exparcidas eran notables; ahora todo el mundo, sin excepción, hablaba del cooperativismo. Su doctrina, a medida que fue conocida, le atrajo a su seno importante núcleo, obreros y campesinos considerando oportuno fijar de esa manera de

finitiva las ideas y el programa del Partido, lanzando el 21 de junio - de 1921 un manifiesto a la Nación.

En el mismo año de 1921, el 14 de diciembre, fue creada la academia de Estudios Políticos y Sociales, en el salon de actos del Museo Nacional, con la concurrencia de Diputados, Senadores, - la mesa directiva y los miembros provenientes del Partido, desarrollándose un programa literario musical en el que tomaron parte el Lic. Julio Jiménez Rueda y Ruben C. Navarro.

La citada academia del Partido Cooperatista-Nacional tenia un organo oficial llamado cooperación, cuyo director era el Licenciado Julio Jiménez Rueda en la que escribían destacadas personalidades de la época. Las actividades de la Academia fueron en muchas - ocaciones de asesoría técnica y redacción de los múltiples proyectos - que presentaron al Congreso de la Unión los Diputados y Senadores coope - ratistas. Para 1923, el Partido Cooperatista dominaba la Camara de Dipu - tados y tenia un buen número de representantes en la de Senadores. Ha - bía ganado así mismo varias gobernaturas de los estados y la casi tota - lidad de los Ayuntamientos Municipales.

### 3.- EL OCASO DEL PARTIDO

El prestigio adquirido en el mundo intelec - tual y en el campo de las lides políticas acrecentó de tal modo la fuer - za del Partido Cooperatista Nacional que practicamente, como queda di - cho, dominaba politicamente la situación del país.

Al aproximarse las elecciones para Presiden-

te de la República, se comenzaron a palpar las diferencias existentes - entre el Partido y el General Obregón, estas diferencias hicieron crisis cuando se trató de lanzar candidatos a la presidencia. El General - Alvaro Obregón se inclinaba en favor del General Plutarco Elias Calles; en cambio, el Partido Cooperatista desistió apoyar la candidatura de -- Adolfo de la Huerta.

De la Huerta, sospechando de la imparciali - dad del General Obregón, o quizás obligado por las circunstancias, se - levanto en armas junto con sus partidarios, entre los que se encontra - ban los más destacados líderes del Partido Cooperatista. Al ser derrota - dos militarmente, quedó desintegrado el Partido que tantas esperanzas - hiciera concebir a la nación. Y de este modo quedó desterrado, hasta - nuestros días, el cooperativismo como fuerza política, o supeditado a - partidos políticos de diversa índole ideológica, que no le han reconoci - do del todo la potencialidad de movimiento transformador y revoluciona - rio.

## E.- CALLES Y LA PRIMERA LEY COOPERATIVA

### 1.- CONVERSION DE CALLES AL COOPERATIVISMO

Siendo el General Plutarco Elias Calles Pre - sidente electo de México, se decidió a efectuar un viaje de estudio a - Europa. En su recorrido por el viejo continente, paso por Alemania y le llamaron mucho la atención las sociedades cooperativas de crédito rural fundadas desde hacia mucho por los incansables Raiffeisen y Schultze-De - litch ). Su interés fue marcado y se dedicó a recopilar datos respec - tivos del funcionamiento de las diferentes clases de cooperativas que -

visitó en Europa.

Vuelto a México inicio de inmediato consultas con diferentes personas que conocían el sistema con objeto de ver la posibilidad de implantarlo en México.

"Por aquellos días (1925) era muy popular un manual de cooperativismo redactado en Jalapa, Ver, por el Lic. Luis Gorozpe, que de tiempo atrás había estudiado el cooperativismo con detenimiento, intitulado " La Cooperación ". Este libro llegó a manos del general Calles, e inmediatamente mandó buscar al autor. El Lic. Gorozpe, que nunca había sido político, se extrañó del llamado, pero de todas maneras acudió a la cita del Presidente Calles. Tan convencido era el general Calles de la idea, que le recibió con estas palabras: Señor Licenciado, he leído integralmente su obra, le felicito sinceramente". (19)

Después de breve charla, el general Calles -comisionó al Lic. Gorozpe para que redactara una propaganda en folletos- sobre cooperativismo, los cuales serían repartidos gratuitamente por toda la República, como una labor preparatoria y de difusión, para establecer más tarde las sociedades cooperativas de todos tipos. Posteriormente se acordó redactar un Manual para los fundadores y administradores de cooperativas en México, del cual se tiraron 50,000 ejemplares, que fueron repartidos, también gratuitamente.

Preparado así el terreno, se formuló entonces un proyecto de Ley de Cooperativas por la entonces Secretaria de Industria y Comercio, mismo que fue enviado al Congreso de la Unión y aprobado en diciembre de 1926, se publicó el 10 de febrero de 1927.

## 2.- COMENTARIOS A LA LEY

La lectura de la ley, deja la impresión del gran esfuerzo que seguramente tuvieron que hacer sus autores, para tratar de compaginar el sistema legislativo mexicano, con la creación de una ley exclusiva para sociedades cooperativas. Desde el punto de vista legal, se decía que la citada ley era inconstitucional, puesto que el Congreso, conforme a la Constitución de 1917, carecía de facultades para legislar en materia de cooperativas; por otra parte, la nueva ley no derogaba expresamente las disposiciones que sobre cooperativas contenía el Código Federal de Comercio de 1889. La situación jurídica de las cooperativas era francamente inestable.

Por otro lado, a los partidarios del cooperativismo ortodoxo no les dejó complacidos, y en diferentes ocasiones se hizo notar la contradicción existente entre las disposiciones de la ley y los principios de cooperativismo. "Por ejemplo, los artículos 21 y 22 eran típicos; el primero sujetaba las disposiciones referentes a las cooperativas de consumo (artículos 15 a 20) al Código de Comercio, cuando precisamente las sociedades cooperativas de consumo son por excelencia asociaciones anticapitalistas. El segundo (el 22) disponía que con permiso del gobierno federal, las sociedades cooperativas integradas por sociedades cooperativas locales podrán tener como asociados cooperativas agrícolas e industriales; pero, por otro lado ni el artículo 55 ni el artículo 72, que hablaba del reparto de beneficios, mencionaban expresamente la forma en que obtendrían una compensación las acciones, como se les llamaba, de cooperativas de distinta rama." (20)

" El artículo 55 en su aspecto esencial, dispo

## 2.- COMENTARIOS A LA LEY

La lectura de la ley, deja la impresión del gran esfuerzo que seguramente tuvieron que hacer sus autores, para tratar de compaginar el sistema legislativo mexicano, con la creación de una ley exclusiva para sociedades cooperativas. Desde el punto de vista legal, se decía que la citada ley era inconstitucional, puesto que el Congreso, conforme a la Constitución de 1917, carecía de facultades para legislar en materia de cooperativas; por otra parte, la nueva ley no derogaba expresamente las disposiciones que sobre cooperativas contenía el Código Federal de Comercio de 1889. La situación jurídica de las cooperativas era francamente inestable.

Por otro lado, a los partidarios del cooperativismo ortodoxo no les dejó complacidos, y en diferentes ocasiones se hizo notar la contradicción existente entre las disposiciones de la ley y los principios de cooperativismo. "Por ejemplo, los artículos 21 y 22 eran típicos; el primero sujetaba las disposiciones referentes a las cooperativas de consumo (artículos 15 a 20) al Código de Comercio, cuando precisamente las sociedades cooperativas de consumo son por excelencia asociaciones anticapitalistas. El segundo (el 22) disponía que con permiso del gobierno federal, las sociedades cooperativas integradas por sociedades cooperativas locales podrán tener como asociados cooperativas agrícolas e industriales; pero, por otro lado ni el artículo 55 ni el artículo 72, que hablaba del reparto de beneficios, mencionaban expresamente la forma en que obtendrían una compensación las acciones, como se les llamaba, de cooperativas de distinta rama." (20)

" El artículo 55 en su aspecto esencial, dispo

nía que el reparto de utilidades debía efectuarse proporcionalmente no - al capital pagado, sino al monto de las operaciones que hubieran realizado con la misma durante ese ejercicio. El artículo 72, por su parte, ponía en el párrafo segundo que el reparto que tenga se haga entre los - accionistas podrá ser en proporción al capital que tenga pagado a la sociedad o bien en proporción al monto de las operaciones durante ese ejercicio. Según se haga constar en las bases constitutivas de la sociedad.- Con excepción de este párrafo el artículo 72 es exactamente igual al número 55. Como se ve, había una contradicción que ponía en entredicho al legislador." (21)

Si a estas circunstancias, que se citan como ejemplo, se agrega el hecho de que la ley hablara de acciones, utilidades, cooperativas de cooperativas, y no de federaciones cooperativas, de la sujeción, de éstas a la Comisión Nacional Bancaria, etc., debemos concluir que lo ocurrido fué lógico; es decir, hubo necesidad de dictar una nueva ley en 1933, apenas seis años después de promulgada la anterior.

De cualquier manera, esto no resta méritos a los que entonces se empeñaron en diferenciar, hasta donde era posible, a las cooperativas de las sociedades mercantiles.

### 3.- LA ORGANIZACION COOPERATIVA

Con la Revolución se inicia lo que podemos - denominar el despertar del cooperativismo nacional. Roto el orden porfiriano que lo reducía simplemente a pequeño adlátere del capitalismo, los partidarios del cooperativismo se encontraron frente a una libertad social insospechada: los gérmenes de la nueva sociedad, impulsados violen-

tamente, al hacer su aparición derribaban la estructura anterior, produciendo la destrucción y el caos. Muchas veces se iba de un extremo a otro por la fuerza de las circunstancias. En medio del desorden y la confusión de la época, sólo el cooperativismo, no obstante su entusiasmo permanecía sereno y clamando siempre por la no represalia, por el cese de la destrucción, pero, al mismo tiempo, firme en sus propósitos originales y doctrinarios: una mejor distribución de la riqueza. Hoy podemos decir que el cooperativismo fue, desde el punto de vista sociológico, el lugar en que se refugiaron los valores de la libertad humana cuando, caída la organización obrera en manos de radicales, se pretendió sujetar a la revolución social mexicana al carro de una fuerza internacional partidaria de un sistema más degradante que el anterior, que había sido derribado. Si este hecho social no se ha hecho resaltar, es debido a la modestia y a la sencillez con que siempre se ha comportado el cooperativismo. A continuación señalaremos las realizaciones sociales del cooperativismo, en esta época, por etapas, a modo de dar una visión general y sistemática de las mismas.

#### 1910-1920

Poco antes de que estallara la Revolución apareció un magnífico libro de Manuel E. Cruz intitulado Bancos regionales. Sociedades Cooperativas agrícolas, era el postrer esfuerzo para evitar violencia social que se dejaba sentir por la injusticia del capitalismo; no obstante, el porfirismo permaneció sordo hasta el final a la angustia de los humildes y se rió simplemente de proyecto tan poco científico. Estaba escrito que el régimen imperante perdería inexorablemente su última oportunidad. Desde tiempo atrás, había venido funcionando en toda la República diferentes mutualidades que, al progresar la Revolución se convirtieron, las más, en poderosos sindicatos y, las menos,

en sociedades cooperativas de consumo y de crédito. Los ferroviarios mexicanos, antes de constituirse en sindicato nacional, convirtieron sus mutuas en cooperativas. Esto ocurrió en 1912, cuando fundaron su Alianza de ferrocarrileros mexicanos, la cual después de un año de brillante actuación tenía sucursales en Guadalajara, San Luis Potosí, Puebla, Aguascalientes, Acámbaro, Gómez Palacio, Monclova y Chihuahua. La sociedad funcionaba como caja de ahorros y préstamos, y posteriormente se fundaron también en algunas sucursales sociedades cooperativas de consumo. Era tan noble la idea perseguida que aun la dirección patronal de los ferrocarriles daba su apoyo cada vez que para este efecto le era solicitado.

En 1918, uno de los fundadores de las citadas cooperativas, el ferroviario e Ingeniero Francisco Loria, escribió un libro titulado "Sociedades Cooperativas." Hablando acerca de los fracasos del cooperativismo en México, los atribuye en síntesis, a las causas siguientes: a).- El no escrupuloso manejo de los intereses de los asociados; b).- La mala interpretación de las leyes; c).- La falta de espíritu de unión entre nuestros connacionales y d).- Falta de un sistema o de un plan determinado. Al final de su obra se encuentran proyectos de estructura social, estatutos, reglamentos, etc., adaptados a las disposiciones del Código de Comercio de 1899. Y como post scriptum aparece un anuncio en el que invita al público a colaborar y adherirse a la Compañía Equitativa de Consumo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, que pretendió fundar en la Ciudad de México." (22)

Posterior a la Revolución de 1910 fueron algunos estudios de entusiastas cooperativistas, como el Ingeniero Rafael Mallén, quien fundó algunas sociedades cooperativas para la construc-

ción de casas baratas y publicó su interesante libro "La Republica Industrial"; en 1919. Por otra parte, el cooperativismo cautivó a los gobernantes de esta etapa, y ya en 1918 el Boletín del Trabajo, del recién creado Departamento del Trabajo, publicaba el libro de Carlos Gide, Las Sociedades Cooperativas de Consumo, la Ley Cooperativa de Italia, etc.; y nos daba a conocer el registro oficial de sociedades cooperativas, que acababa de abrir en dicho Departamento.

Poco antes de esta fecha, en 1913, en el estado de Jalisco, el entonces diputado y cooperatista Lic. Miguel Palomar y Vizcarra, presentó al Congreso del Estado un proyecto de decreto para promover la creación de cooperativas de crédito popular, el cual fue aprobado y remitido al gobernador José López-Portillo y Rojas para su publicación y ejecución. Dicho decreto fue, el primero que en la República fomentaba oficialmente el cooperativismo.

1920-1929

El profesor Rafael Mallén, que había heredado las ideas cooperativas de su padre el ingeniero de igual nombre, ya había iniciado por aquellos años una gran labor en favor del cooperativismo; sustentaba conferencias en cualquier lugar en que se encontraba, patrocinaba la creación de cooperativas de todas clases, gestionaba con el gobierno la promulgación de una ley cooperativa, etc."Obras patrocinadas por él, son, entre muchas, la cooperativa Gremio Unido de Choferes; la Sociedad de Ahorros Cooperativa de Cultura; la Sociedad Cooperativa Morelense S.C.L.; la Cooperativa El Ideal de Obras de Cultura de Tehuacán etc., habiendo creado, hacia 1925, lo que denominó Confederación de Sociedades Cooperativas Socialistas de la República." (23)

Otro de los esfuerzos de estos años lo constituyó el intento llevado a cabo en 1923 por Ramón P. Denegri, Secretario de Agricultura y Fomento, para organizar una gran cooperativa con los empleados de la Secretaría a su cargo. El plan era muy ambicioso y quizá lo más completo que en su tiempo se hubiera creado.

La sociedad que pretendía organizar Ramón P. Denegri, era de consumo, producción, crédito, previsión social y fomento cooperativo.

Numerosas fueron las sociedades cooperativas que en este lapso hicieron su aparición en la República; el ambiente que se respiraba para las organizaciones obreras era de libertad en lo social y de simpatía en lo gubernamental; cuando se trataba de salvar alguna empresa de la quiebra, o cuando se pretendía que los trabajadores se emanciparan, o bien contrarrestar los excesos de dirigentes obreros irresponsables, siempre se recurría al cooperativismo como medida salvadora.

En este tiempo se creó una cooperativa que impuso notablemente el cooperativismo en su tiempo y que hoy constituye motivo de orgullo del movimiento cooperativo mexicano, puesto que su organización fuerza económica y actividades la hacen única en el Continente Americano. Se trata de la Histórica y heroica cooperativa Gremio Unido de Alijadores de Tampico S.C.L.

Esta cooperativa fue establecida en el citado puerto del estado de Tamaulipas en 1922, a iniciativa del dirigente de los alijadores, Isauro Alfaro quien desde 1906 había luchado incansa-

blemente por la unión de los trabajadores del gremio y por el mejoramiento en sus condiciones económicas sociales. La concesión de que venía disfrutando la compañía extranjera Rowley y Cia., para los servicios de estiba y desestiba en el Muelle Fiscal, por gestiones de los dirigentes del gremio ante el presidente Alvaro Obregón y con el apoyo del gobernador cooperatista general César López de Lara, les fue cedida a ellos por las gestiones hechas por sus dirigentes Isauro Alfaro y Nicolás González en 1921.

Durante los primeros seis años, los trabajadores del gremio demostraron su capacidad de trabajo y su deseo de superación, al grado de que la República bien pronto se dio cuenta de su fuerza económica y social, pues auspiciaba moral y materialmente la creación de sociedades cooperativas, para que, siguiendo su ejemplo, se liberaran los trabajadores de su esclavitud económica. El solo nombre del gremio era en todo el país signo de fuerza social y nota de admiración de propios y extraños.

Pero como en toda organización no faltaron tráfugas del ideal, algunos alijadores, presa de ideas extremistas, que veían con envidia la labor pacífica y liberadora de Isauro Alfaro, pretextando la ayuda que prestaba a otras cooperativas, criticaron su política directiva, y no habiendo logrado vencer la firmeza cooperativa de Alfaro, lo asesinaron el 14 de abril de 1929, cuando se dirigía a una asamblea del gremio en Villa Cecilia, Tamaulipas.

No obstante este acontecimiento, el gremio Unido de Alijadores, tenía suficiente fuerza para continuar la labor de-

Alfarro y, a fin de demostrar que estaba llamado a grandes empresas, convocó a un congreso de sociedades cooperativas de la República Mexicana, que sería el primero que se efectuaría en la historia del movimiento y de la nación.

La idea fue acogida con entusiasmo por todos los cooperativistas y el gobierno federal vio con simpatía el llamamiento de los alijadores de Tampico. Así, el día 1º de octubre de 1929, a las 10 de la mañana, en el salón del citado gremio, en el puerto de Tampico, se inauguraba el citado congreso con asistencia de cerca de 500 delegados de distintas cooperativas de la nación, habiendo concurrido al mismo el señor presidente de la República Lic. Emilio Portes Gil.

Este congreso venía a significar el deseo del movimiento cooperativo de emanciparse de la tutela que pretendían ejercer sobre él otras centrales de obreros; en el aspecto ideológico, el movimiento cooperativo reafirmaba su posición de llegar a transformar el medio social y económico de un modo lento y pacífico y respetando las bases del orden social y las instituciones democráticas de la República.

## F.- EL COOPERATIVISMO CONTEMPORANEO

### 1.- EL GENERAL ABELARDO L. RODRIGUEZ Y EL COOPERATIVISMO

El entusiasmo que provocó el Primer Congreso Cooperativista de Tampico, Tamps. fue patente en todo el país; en las esferas sociales se hablaba de él con simpatía. Así, por ejemplo, la Secretaría de Economía Nacional, de reciente creación en el régimen del ge

neral Abelardo Rodríguez y siendo titular de la misma el Lic. Primo Vella Michel, organizó el Departamento de Fomento Cooperativo; y la Secretaría de Educación creó en 1930 la Dirección Nacional de Cooperativismo, que ocuparía el señor Lic. José Lorenzo Cossío Jr.

Fue el general Abelardo L. Rodríguez quien, entusiasmado por el cooperativismo, acordó crear una comisión encargada de estudiar el problema de la organización de las empresas de transporte en cooperativas. La comisión rindió un amplio informe indicando la conveniencia de reformar la Ley General de Vías de Comunicación y su reglamento en el sentido de que no exigiera a las cooperativas que realizaban servicio de transporte tener determinado capital, puesto que ello contrariaba el postulado cooperativista de que son asociaciones de personas y no de capitales, y además proponían que para dar cumplimiento a la disposición de la misma ley que establecía la adopción de la cooperativa para tener derecho a las concesiones de ruta del Estado, a las personas físicas no se les extendiera más de un permiso a cada una de ellas. Las propuestas de la comisión fueron aprobadas inmediatamente y se incluyeron en la Ley General de Vías de Comunicación y en su reglamento.

El 13 de octubre de 1932 se publicó en Yucatán una Ley de Sociedades Cooperativas Civiles para el estado, que dio margen a una discusión en el sentido de que los estados no podían legislar en la materia, pues según algunos, ésta sólo podía ser de naturaleza federal; la discusión, según aparece concluyeron que la Constitución carece de precisión en esa materia, es decir, no tiene una disposición unitaria, y , además, en que la Ley Cooperativa de 1927 no había abrogado las disposiciones del Código de Comercio en el sentido de que las sociedades cooperativas eran de naturaleza mercantil y por lógica se entendía que-

mendada a una comisión de técnicos.

La citada ley, publicada en el Diario Oficial el 12 de mayo del citado año de 1933, había sido elaborada cuidadosamente y en ella se podía observar cómo los autores del proyecto atendían la realidad mexicana y se ceñían a los principios del cooperativismo universal ortodoxo. "En ella se trataba de corregir los errores en que había incurrido la anterior; así, por ejemplo, la libertad plena de adoptar el régimen de responsabilidad limitada o ilimitada (art. 2 frac. I); llamar a las aportaciones "certificados de aportación" y no "acciones" - como en la anterior ( art. cit. frac. III ); el permitir que individuos de uno u otro sexo cumplidos los 16 años pudieran ingresar a las cooperativas y la capacidad para la mujer casada de asociarse ( art. cit. frac. IV); neutralidad política y religiosa ( art. cit. frac. IX ); la disposición de depositar los fondos de reserva al liquidarse las cooperativas - en el Banco de México, S.A., para fines de fomento cooperativo( art. cit. frac. XIII ); simplificar la división de las clases de cooperativas en - de consumidores, de productores y mixtas (art. 5<sup>o</sup>); la facultad para las mismas de organizar secciones especiales de ahorro, de crédito y de previsión social (art. 9<sup>o</sup>); la posibilidad para los asalariados de convertirse a los seis meses consecutivos de trabajo en la cooperativa, en socio de la misma (art. 11); siguiendo la línea ortodoxa del cooperativismo, se disponía que las operaciones de las cooperativas de consumo fueran preferentemente al contado (art. 14); la disposición clara y terminante de la repartición de rendimientos en proporción al monto de las - operaciones en las de consumo, y conforme al trabajo realizado en las de producción (art. 24 fracs. I y II); concesión de franquicias fiscales para las mismas (arts. 39 y 41); la legalización de las cooperativas esco-

lares (art. 42); la creación de federaciones y confederaciones de cooperativas (art. 49); la novedad de crear cooperativas de participación oficial (arts. 90 y 95 de su reglamento); y la terminante disposición de la Ley (art. 61) de abrogar el capítulo 7<sup>o</sup> del título II, libro segundo, - del Código de Comercio, que consideraba a las cooperativas como sociedades mercantiles." (24)

La nueva ley, obtenida a instancia del movimiento y con la colaboración del régimen, fue bien vista por los cooperadores, pues a todas luces era mucho mejor de la anterior y permitía una mayor claridad de términos y de funcionamiento para facilitar la organización de cualquier tipo de sociedad cooperativa.

"Este nuevo paso abrió campo sin límites a las posibilidades organizativas del cooperativismo nacional. Hasta el 31 de diciembre de 1934 se habían constituido 778 cooperativas con 31,762 fundadores y un capital inicial de 3,321,411,00 de los cuales, se habían exhibido 2,523,539,00. En sólo 19 meses de expedida la ley (junio de 1933 a diciembre de 1934) se organizaron 272 cooperativas con 7,780 fundadores o sea un promedio de 14 cooperativas mensuales!"(25)

#### 4.- EL COOPERATIVISMO EN EL REGIMEN CARDENISTA

##### a.- LAS AUTORIDADES Y EL COOPERATIVISMO

Sensacional por todos los conceptos fue la plataforma política del general Lázaro Cárdenas, sucesor del general Abelardo L. Rodríguez en la Presidencia de la República. Desde las reformas a los estatutos del Partido Nacional Revolucionario que apoyaba su candi

datura, pasando por sus discursos y su "Plan Sexenal", hasta el momento en que llegó a gobernar el país, el general Cárdenas hablaba constantemente de la necesidad de propagar el cooperativismo. Pese a defectos de contextura ideológica y de planeación técnica, nunca en su vida el cooperativismo ha recibido un impulso más decidido y trascendental. Cárdenas ha sido el Ejecutivo que realizó los más audaces ensayos cooperativos que permitieron las circunstancias.

Ya desde 1931, en en el seno del Partido Nacional Revolucionario funcionaba una escuela técnica cooperativista, dirigida por el Lic. Rafael Sánchez Lira, que otorgaba diplomas de organizador de cooperativas, funcionario cooperativista y maestro cooperativista. Esta propaganda del general Cárdenas dió como resultado natural que le imitaran los gobernadores de los estados. "Así, por ejemplo, entre muchos otros podemos citar el decreto de la Comisión Permanente del Congreso Local del Estado de Coahuila por el que exceptuaban a las cooperativas de impuestos, contribuciones y derechos sobre giros mercantiles e industriales, tanto de los que corresponden al estado como a los municipios (diciembre de 1933); la ley de educación cooperativa enviada a la legislatura del estado de Guanajuato por su gobernador Melchor Ortega (septiembre 1934); el decreto del gobierno del estado de Morelos (abril de 1937), por el que se disponía que todos los permisos de ruta para el servicio de transporte en el estado, deberían otorgarse a cooperativas; el subsidio otorgado por el gobierno del Estado de Yucatán a Abastecedora de Carnes de Res S.C.L., para combatir el alza inmoderada de los precios en 1935; la creación del Departamento de Fomento Cooperativo por el gobierno de Durango en 1936, etc.. En una palabra, en la mayoría de los estados el sistema preferido por los gobiernos, era el cooperativismo, -

siguiendo la pauta marcada por el presidente de la República general Lázaro Cardenas." (26)

La protección que el gobierno otorgaba a toda clase de organizaciones obreras o campesinas, hizo que estas emprendieran prácticamente una carrera por el predominio de las ideas y planes que sostenían. En tanto el sindicalismo mostraba una fuerza cada vez más arrolladora, el movimiento cooperativo con la mayor premura que su sistema lo permitía, actuaba de modo decidido en todos los terrenos.

#### b.- EL SEGUNDO CONGRESO

En febrero de 1925 se verificó una junta extraordinaria de la Comisión Permanente del Primer Congreso Nacional de Sociedades Cooperativas, en la que se dió a conocer una proposición presentada por la Federación Regional de Sociedades Cooperativas del Puerto de Tampico, a efecto de que se citara a las sociedades cooperativas de la República, a un segundo congreso, con objeto de abordar problemas de vital importancia para ellas.

Considerando la comisión permanente que era de aceptarse la proposición de la federación tampiqueña, cito a un segundo congreso en la Ciudad de México, para los días del 5 al 10 de mayo del citado año. La convocatoria mencionada estaba fechada en esta ciudad, por los señores Rogelio Contreras presidente y Guillermo Santiestevan, secretario, en el mes de marzo.

No obstante la oposición que presentaron al-

gunas personas de influencia en el régimen, para la celebración del magno congreso, éste se pudo verificar en la fecha señalada, con la asistencia de más de 800 delegados y con la presencia del representante personal del Presidente Cárdenas, Lic. Luis I. Rodríguez. Teniendo el mencionado Congreso aspectos muy interesantes, además de imperar el más grande espíritu de solidaridad y unión de los elementos cooperativos de la República.

### c.- LA LIGA NACIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Esta organización, de acuerdo con lo determinado en el segundo congreso, sería el instrumento de defensa de los intereses generales del movimiento.

Penoso y difícil fue el camino que tuvo que recorrer la Liga a partir de su constitución, independientemente de que tenía que luchar contra los enemigos del sistema cooperativo, sufría muchas veces la incomprensión de las mismas cooperativas del país. No fue sino a partir de 1937 que pudo establecerse con oficinas propias en la avenida Juárez 88 de la ciudad de México y en donde sus funcionarios en la medida de sus posibilidades y recursos asistían al despacho de los problemas que planteaban con frecuencia las cooperativas. Dignas de mención son las actividades desplegadas especialmente por su secretario general, Francisco Preciado, quien, ayudado eficazmente por el entonces oficial mayor de la Liga, Antonio Salinas Puente, pudo hacer acopio de fuerzas y mantener a distancia a los enemigos gratuitos del cooperativismo, los cuales ya no eran siempre y sólo las fuerzas capitalistas, sino los elementos extremistas que habiáanse filtrado en el régimen del gene -

ral Cárdenas, al grado de querer supeditar las cooperativas a sus intereses de grupo, La fuerza y la organización que supieron darles los dirigentes de la liga al movimiento cooperativo, dio por resultado que por virtud de sus protestas tuvieron que renunciar sucesivamente dos jefes del departamento de Fomento Cooperativo, que se habían significado por su labor de obstrucción a las sociedades cooperativas.

Esta Liga, por virtud de sus esfuerzos y de sus conquistas para el movimiento, fue la que sirvió de base, para la constitución de la gran Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana.

#### d.- LA LEY COOPERATIVA DE 1938

Como lo había ofrecido el presidente Cárdenas al segundo congreso cooperativo reunido en el Palacio de Bellas Artes en 1935, a principios del año de 1937, encargó al Lic. Enrique Calde rón la elaboración de un proyecto de ley que sería enviado por el Ejecutivo al Congreso de la Unión para ser discutido en su período ordinario de sesiones.

La Liga Nacional Cooperativa, al tener conocimiento de los proyectos del señor Presidente de la República, convocó a sus mejores técnicos en la materia, los cuales, encabezados por el abogado Antonio Salinas Fuente, dieron cima a un magnífico proyecto, que las organizaciones cooperativas presentarían al Congreso de la Unión como el único capaz de resolver los problemas cooperativos de la época. El objeto era tratar de que en la nueva ley se tomaran en cuenta los puntos

de vista de los interesados; pero cuando notaron que el proyecto del Lic. Calderón era de tipo totalitario puesto que unía al movimiento cooperativo a la voluntad del Estado, resolvieron oponerse decididamente al proyecto del referido Lic. Enrique Calderón.

Por otra parte, el presidente de la comisión de fomento cooperativo de la Cámara de Diputados, general Ramón F. Iturbide, mostró su inconformidad, y en unión del técnico Sealtriel Alatriste, presentó a la discusión del Congreso otro proyecto de Ley.

En el fondo tanto la liga como el señor general Iturbide coincidían en oponerse a toda costa al proyecto redactado por el Lic. Calderón, al que defendían acaloradamente el señor Enrique Guerrero Arciniega, Jefe del Departamento de Fomento Cooperativo y el líder obrero Vicente Lombardo Toledano. En pocas palabras las ideas de las tres personas mencionadas concebían el cooperativismo como un apéndice del movimiento de revolución mundial que trataba de provocar el marxismo-leninismo; el cooperativismo, decían, sólo puede ser eficaz en un régimen comunista.

Históricas por demás fueron las discusiones públicas que tanto en la Cámara como en la prensa sostuvieron los partidarios del cooperativismo ortodoxo con los de la teoría comunista. Por primera vez y en forma resuelta, un movimiento popular se oponía a los propósitos de una corriente internacionalista roja que se había infiltrado subrepticionalmente en el régimen. La posición firme de la Liga, como la asumida por la comisión del general Iturbide, cobran, a distancia del tiempo, mayor valor, por haber sido sostenida con decisión inquebrantable.

El resultado final fue que el proyecto del -  
referido Lic. Enrique Calderón se modificó en tal forma que prácticamen-  
te quedo deshecho. Aunque predominando la mayoría de los puntos de vista  
del proyecto original, muchas ideas de la Liga y de las sostenidas por -  
el señor general Iturbe fueron incluidas en el proyecto de ley que fue -  
finalmente aprobado.

La ley, fué publicada el 11 de enero de 1938

5.- EL COOPERATIVISMO DE AVILA CAMACHO A -  
LOPEZ PORTILLO.

a.- MANUEL AVILA CAMACHO

" El sucesor de Cárdenas en la Presidencia-  
de la República, Gral. Manuel Avila Camacho, era simpatizador del siste-  
ma cooperativo y cumplió la promesa a la Liga Nacional de Sociedades Coo-  
perativas, de fundar el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, elevar a-  
la categoría de Dirección el tradicional Departamento de Fomento Coopera-  
tivo dependiente de la entonces Secretaria de Economía , así como co-  
laborar material y moralmente a la creación de la Confederación Nacional  
Cooperativa en 1942 que unificó el movimiento cooperativo nacional. "(27)

En el aspecto político, imito al Gral. Cárde-  
nas, en el terreno cooperativo no dió un paso atrás y por el contrario -  
impulsó al cooperativismo de muy diversas maneras por ejemplo; concedió -  
un préstamo gubernamental a la Federación de Sindicatos de Trabajadores-  
al Servicio del Estado, por un millón de pesos para la fundación, cosa -  
que se llevó a cabo, de una cooperativa de consumo en la ciudad de Méxi-  
co. Sólo que por la falta de pericia y de otras fallas, la misma tuvo --  
que cerrar sus puertas, defraudando así la confianza del Presidente de -

la República.

b.- MIGUEL ALEMAN

A este presidente de la República, no obstante que fué el último de los candidatos presidenciales que ha habido en México, que acudio a recibir el apoyo del movimiento cooperativo reunido en el teatro del pueblo, no se le puede atribuir nada significativo en favor del cooperativismo, excepto que unificó las distintas leyes y decretos que fueron expedidos por presidentes anteriores para proteger a las sociedades cooperativas pesqueras, en una sola Ley General de Pesca, votada por el Congreso de la Unión, y en la que se dedicaron siete especies marinas para ser capturadas exclusivamente por sociedades cooperativas pesqueras.

c.- ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Por lo que respecta al presidente Adolfo Ruiz Cortinez, si bien es cierto que se manifestó desde su campaña política como simpatizador del movimiento cooperativo y de que mantuvo el estatuto cooperativo atendiendo muy diversos problemas, sólo se le puede mencionar haber eximido del impuesto sobre la renta y sobre ingresos mercantiles a las cooperativas de consumo, así como a las de producción, corrigiendo así una injusticia que se venia cometiendo con las cooperativas en general.

d.- ADOLFO LOPEZ MATEOS Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Los regímenes presidenciales de Adolfo López

Mateos y de Gustavo Díaz Ordaz, se caracterizaron por un olvido casi total del movimiento cooperativo; especialmente al último, se le debe el absurdo de poner al frente de la Dirección General de Fomento Cooperativo, dependiente de la entonces Secretaría de Industria y Comercio, precisamente a un enemigo del cooperativismo, el cual creó graves problemas al movimiento que hasta la fecha se lamentan.

e.- LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ

Desde su campaña política a la Presidencia, Echeverría se caracterizó por mencionar de modo entusiasta al sistema cooperativo como valioso instrumento de desarrollo y para corregir la desigualdad en la distribución de la riqueza. Esto hizo despertar grandes esperanzas tanto al movimiento cooperativo como a los simpatizadores del mismo; pero no obstante dichas manifestaciones del Presidente, el cooperativismo recibió muy pocos beneficios. Lo que sí cabe mencionar es que durante su gobierno se dieron muchas facilidades para la formación y registro de sociedades cooperativas de todas clases, con lo que la curva estadística sobre el número de estas subió de manera significativa.

f.- JOSE LOPEZ PORTILLO

El hecho de que este Presidente de la República fuese muy escueto al mencionar en algunos discursos de su campaña política al movimiento cooperativo, hizo creer a algunos funcionarios de su administración que esto significaba que había llegado el momento de parar al cooperativismo y en algunos casos de combatirlo. Poco duró el gusto a estos funcionarios cuando López Portillo se decidió a apoyar al

movimiento cooperativo de diversos modos; el primero cuando usando todos los medios gubernamentales, obligó a que las dos confederaciones cooperativas que existían se unificaran en una sola, con objeto de que fuese más pujante el movimiento y pudiera recibir la ayuda del Estado.- Este paso era importantísimo porque las dos confederaciones presúmían de representar a la mayor parte del cooperativismo nacional, cosa que tenía desconcertados a los funcionarios gubernamentales. Su apoyo consistió en crear la Confederación Única, en otorgarle un subsidio permanente para que pudiera funcionar con mayor alcance y proporcionarle oficinas en las que operase con mayor comodidad.

El segundo fue exhortar a sus secretarios de Estado, para hacer cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de la administración pública que señalaba la obligación de crear oficinas o dependencias en las mismas secretarías que tuviese relación con las cooperativas y establecer presupuesto para el fomento de las mismas . . . .

El tercer paso más importante y decisivo fue crear por decreto la Comisión Intersecretarial de Fomento Cooperativo , para coordinar las labores en pro de las cooperativas, por las distintas secretarías de Estado que tenían a su cargo esta labor."Y posteriormente en junio de 1980 anuncia al país la puesta en marcha de un Plan Nacional de Fomento Cooperativo, para el cual destinaba la cantidad de 41,639 millones de pesos" (28).

El plan afirma que es obligatorio para el sector público, normativo para las cooperativas e indicativo para los organismos privados, centrales obreras y campesinas, etc. El mismo plan señala sus propósitos a corto y largo plazo, indicando en cuanto al pr

mero, que es para reestructurar el aparato oficial que impulsa al cooperativismo revisar la legislación cooperativa, señalar áreas económicas e impulsar la educación y el financiamiento a las sociedades cooperativas. Y en cuanto al segundo la intención es que al término del presente siglo el cooperativismo llegue a representar un respetable porcentaje dentro del Producto Nacional Bruto a modo de influir en algunas decisiones de carácter económico.

En otro capítulo el plan señala concretamente la forma en que impulsara la creación de nuevas cooperativas y el apoyo a las existentes, en los ramos agropecuarios, industrial, consumo, transportes, turismo, vivienda, escolares, etc. indicando así mismo su propósito de impulsar la impartición de la enseñanza del cooperativismo a niveles profesionales y subprofesionales

## C I T A S

- 1.- Gonzalez Ramirez Manuel, La Revolución Social de México, tomo III, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974, pp. 21.
- 2.- Gonzalez Ramirez, Op. Cit., pp. 25.
- 3.- Gonzalez Ramirez, Op. Cit., pp. 32.
- 4.- Rojas Coria Rosendo, Tratado de Cooperativismo en México, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pp. 109.
- 5.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 111.
- 6.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 136.
- 7.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 151.
- 8.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 153.
- 9.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 159.
- 10.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 161.
- 11.- Historia de las Sociedades Cooperativas, Secretaría de Educación Pública, México, 1923, pp. 45.
- 12.- La Historia de las Sociedades Cooperativas, Op. Cit., pp. 51.
- 13.- Gonzalez Ramirez, Op. Cit., pp. 161.
- 14.- Gonzalez Ramirez, Op. Cit., pp. 173.
- 15.- Gonzalez Ramirez, Op. Cit., pp. 174.
- 16.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 309.
- 17.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 310.

- 18.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 314.
- 19.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 395.
- 20.- Ramirez Cabañas Joaquin, La Sociedad Cooperativa en México, -  
Ed. Botas, 1946, pp. 69.
- 21.- Ramirez Cabañas, Op. Cit., pp. 73.
- 22.- Ramirez Cabañas, Op. Cit., pp. 77.
- 23.- Ramirez Cabañas, Op. Cit., pp. 86.
- 24.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 432.
- 25.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 464.
- 26.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 466.
- 27.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 512.
- 28.- Rojas Coria, Op. Cit., pp. 515.

## CAPITULO IV

### DIVERSOS TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

#### A.- CONCEPTO DE SOCIEDAD COOPERATIVA

" Sociedad Cooperativa es la asociación de personas que persiguen un fin común; esta agrupación descansa sobre la base de solidaridad y ayuda mutua, queriendo significar con la primera -- que desde el principio hasta el fin están dispuestos a correr los mismos riesgos y por cuanto a la segunda el que mientras estén unidos por el pacto social se impartirán entre ellos asistencia recíproca a efecto de lograr los objetivos propuestos." (1)

Para Mantilla Molina, "la Sociedad Cooperativa es aquella que tiene como finalidad permitir a sus componentes obtener la máxima remuneración por sus fuerza de trabajo o el máximo de bienes o servicios por el dinero que pagan a la propia cooperativa y en la cual las utilidades se reparten en proporción a los servicios prestados o recibidos de ella."(2)

" Taller la define como una sociedad que proporciona a sus propios miembros de generos o mercancías o que les suministra habitación o ventajas pecuniarias, o también que recluta entre sus miembros su personal obrero para repartir los beneficios entre los asociados a prorrata, de la cifra anual de negocios o de los trabajos -- que cada uno de ellos ha realizado para la empresa" (3)

Para el Lic. Antonio Salinas Puente," el cooperativismo es un sistema de organización jurídica de la clase trabajadora que tiene por objeto realizar en común un fin social de justicia-distributiva y democracia económica." (4)

De lo anteriormente expuesto se desprende, - que es una sociedad tendiente a procurar el mejoramiento del nivel de vida para sus integrantes, teniendo estos como obligación fundamental la de aportar principalmente su fuerza de trabajo, tratándose de cooperativas de producción y proveerse en dicha sociedad si es de consumo, - obligación cuya trascendencia estriba en limitar la membresía de la sociedad, en cuanto para cumplirla se requiere poseer la calidad de ser-integrante de la clase trabajadora.

#### B.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO

Cooperativas de consumo son aquellas que están formadas por personas que se asocian para obtener en común bienes o servicios para ellas, sus hogares o sus actividades individuales de producción. En la inteligencia que pueden adquirirse, mediante cooperativas aquellos bienes necesarios tanto para el sostenimiento material del consumidor o de su familia, como para su formación espiritual. Incluso, es lícita la obtención de las materias primas que el cooperador utilice en sus industrias, siempre que se trate de actividades individuales; es decir, de actividades de producción realizadas personalmente por el cooperador sin la ayuda de asalariados.

" Los sindicatos de trabajadores legalmente re-

gistrados podrán constituir cooperativas de consumo de acuerdo con la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento. La asamblea sindical tendrá el carácter de asamblea general y designará los consejos de vigilancia y administración. El consejo de vigilancia puede ser sustituido por comisarios que designe la misma asamblea sindical."(5)

Las cooperativas de consumidores no pueden vender al público si no es por excepción y previo permiso concedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Para impedir que la venta al público pueda desvirtuar el carácter de las cooperativas, la ley dispone que los excedentes de percepción obtenidos por operaciones hechas con no miembros de la cooperativa, es decir, los excesos sobre el precio neto de costo, serán puestos a disposición de los clientes para que puedan adquirir certificados de aportación, o se remiten al fondo nacional de previsión, sin que, en ningún caso, puedan repartirse entre los miembros de la cooperativa.

#### 1.- LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO EN MEXICO

Las cooperativas de consumo no han tenido la importancia que debe por no haberseles considerado como la pedra de toque del movimiento cooperativo, es decir, se pensó que podría desarrollarse un movimiento cooperativo fuerte sin necesidad de recurrir a la cooperación de consumo, gran error de los orientadores de nuestro cooperativismo ( en sus inicios ). De aquí que las cooperativas de consumo hayan venido arrastrando una existencia lánguida, llena de sinsabores, sin rumbo fijo, sin meta señalada. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social sólo se concreta a registrar las sociedades cooperativas de con-

sumo, olvidándose de ellas después , sin inquietarse por su suerte; sin querer conocer como funcionan, si se ajustan o no a la ley, si operan de acuerdo con sus estatutos, etc. Es critica la situación económica y social de más del 90% de estas sociedades. Se ha comprobado que no realizan labor cooperativa, que su camino no es el que lleva a facilitar a la clase necesitada artículos de buena calidad y al precio justo. Parece ser todo lo contrario, las llamadas cooperativas de consumo trafican con el hambre y la necesidad de sus socios, proporcionándoles artículos de baja calidad y a precios elevados . Tomemos por ejemplo una cooperativa de consumo de empleados de gobierno. La cooperativa generalmente no proporciona los artículos de primera necesidad, tales como frijol, maiz, arroz, manteca, azúcar, café, aceite, etc., sino que lo comun es que sólo se compren ciertos artículos para vestir. Para esto siguen dos caminos, o la cooperativa compra los artículos a las 'Casas Comerciales' con un descuento que varía según la prenda de que se trate, vendiéndose los después a los socios en los almacenes de la propia cooperativa, o mediante "Vales Comerciales" que se ledan al socio que desea adquirir tal o cual artículo; con este vale el socio se presenta en la casa comercial indicada y obtiene su mercancía (cuando la cooperativa liquida, la "Casa" le abona un tanto por ciento). En cualquiera de los dos casos el socio indica en que número de quincenas desea cubrir el valor de la mercancía y autoriza el descuento respectivo. El descuento que la cooperativa obtiene de las Casas Comerciales lo aplica para gastos de administración. En realidad el socio compra más caro que en el comercio privado.

Resulta entonces que además de estar infringiendo uno de los principios del cooperativismo de que las ventas deben

ser al riguroso contado, se perjudica al socio, porque con cualquiera - de los sistemas aludidos las casas comerciales dan los artículos más - viejos o sea los de calidad dudosa, cargándoselos a la cooperativa a -- los precios más altos; y como se dan facilidades a todos los miembros - éstos tienen una deuda permanente, con este agravante, que el socio que obtiene un Vale Comercial , si necesita algo de dinero (cosa normal en los empleados ) lo remata hasta en un 60% de su valor, con el consi -- guiente perjuicio para su economía. A lo anterior hay que agregar que-- los fondos que la ley señala y la labor social que les obliga desarro - llar no la realizan ni en pequeña escala. Además los libros que la ley- les exige llevar, no todas los llevan y las que los tienen andan muy -- mal en sus asientos o muy atrazados; sólo un 10% tendrá los libros de - contabilidad en orden.

Las cooperativas de consumo formadas por -- obreros o campesinos, cuyo nivel cultural es mucho más bajo que el de - los empleados, caminan peor. Muchas de estas pequeñas cooperativas ope- ran en forma antieconómica ya que debido a su corto capital y a la ca - rrencia de crédito en las tiendas o comercios de los centros urbanos de - importancia, se ven obligadas a comprar al contado pequeñas cantidades- de artículos a precios de plaza. Al vender en su almacén los artículos- comprados así, resultan recargados con el costo de transporte y el gas- to de quien fué a adquirirlos por lo que es antieconómico comprar en la cooperativa. Si se llevan los artículos es a crédito y muchas veces con la intención de no pagarlos, de aquí que la cooperativa pronto quiebra- o arrastra una economía incosteable.

Que lejos se esta de tener una visión, como-

la que tiene en estos momentos la cooperación de consumo en algunos países Europeos ( Inglaterra, Suecia, Suiza, etc. ). Su actuación dentro de la economía de guerra de cada país ha sido eficaz, sobre todo, por lo que se refiere a precios y a racionamiento. La cooperativa de consumo ha sido el mayor obstáculo que han encontrado los comerciantes para elevar los precios de los artículos de primera necesidad, así como para adulterarlos, pues las cooperativas, mientras pueden, venden artículos de la mejor calidad y a los precios más bajos.

Entre las principales causas del fracaso de las cooperativas de consumo se pueden citar: a).- el vender a crédito en lugar de ser al riguroso contado lo que tiene como resultado el congelamiento del capital de la cooperativa; b).- proporcionar artículos de calidad no buena a precios como si lo fueran; c).- mala administración (por malos manejos, por falta de preparación comercial, por negligencia, etc.); d).- la creación de varias sociedades de consumo donde sólo debería haber una sola, pues la existencia de varias a la vez sirve para restar vigor y fuerza económica a las demás, haciendo más costosa la administración y facilitando a los socios el que se salgan de una sociedad para pasarse a otra, sin haber liquidado sus cuentas en la primera; e).- mala fé de parte de la mayoría de los miembros de las cooperativas los que a conciencia obtienen créditos que no pueden cubrir después; f).- poca o ninguna vigilancia de la Dirección de Fomento Cooperativo; g).- falta de asesoramiento de parte de la Dirección antes mencionada; h).- la excesiva complacencia que tiene la Dirección en cuestión para con las cooperativas que no operan como la ley y el Reglamento indican; y i).- la escasa educación cooperativa y el poco sentido de responsabilidad de nuestras clases sociales.

Aparte de las cooperativas de consumo - -  
de artículos de primera necesidad y de vestuario, existen otros ti -  
pos, tales como las cooperativas de compra en común de artículos - -  
no especificados; cooperativas de venta en común (que ya tratamos) -  
; cooperativas de consumo de servicios, tales como agua potable, - -  
energía eléctrica, edificación y urbanización, maquila de cereales -  
, de nixtamal, etc.; compra de terrenos; compra de ganado, etc.

### C.-SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION EN- GENERAL.

Son aquellas cuyos miembros se asocian con -  
el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la -  
prestación de servicios al público.

"Las sociedades cooperativas de productores -  
no podrán admitir como socios a los extranjeros en una proporción mayor  
del 10% del total de sus miembros".(6)

"Asimismo las cooperativas de productores po-  
drán tener secciones de consumo".(7)

En las cooperativas de productores habrá una  
comisión de control técnico, integrada por los elementos técnicos que -  
designa el consejo de administración y por un delegado de cada uno de -  
los departamentos en que esté dividida la unidad productora, incluyendo  
las secciones. Los delegados serán electos directamente por los socios-  
que trabajen en los departamentos, y podrá revocarse en cualquier momeno



b).- Para la ejecución de obras determinadas; y

c).- Para trabajos eventuales o por tiempo fijo, distintos de los requeridos por el objeto de la sociedad.

En estos casos deberá preferirse a otras cooperativas para la ejecución de los trabajos y, de no existir éstas, se celebrará contrato de trabajo con el sindicato o sindicatos que para el caso proporcione a los trabajadores; y si no existiesen organizaciones obreras, podrán contratarse aquéllos individualmente, dando aviso en estos dos últimos casos a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Los asalariados que utilicen las cooperativas en trabajos extraordinarios o eventuales, del objeto de la sociedad, serán considerados como socios, si así lo desean y prestan sus servicios durante seis meses consecutivos y hacen, a cuenta de su certificado de aportación, la exhibición correspondiente.

Los que ejecuten obras determinadas o trabajos eventuales para la sociedad, ajenos al objeto de la misma, no serán considerados como socios, aun cuando sus servicios excedan de seis meses; igual condición guardarán los gerentes y empleados técnicos que no tengan intereses homogéneos con el resto de los agremiados. (10)

"Será causa de exclusión de los socios en las cooperativas de productores, la incapacidad física o el impedimento legal para desempeñar el trabajo que corresponda al socio en la cooperativa." (11)

## 1.- LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION EN MEXICO

Al igual que las cooperativas de consumo, -- las cooperativas de producción en México acusan errores, con el agravante de que debido a la escasez de crédito, su técnica de producción, va en general, retrazada pues poseen equipos demasiados viejos que no responden a las exigencias del momento. Además la mala administración hace que los costos se eleven aún más de lo que debieran imposibilitando así a la cooperativa para que pueda competir eficientemente con los productores particulares. De aquí que las cooperativas de producción que han venido sosteniéndose dentro de determinada rama industrial, a excepción de unas cuantas, se debe, a que tienen exclusividad otorgada por el Estado para producir X producto, como en el caso de las cooperativas pesqueras, de las de transportes, etc., o a que su producción la consume -- el propio gobierno como sucede con "Talleres de Vestuarios y Equipos", -- S.C.L., que atiende las necesidades del ejército, "Talleres Gráficos de la Nación" etc., o bien a que las condiciones de escasez del artículo -- permiten precios altos, como el caso del cemento, o a que la situación de control o monopolio del artículo permite también buenos precios, como sucede con la sal y el azúcar.

En las cooperativas de producción hay una -- ausencia casi absoluta del espíritu de sacrificio que debe imperar en -- esta clase de sociedades, nunca están dispuestos a sacrificar algo de -- las ventajas actuales a fin de obtener otras mejores en el futuro o -- cuando menos conservar por cierto tiempo las presentes: no se les ve -- intenciones de querer hacer de su sociedad una organización que se proyecte hacia el porvenir, lo que desean es mantenerse de momento y mien-

tras se pueda, importándoles poco el prestigio y triunfo del sistema.-- Del beneficio social no se acuerdan; su mayor actividad la despliegan con el fin de obtener el mayor provecho personal.

En general la mala situación de la mayoría de las cooperativas de producción deriva de su origen, pues la cooperativa nace de los conflictos surgidos entre trabajadores y patrones; y cuando éstos se deciden a dejar la empresa a los trabajadores es porque la consideran económicamente improductiva. Resulta entonces que las condiciones en que comienza a trabajar la sociedad cooperativa son críticas, pues tiene problemas de toda índole los que difícilmente pueden sortearse, ya por incapacidad de los consejos y gerente, ya por escasez de crédito, ya por falta de técnicos o por disponer de maquinaria muy vieja, etc. Es esta una cuestión que debe tenerse en cuenta.

#### D.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE INTERVENCIÓN OFICIAL.

" Son sociedades de intervención oficial las que exploten concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales"(12)

" El Gobierno Federal, los de los Estados y el Departamento del Distrito Federal concederán las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios y encomendarán la atención de servicios públicos a las sociedades cooperativas que se organicen con tal objeto.

En uno y otro caso, las cooperativas tienen-

derecho de obtener, si es posible legalmente, que las autoridades mencionadas revoquen los permisos de explotación y atención de servicios ya concedidos, a fin de que se les otorguen a ellas si se obligan a mejorarlos!"( 13 )

" Las sociedades de intervención oficial que exploten servicios públicos están obligadas a llevar la contabilidad -- conforme a las especificaciones dadas por la autoridad correspondiente."(14)

" Los permisos o contratos-concesiones para la prestación continua de servicios al público por el Gobierno de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, se otorgarán de preferencia a sociedades cooperativas.

A este efecto, la autoridad que deba otorgar el permiso o celebrar el contrato-concesión, publicará en el Diario -- Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación, una convocatoria indicando el servicio de cuya prestación se trate y las obligaciones a que el permisionario o contratista estará sujeto de acuerdo con las leyes o disposiciones que rijan la prestación del servicio público.

En la convocatoria se señalará un plazo no menor de quince días para la presentación de solicitudes".(15)

La cooperativa que preste un servicio público estará sometida al control de la autoridad correspondiente en los -- términos de la legislación especial que rija el servicio; y en su caso, la nulidad, rescisión o caducidad del permiso o del contrato será causa

suficiente para que se revoque la autorización para funcionar.

#### E.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTATAL.

Son sociedades de participación estatal las que exploten unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el Gobierno Federal o por los gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por los municipios o por el Banco Obrero.

Las sociedades de participación estatal tienen la misma preferencia que la ley concede a las sociedades de intervención oficial para que se les otorguen derechos de explotación.

En las sociedades de participación estatal se constituirá un fondo de acumulación destinado a mejorar la unidad productora y a ensanchar su capacidad. El fondo es irrepartible, no podrá ser limitado y estará constituido con un porcentaje de los rendimientos. Las mejoras que se hagan quedarán en beneficio de la unidad productora.

"En el contrato que las sociedades de participación estatal celebren con el Banco Obrero o con la autoridad que les otorgue la administración, se estipulara la parte que al banco o a la autoridad correspondiera en la administración y funcionamiento de la cooperativa,

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social designará, a su vez un representante, pudiendo delegar su representación en los que designe el banco o la autoridad con derecho a voz en las asambleas generales y consejos y a vetar las resoluciones que tomen. -- Las resoluciones vetadas podrán recurrirse ante el C. Secretario de Trabajo y Previsión Social, quien resolverá en definitiva"(16)

En el contrato antes mencionado se estipulará, además, la participación que el banco o la autoridad que les entregue la administración, deba tener en los rendimientos; las materias en las que sólo pueda resolver el banco o la autoridad; el modo de constituir los fondos de reserva, de previsión social, de acumulación, y los demás que se considere necesario establecer; las causas de rescisión y las otras cláusulas que se juzgue conveniente incluir para normar las relaciones entre la autoridad o el banco y la sociedad.

#### F.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TIPO COMUN

Son de tipo común las que no requieren permiso, concesión, autorización, contrato o privilegio por parte del Estado, ni administren bienes de la Federación o de los Estados, ni cuentan dentro de su administración con una representación del Gobierno.

## C I T A S

- 1.- De la Cueva Mario Dr., Derecho Mexicano del Trabajo, Ed. Porrúa México, 1964, pp. 236.
- 2.- Mantilla Molina Roberto L., Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, México, 1963, pp. 291.
- 3.- Taller, Citado por Mantilla Molina, Op. Cit., pp. 291.
- 4.- Salinas Puente Antonio, Derecho Cooperativo, Ed. Cooperativismo México, 1954, pp. 173.
- 5.- Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario-Oficial de 15 de febrero de 1938, art. 53.
- 6.- Ley General, Op. Cit., art. 57
- 7.- Ley General, Op. Cit., art. 58
- 8.- Ley General, Op. Cit., art. 59
- 9.- Ley General, Op. Cit., art. 60
- 10.- Ley General, Op. Cit., art. 62
- 11.- Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas, Publicado en el Diario Oficial de 10. de julio de 1938.
- 12.- Ley General, Op. Cit., art. 63.
- 13.- Ley General, Op. Cit., art. 64.
- 14.- Ley General, Op. Cit., art. 65.
- 15.- Reglamento de la Ley, Ob. Cit., art. 93.
- 16.- Ley General, Op. Cit., art. 70.

## CAPITULO V

### CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE INTERVENCION OFICIAL EN EL SERVICIO DE TAXIS

#### A.- INICIACION DEL COOPERATIVISMO EN EL GRE- MIO TAXISTA

La alarmante explosión demográfica que ha sufrido la Ciudad de México en los últimos años y como resultado de esto, el desmesurado crecimiento del área urbana que ha originado una gran demanda de transporte, dieron como resultado, la proliferación de nuevos grupos y organizaciones de prestatarios de servicio público en automóviles de alquiler. Teniendo como antecedente la creación de la Comisión Intersecretarial para el fomento cooperativo y el Plan Nacional de fomento cooperativo, muchas de éstas organizaciones, se constituyeron legalmente en sociedades cooperativas.

El Departamento del Distrito Federal, notando el comportamiento de la Administración Pública que por Acuerdo Presidencial en 1978, instituyó la Comisión Intersecretarial para el fomento cooperativo, por medio de la Dirección de Autotransporte y Estacionamiento, creó la Oficina de Asesoría Técnica y Control Cooperativo; quedando así una excelente panorámica para el control Cooperativo y desarrollo del servicio público de transporte.

Anteriormente el desarrollo Cooperativo, solo abarcaba ciertas ramas de la producción y la industria, pero a partir de 1978, como se menciona anteriormente, se genera éste gran movi -

miento, teniendo objetivos claros y, estando en contacto con la realidad social, misma que intenta mejorar; todos los sectores han jugado un papel importante y en el sector servicios, la participación se daba como necesaria e inaplazable, ya que con la formación de las sociedades cooperativas, se logran satisfactores y beneficios para la comunidad.

Siendo el servicio de transporte de pasaje en automóviles de alquiler, una necesidad imperiosa de la Ciudadana, como consecuencia del crecimiento desmesurado que se ha operado — a través de los años en la Metrópoli y "toda vez que la prestación de este servicio se ha venido Reglamentando por las Autoridades del Departamento del Distrito Federal a partir del Decreto que declara servicio público la actividad que consiste en el transporte de pasajeros en automóviles de alquiler sin itinerario fijo en el Distrito Federal y en virtud de las múltiples modificaciones que en la práctica se han operado — en todas y cada una de las Organizaciones, Agrupaciones, Coaliciones, Sindicatos y demás que han pretendido agrupar a los prestatarios del — servicio, sin beneficios prácticos ni resultados favorables, ni para — los prestadores ni para el público usuario.

Habiendo efectuado análisis y estudios socioeconómicos, por parte de la Dirección General de Policía y Tránsito, mediante información escrita que existe en las diferentes Secretarías de Estado, como la de Comercio y las Oficinas Técnicas del Departamento — del Distrito Federal, a través de las diferentes Delegaciones Políticas — ó en su caso, mediante encuestas ó entrevistas se ha obtenido información directa, para ser evaluada y analizada, de lo que se concluye que—

los lineamientos que plantea la Ley General de Sociedades Cooperativas - y el Reglamento de la misma, permite determinar, que mediante la creación y fomento de éste tipo de Sociedades, es posible obtener por parte de las autoridades un verdadero control de los prestatarios del servicio; y por otra parte de los concesionarios un verdadero beneficio práctico de ayuda mutua y cooperativismo, así como para los usuarios un servicio tendiente a ser mejorado constantemente.

Con apoyo en los Artículos 16, 17, 65, 86, - 87 y relativos de la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como su Reglamento, en concordancia con lo señalado en otras disposiciones vigentes aplicables a la materia, se han instrumentado planes, con el objeto de lograr que las Organizaciones de Taxistas se constituyan en Sociedades Cooperativas de Producción e Intervención Oficial, siguiendo así los lineamientos trazados por los C.C. Jefe del Departamento del Distrito Federal y Director General de Policía y Tránsito del Distrito Federal, complementando de ésta manera los postulados planteados en éste campo por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

El objetivo principal es procurar establecer las bases, para el buen manejo y supervisión de las Sociedades Cooperativas, por parte de sus Directivos y el conocimiento claro de los derechos y obligaciones de los asociados, en términos de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, así como la "Ley que fija las Bases Generales a que habrán de sujetarse el Tránsito y los Transportes en el Distrito Federal"(2) y demás disposiciones legales aplicables en la especie, determinando la intervención del Departamento del Distrito

Federal, através de la Dirección General de Policía y Tránsito, en el control y vigilancia de las mismas al explotar las concesiones de servicio público urbano en cumplimiento a los dispositivos legales de referencia.

Difundir con amplitud las ventajas que se derivan de ésta clase de Organización, para seguridad de fuentes de trabajo y estabilidad del servicio que se ocasiona.

Y dar a conocer a los interesados las Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Vigilancia e Intervención-Oficial, que existe entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Departamento del Distrito Federal a través de sus Dependencias correspondientes.

## B.- CONSTITUCION LEGAL

### 1.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Toda Sociedad, de la naturaleza que sea, está obligada a solicitar de la Secretaría de Relaciones Exteriores, previamente a su constitución, un permiso que deberá insertarse en la escritura social, y que en unos casos, los más, tienen esta redacción : "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se considerará que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder di-

cho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"

MODELO DE ESCRITO PARA SER DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SOLICITANDO PERMISO PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD COOPERATIVA.

"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO DE PERMISOS  
TLATELOLCO  
MEXICO, D.F.

(Lugar y Fecha) -

(Nombre y Apellidos del solicitante, mexicano, mayor de edad, (Estado Civil), con domicilio para oír notificaciones en (Calle y Núm.)

(Población) (Municipio) (Estado)

Manifiesta que va a constituir, en unión de otras personas, una Sociedad Cooperativa de responsabilidad limitada, capital variable y duración indefinida, en los términos de los artículos 1o. y 56, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, que se denominará SOCIEDAD COOPERATIVA \_\_\_\_\_

, S.C.L., con domicilio en (Calle y Núm.) (Población) (Municipio) (Estado), cuyo objeto social será:

NOTA: Transcribir aquí, íntegramente, el texto del objeto social que se vaya a incluir en las Bases Constitutivas.

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, solicita de esa Secretaría la autorización

ción para insertar en sus Bases Constitutivas la Cláusu  
la siguiente:

“ Todo extranjero, que en el acto de la constitución -  
o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o -  
participación social en la sociedad, se considerará por  
ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, -  
y se entendera que conviene en no invocar la protección  
de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su --  
convenio, de perder dicho interés o participación en be  
neficio de la Nación Mexicana”.

A T E N T A M E N T E

( Firma ) " (3)

Como ejemplo del objeto social que se inclu-  
ye en la solicitud del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se tiene el siguiente:

a).- Trabajar en común en la prestación al -  
público, de servicios de transporte de pasajeros en automóviles, taxis-  
y camionetas, bajo las condiciones señaladas por la autoridad que conce-  
da el permiso para tal efecto, y las disposiciones legales que sean --  
aplicables. b).- Obtener en común por cualquier medio legal, automóvi -  
les, camionetas, refacciones, llantas, herramientas, combustibles, lu -  
bricantes y todo lo relacionado para el mantenimiento y reparación de -  
los elementos necesarios para el objeto señalado en el párrafo prece  
dente, distribuyendolos equitativamente entre los socios a efecto de que -  
realicen las actividades mencionadas en forma eficiente y económica.

c).- Obtener en común, concesiones, permisos, autorizaciones, etcetera, celebrando los contratos o convenios necesarios con las autoridades respectivas, para la realización de los fines propuestos. d).- Hacer en común una sección de ahorro y prestamo para los socios, para el efecto de que si el caso lo amerita, se pueda recurrir a los créditos externos, para mejorar el objeto social que se pretende. e).- Establecer en común la sección de vivienda, a fin de que a través de la ayuda mutua y el esfuerzo común, los socios obtengan para sus familias bienes muebles e inmuebles, o mejoren los que ya posean.

La solicitud debe ser presentada por triplicado en la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos jurídicos, Departamento de Permisos; dependencia en la que se devolverán a los interesados dos copias selladas como acuse de recibo del original. En esta Dirección trabajan con suma eficiencia y, si no existe inconveniente alguno, en tres días se obtiene el permiso solicitado. Cuando se reciba el permiso que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, es pertinente cotejarlo con la solicitud previamente presentada, para observar que éste no contenga errores; cuidando además que las siglas sean S.C.L. ó S.C.S., según el caso.

## 2.- ELABORACION DE ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS

Después de haber presentado la solicitud de permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los interesados deberán exhibir, en la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,-

o en las Delegaciones de esta misma Secretaría, debiendo a la que corresponde al domicilio de la proyectada Sociedad Cooperativa, una copia sellada del escrito de solicitud del permiso mencionado, a efecto de que se les proporcione el modelo de Acta y Bases Constitutivas correspondiente al objeto pretendido.

El modelo de Acta y Bases Constitutivas que se ha mencionado, y cuya distribución hace la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en forma gratuita, contiene las disposiciones fundamentales que deberán regir la vida social de la cooperativa y tiene como objetivo adicional facilitar a los interesados la tramitación de su registro, evitando así la intervención de gestores innecesarios. En casos excepcionales, el objeto social de la Cooperativa puede requerir, para su mejor desarrollo, de adiciones al clausulado de los modelos de las Bases; en estos casos, podrán los interesados intercalar o adicionar los elementos que juzguen necesarios.

#### a).- ACTA CONSTITUTIVA

El Acta Constitutiva debe contener: Lugar, o sea, el nombre de la población; fecha de constitución (que debe ser posterior a la fecha del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores); lugar donde tuvo verificativo la Asamblea constitutiva; domicilio social; nombres de las personas que fungieron en ese acto constitutivo, tales como el Presidente de la Asamblea, el Secretario y dos o más Escrutadores; objeto de la Asamblea; generales de todos los socios fundadores, cuyos nombres y demás datos se hacen figurar en la parte final del documento, antes de anotar los nombres de quienes resul

ten electos para integrar los órganos directivos y comisiones que se designen; firmas de todos los socios a efecto de que pueda certificarse - su autenticidad por autoridad competente; transcripción íntegra del permiso previamente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; - contenido total de las Bases Constitutivas, en una de cuyas cláusulas - debe transcribirse íntegramente el objeto social, mismo que contiene el referido permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores; relación de socios con expresión de las generales de cada uno de ellos; suscripción del capital, anotando el número de certificados que suscriba cada uno - de los socios fundadores y la cantidad que en efectivo exhiben éstos al momento de constituir la sociedad (igualmente, si se aportan bienes o - derechos, éstos deben ser previamente valuados por peritos y aprobado - su importe por la Asamblea Constitutiva, indicando en qué consisten y - comprobando su propiedad con el documento respectivo que deberá cederse a la Cooperativa con las formalidades exigidas por la ley); nombres de las personas electas para integrar los primeros consejos y comisiones.- Al final firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea y, a continuación y en el mismo orden en que figuran en la relación de las generales, deben ponerse las firmas de todos los socios fundadores, repitiendo sus firmas las personas que fungieron como Presidente y Secretario de la Asamblea. Si alguna o algunas personas manifiestan no saber firmar, lo hará a su ruego otro de los socios fundadores. Es conveniente - que el socio que manifiesta no saber firmar estampe la huella digital - correspondiente al dedo pulgar de la mano derecha.

b).- ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS BASES-  
CONSTITUTIVAS

" Las Bases Constitutivas cuyo texto se inclu-

ye en el acta de constitución deberán contener los siguientes elementos:

I. Denominación y domicilio social de la Sociedad Cooperativa:

II. Objeto de la sociedad, expresando concretamente cada una de las actividades que deberá desarrollar, así como las reglas a que deban sujetarse aquélla y su posible campo de operaciones;

III. Régimen de responsabilidad que se adopte;

IV. Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten;

V. Requisitos para la admisión, exclusión y separación voluntaria de socios:

VI. Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación;

VII. Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento;

VIII. Duración del ejercicio social, que no deberá ser mayor de un año;

IX. Reglas para la disolución y liquidación de la sociedad;

X. Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo;

XI. Las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, siempre que no se opongan a las disposiciones de la Ley sobre la materia;

XII. Sumisión de los socios de nacionalidad extranjera--

a las leyes del país, en los términos de la legislación orgánica de la fracción I del artículo 27 constitucional;

XIII. Requisitos que deben satisfacer las personas que en el futuro soliciten su ingreso en la sociedad, las que en ningún caso - deberán contrariar las disposiciones de la ley o de su reglamento;

XIV. Valorización pericial de las aportaciones que no se hagan en efectivo;

XV. Plazo en que deba cubrirse el certificado inicial de aportación;

XVI. Determinación precisa del límite de la responsabilidad personal de los socios, cuando se haya adoptado el régimen de responsabilidad suplementada y fijación de la mayoría necesaria para que la asamblea modifique ese límite;

XVII. Interés que se fije en favor de los socios por la suscripción de certificados excedentes, cuando así se pacte, el cual no podrá exceder del 6% anual;

XVIII. Monto del fondo de reserva cuando se estipule que éste sea limitado;

XIX. Composición de los consejos de administración y de # vigilancia; facultades y obligaciones de los mismos y condiciones conforme a las cuales podrá revocar la asamblea la designación de sus miembros. Cuando el consejo de vigilancia haya sido designado por una minoría, en el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 33 de la ley, sólo podrán ser revocados sus nombramientos si previamente lo han sido los miembros del consejo de administración, salvo que expresamente estén conformes con el cambio de integración del consejo de vigilancia- los socios que lo hayan designado o quienes los sustituyan en caso de - transmisión de los certificados de aportación;

XX. Determinación, en su caso, de las comisiones que deban de encargarse de la administración de secciones especiales y facultades que se concedan al gerente o gerentes en la supervisión de los actos de dichas comisiones;

XXI. Honorarios de los miembros del consejo de administración y del de vigilancia, así como de las personas que integran las comisiones especiales;

XXII. Requisitos para la designación del o de los gerentes y determinación de las facultades que se les confieran; y

XXIII. Forma en que deberán caucionar su manejo los miembros del consejo de administración, los de las comisiones especiales, el ge - rente, e indicación de los demás empleados que deban otorgar garantía.

La garantía deberá ser otorgada siempre por persona de reconocida solvencia, bajo la responsabilidad de los consejos de admi - nistración y de vigilancia. Cuando la misma garantía tenga un valor mayor de mil pesos, únicamente podrá otorgarse por persona que tenga bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corres - ponda, y por un valor que garantice suficientemente las obligaciones -- que el fiador contrae.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá fa - cultades para examinar en cualquier caso las garantías otorgadas y ha - cer la declaración de que son insuficientes, con la consecuencia de que los interesados tengan la obligación de otorgar nuevas fianzas que pres - ten las seguridades adecuadas!" (4)

c).- CERTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS  
FIRMAS

La certificación de la autenticidad de las -

firmas puede hacerla cualquier autoridad, notario público, corredor titulado o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social. - La certificación deberá hacerse precisamente en cada una de las hojas - en que consten las firmas de los otorgantes.

Las certificaciones efectuadas por las autoridades señaladas no causan impuesto alguno ni requieren estampillas, - según lo previsto en los artículos 78 y 80 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. La certificación de firmas hecha por Notario Público o Corredor Titulado, causa honorarios.

En los casos de cooperativas de intervención oficial, que para el desarrollo de su objeto social requieran permisos, - concesiones, contratos, privilegios, etc., de las autoridades, la documentación constitutiva ( Original y cinco copias del Acta y Bases Constitutivas, y el permiso original expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores) deberá enviarse a la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la autoridad fomentadora correspondiente. - Ello, con el objeto de que ésta manifieste si en principio ha llegado - a un acuerdo con los interesados al remitir la documentación constitutiva, para que sirva como apoyo y complemento el expediente.

### 3.- OPINION DE VIABILIDAD

Por viabilidad se entiende la conjugación de los diversos elementos que puedan garantizar la existencia jurídica, --

económica y administrativa de un organismo cooperativo.

a).- Viabilidad Jurídica

La legislación cooperativa de México contiene disposiciones de franca protección para estas sociedades. Entre estas normas se pueden considerar las exenciones y franquicias de carácter fiscal; preferencias para el otorgamiento de permisos y concesiones; explotación exclusiva de algunas especies en el ramo de pesca; apoyo financiero; prestaciones sociales, y otras medidas que favorecen al cooperativismo en México.

Estas instituciones son el marco jurídico dentro del cual se desarrolla la acción administrativa del Estado.

b).- Viabilidad Económica

El dictaminador debe examinar las contestaciones que proporcionen los fundadores de una cooperativa proyectada, al cuestionario formulado por la Dirección para elaborar un Plan Económico y Financiero, teniendo en cuenta que la viabilidad no se califica solamente por la cantidad de dinero que se aporte en el acto de la constitución, sino por los elementos que suministran la Administración de Empresas y la Mercadotecnia para asegurar la realización de las actividades que constituyen el objeto social, cuando menos durante el primer ejercicio social. Una cooperativa bien encausada tiene asegurado su porvenir.

" Entre estos elementos se pueden considerar -  
los siguientes:

I. Objeto social de la Cooperativa Proyectada;

II. Investigación de mercado en relación con ese objeto-social: situación geográfica; población (fija y flotante, número de miembros por familia, edad, sexo, educación, ocupación, ingresos), principales actividades de la zona; estimación cuantitativa de la demanda del mercado en relación con el objeto social de la Proyectada; empresas -- existentes de la misma rama de actividad (competencia de la iniciativa-privada); cooperativas existentes de la misma rama de actividad (competencia cooperativa); apreciación sobre la saturación del mercado; margen de la demanda del mercado que puede absorber la producción de la -- cooperativa proyectada;

III. Actividades de producción: análisis del producto; -- técnica de producción; elementos materiales que se requieren; número de socios y especificaciones del trabajo que aportarán en el proceso de la producción y de la distribución; fuentes de abastecimiento de insumos; -- volumen de la producción en relación con la cifra de la demanda;

IV. Fuentes de financiamiento: costos, precios, volumen -- de producción; pronóstico de ventas; rendimientos probables; créditos -- bancarios, comerciales e industriales que se puedan cubrir en plazos -- razonables de acuerdo con las posibilidades proyectadas; presupuesto de ingresos: presupuesto de egresos;

V. Acuerdo expreso de los socios para señalar anticipos periódicos bajos, y para diferir la distribución de rendimientos hasta-después de haber cubierto el importe de los créditos;

VI. En el caso de las cooperativas de consumo: reunir -- datos socio-económicos de los fundadores; calcular la cifra probable de

la demanda; considerar que se requiere un número importante de socios, - pues el éxito de estos organismos depende del volumen y de la velocidad de las ventas; conociendo la cifra del consumo se pueden calcular las - compras; importa prever las fuentes de abastecimiento para reducir costos y distribuir los satisfactores a precios bajos." (5) .

c).- Viabilidad Administrativa

La viabilidad administrativa se refiere a la opinión que deben emitir diversas Dependencias de la Administración Pública.

El Gobierno Federal está empeñado en impulsar los organismos cooperativos para que logren su desarrollo y basado en esto, ha diseñado una política para eficientar la organización y el fomento.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para intervenir en la Organización, Registro y Vigilancia de toda clase de Sociedades Cooperativas, así como elaborar los proyectos de planes para impulsar la ocupación en el país, atribuciones que requieren de la colaboración y participación de otras dependencias con el objeto de alcanzar los propósitos de interés público y social que se buscan.

"El artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, establece que se concederá la autorización para funcionar a la sociedad solicitante, siempre que:

I. No vengán a establecer condiciones de competencia -- ruinosas respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente -- autorizadas; y

II. Ofrezca suficientes perspectivas de viabilidad." (6)

Con base en lo anterior y en los artículos -- 16 y 17 de la propia Ley, la Dirección General de Registro de Asocia -- ciones y Organismos Cooperativos, cuando la documentación constitutiva -- no haya sido remitida por conducto de la Dependencia competente, solici -- tará la opinión que corresponda, y ésta recibirá, en su oportunidad, co -- pia de la resolución que se dicte al respecto.

La opinión se solicitará a los órganos de la Administración Pública Federal en las materias de su respectiva compe -- tencia, y en los términos de lo acordado por las citadas dependencias -- dentro de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo.

MODELO DE ESCRITO DIRIGIDO A LA AUTORIDAD -- FOMENTADORA, CUANDO SE TRATA DE COOPERATIVAS DE INTERVENCIÓN OFICIAL, SOLICITANDO EMITA -- OPINIÓN DE VIABILIDAD.

" C. ( Titular de la Dependencia )

Tenemos el agrado de acompañar al presente -- escrito, seis ejemplares del Acta y Bases Constitutivas de la Proyectoada Sociedad Cooperativa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_. Igualmente, acompa --

ñamos original del Permiso No. \_\_\_\_\_, expedido -  
por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ del año en curso, y Cuestionario de -  
estudio socioeconómico con los datos relativos a esta -  
Sociedad.

Lo anterior es con el objeto de que se tenga  
a bien, una vez estudiada nuestra documentación, emitir  
opinión fundada ante la Secretaría del Trabajo y Previ-  
sión Social, Dirección General de Registro de Asociacio-  
nes y Organismos Cooperativos, en los términos de los -  
artículos 16 y 17 de la Ley General de Sociedades Coope-  
rativas, en el sentido de que esa autoridad exprese que  
ha llegado en principio, con los fundadores de la Socie-  
dad, a un acuerdo para concederles derechos de explota-  
ción, a fin de que la citada Secretaría pueda otorgar -  
nos la autorización para funcionar como Cooperativa.

Protestamos lo necesario

(Lugar y Fecha)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION

EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION.

EL TESORERO "

(?)

OFICIO POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD FOMEN-  
TADORA EMITE SU OPINION DE VIABILIDAD, A LA  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

" C. (Titular de la Dependencia)  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE  
ASOCIACIONES Y ORGANISMOS COOPERATIVOS.  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
P R E S E N T E.

Por escrito de fecha \_\_\_\_\_  
, el C. \_\_\_\_\_, Presidente del Consejo de --  
Administración de la proyectada Sociedad Cooperativa de Prestación de --  
Servicios Públicos ( Nombre ) \_\_\_\_\_, solicitó opinión so-  
bre viabilidad para la constitución de esa Organización y que la misma-  
se haga conocer a esa Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Para tal efecto, se exhibieron ante esta De-  
pendencia, original del permiso No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como origi-  
nal y cinco copias del Acta y Bases Constitutivas de la Agrupación que-  
nos ocupa.

Ahora bien, en términos de lo que establece-  
el Artículo 17 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, existe en-  
principio con los fundadores de la Organización de que se trata un --  
acuerdo para concederles derecho de explotación del servicio público --  
de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler, sin itinerario --  
fijo en el Distrito Federal, toda vez que de conformidad con las cons-  
tancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que existen  
elementos suficientes para su viabilidad.

El punto de vista que se emite, esta condi-  
cionado a que la proyectada Sociedad Cooperativa que nos ocupa, cumpla-  
con lo que se señala en su Acta y Bases Constitutivas, así como con lo-  
dispuesto en los Artículos 56 al 62 y demás relativos de la aludida Ley  
General de Sociedades Cooperativas y 97 y 98 de su Reglamento.

Por otra parte, para alcanzar los objetivos-  
legales de la Organización, los permisos que se lleguen a otorgar serán

a nombre de la misma y oportunamente se vigilará que se cumpla con el --  
compromiso contraído con esta Dirección en el sentido de que los vehicu  
los destinados al servicio transporte público de pasajeros, aparezcan --  
registrados a nombre de la Sociedad Cooperativa.

Lo que hago de su conocimiento para los efec  
tos legales procedentes a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE POLICIA  
Y TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL" (8)

4.- AUTORIZACION PARA FUNCIONAMIENTO POR ---  
PARTE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL.

a).- La Facultad de Registro

" La facultad de registro de nuevas Sociedades  
cooperativas se le confiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión So-  
cial, según lo establece el artículo 40 fracción X, de la Ley Orgánica-  
de la Administración Pública Federal. El Reglamento Interior de esta De-  
pendencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de septiembre de-  
1978, dispone:

Artículo 23 Bis, corresponde a la Dirección General de  
Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos:

III. Acordar, resolver y tramitar lo relacionado a -  
la constitución, autorización, registro, disolu --  
ción y liquidación de toda clase de sociedades coo  
perativas u otras formas de organización social --

para el trabajo y de sus respectivas federaciones y de la Confederación Nacional Cooperativa. Tratándose de sociedades que operen al amparo de concesiones, permisos, contratos o autorizaciones otorgados por las autoridades federales o locales, recabará la opinión de la Dependencia respectiva". (9)

Aunque a esta última Dirección se le encomienda solicitar la opinión de otras Dependencias, ello no impide que los interesados puedan acudir a la Dependencia correspondiente, a solicitar las orientaciones pertinentes y a efectuar los trámites de la Sociedad Cooperativa que se pretenda registrar para que emitan su opinión en los términos de las leyes aplicables.

"Es importante notar que en virtud de lo dispuesto por los artículos 40, fracción X, y Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 29 de diciembre de 1976, las atribuciones en materia de organización, registro y vigilancia de toda clase de organismos cooperativos, que la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Reglamento de la propia Ley, el Reglamento del Registro Cooperativo Nacional y otras disposiciones, señalaron originalmente a las extintas Secretarías de la Economía Nacional y de Industria y Comercio, pasaron a la actual Secretaría del Trabajo y Previsión Social." (10)

#### b).- Otorgamiento de Registro

Como complemento de la Constitución Legal de las Sociedades Cooperativas de Intervención Oficial en el servicio de -

taxis, una vez emitida la opinión de viabilidad por parte de la autoridad fomentadora, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en base al estudio de la documentación de la proyectada Sociedad Cooperativa, realiza inscripción del Acta y Bases Constitutivas en el Registro Cooperativo Nacional, asignándole un número y autorizando su funcionamiento.

OFICIO POR MEDIO DEL CUAL LA SECRETARIA DEL-  
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, COMUNICA A LA SO  
CIEDAD COOPERATIVA EL REGISTRO DE SU ACTA Y-  
BASES CONSTITUTIVAS, AUTORIZANDO EL FUNCIONA-  
MIENTO.

"SOCIEDAD COOPERATIVA (Nombre)  
(Domicilio )

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente, con fecha \_\_\_\_\_, y bajo el número \_\_\_\_\_ quedaron inscritas en el Registro Cooperativo Nacional en el Volumen \_\_\_\_\_ del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Productores el Acta y Bases Constitutivas de la mencionada Sociedad Cooperativa.

Se remite a esa Sociedad un tanto de la documentación de que se trata, así como la autorización correspondiente, en la inteligencia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley General de Sociedades Cooperativas las actividades a que se contrae el objeto social, deberán iniciarse previa satisfacción de los requisitos que establecen las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales dentro de un plazo de 90 días hábiles; asimismo los 17 Permisos como mínimo, que se otorguen serán a nombre de la Sociedad Cooperativa, tal como se manifiesta en el oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ emitido por la Dirección General de Policía y Tránsito del D.F.. En caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida.

A T E N T A M E N T E  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL. "

(11)

c).- Libros Sociales y de Contabilidad

Una vez autorizado el funcionamiento de la sociedad cooperativa y obtenido el número que le correspondió en el Registro Cooperativo Nacional, debe proceder la cooperativa a solicitar la autorización de libros sociales y de contabilidad, en los cuales se asientan los pormenores de la administración, tanto en el aspecto social como en el de los resultados económicos.

Las actividades las deberá iniciar dentro del plazo de noventa días hábiles, para no caer, bajo la sanción prevista por el artículo 86 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Los libros sociales son: Actas de Asambleas Generales; Acta del Consejo de Administración; Actas del Consejo de Vigilancia; Actas de las Comisiones Especiales que designe la Asamblea General, y Libro de Registro de Socios.

Los libros de actas están a cargo de los respectivos secretarios; igualmente, el Libro de Registro de Socios está a cargo del Secretario del Consejo de Administración y, por cuanto corresponde a los libros de Talonarios de Certificados de Aportación, están a cargo del Tesorero del Consejo de Administración.

Una vez obtenido el Registro, tendrán que presentar una solicitud por escrito, especificando cuales son los libros que deseen les sean autorizados; la mencionada solicitud, tendrá que ser firmada debidamente por los directivos reconocidos ante esta

**Dependencia.**

Los libros se llevan para su autorización, a la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos o a las Delegaciones Federales de esta propia Secretaría, existentes en todas las entidades federativas, según el domicilio.

"Los libros que se señalan en el escrito de solicitud, tendrán que ser marcados con el sello de la Secretaría en cada una de las fojas que contenga los folios; al principio y al final de cada libro se imprimirá el sello que indique el tipo de libro y número que le corresponda como lo dispone el artículo 5<sup>o</sup> del Reglamento del Registro Cooperativo Nacional; asimismo, contendrá el nombre de la cooperativa, los folios en que tomó razón y fecha y la firma del funcionario que autorice." (12)

Al entregar los libros a los interesados, se acompañarán de un oficio en el que se comunique que han quedado debidamente autorizados, detallando los libros que se autorizaron.

Los libros de contabilidad, una vez autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deben llevarse además a que los autorice la Oficina Federal de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que corresponda al domicilio de la cooperativa. La cooperativa deberá dar aviso oportuno de la iniciación de operaciones de esta Dependencias, a efecto de cumplir con las disposiciones de las leyes fiscales y no incurrir en extemporanei-

dad y hacerse merecedora de una multa por incumplimiento de sus obligaciones.

Los libros iniciales, serán autorizados en la Dirección de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos o en la Delegación Federal del Trabajo, con la presentación del oficio de autorización y la copia del acta y bases constitutivas.

d).- Otorgamiento de concesión por parte de la Autoridad Fomentadora.

Una vez realizados los trámites de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las Dependencias Gubernamentales, se procederá a la obtención de otro oficio, en el que se ordena la entrega de los juegos de placas y tarjetas de circulación, disponiendo que deberán ser expedidos a nombre de la Sociedad Cooperativa y haciendo mención a las condiciones que se observarán para la prestación del servicio, esto previa integración del expediente respectivo de cada uno de los socios integrantes de la Sociedad Cooperativa que obtengan la concesión.

OFICIO POR EL CUAL LA AUTORIDAD FOMENTADORA-  
EXPIDE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL -  
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS-  
EN AUTOMOVILES DE ALQUILER.

" C. DIRECTOR DE SERVICIOS AL PUBLICO

En cumplimiento al Acuerdo No. \_\_\_\_\_ del Ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, de fecha \_\_\_\_\_

, publicado en la Gaceta Oficial el \_\_\_\_\_, se expide autorización a la Sociedad Cooperativa de Prestación de Servicios Públicos-  
( Nombre ) \_\_\_\_\_, para la prestación del servicio público urbano de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler, sin itinerario fijo, con ( Número ) vehículos cuyas características a continuación se describen:

M A R C A    T I P O    M O D E L O    M O T O R O S E R I E    R E G . F E D . A U T .

Atento a lo anterior, sírvase entregar al C.  
( Nombre ) \_\_\_\_\_, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de que se trata, ( Número ) juegos de placas así como la documentación que corresponda a nombre de la Organización, notificándole las obligaciones que contrae, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Reglamento para el Servicio Público Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal; 65 de la Ley General de Sociedades Cooperativas 97 y 98 de su Reglamento, especificando las sanciones que procedan para el caso de incumplimiento.

El juego de placas que corresponda a cada uno de los vehículos listados con anterioridad, deberá hacerse del conocimiento de la Dirección de Autotransporte y Estacionamientos en la inteligencia de que en el siguiente canje se substituirán obligatoriamente las unidades que no sean como mínimo de modelo cinco años retroactivos a la fecha.

A T E N T A M E N T E  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE POLICIA Y  
TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL. "

(13)

Por último, no podía pasar desapercibido en el presente trabajo lo relacionado con la situación actual de las Sociedades Cooperativas de taxistas en el Distrito Federal; en virtud del -- cambio de Funcionarios en la Administración Federal incluyendo al Departamento del Distrito Federal. Teniéndose hasta el momento en que se escriben estas líneas, 10 de enero de 1984, cambios substanciales por lo que respecta a la autoridad fomentadora de las Sociedades Cooperativas de Taxistas.

Actualmente la anterior Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal, toma el rango de Secretaría -- con el nombre de Protección y Vialidad, desapareciendo igualmente la Dirección de Autotransporte y Estacionamientos, dependencia en la cual se encontraba la Oficina de Asesoría Técnica y Control Cooperativo, en donde como su nombre lo indicaba, se llevaba el control de las Sociedades Cooperativas de Taxistas que prestan el servicio en el Distrito Federal

En la actualidad dichas funciones las ha absorbido la Dirección de Permisos, Concesiones y Revalidaciones, de nueva creación dependiente de la Secretaría de Protección y Vialidad, en donde se pudo constatar que el personal que ahora se encarga del control cooperativo, lejos de cumplir con sus funciones, aprovechan cualquier oportunidad para criticar lo realizado por la anterior administración, tomando una postura de represalia en contra de las Sociedades Cooperativas que se constituyeron en dicho periodo.

La Autoridad Fomentadora tratando de idear o buscar nuevas formas de control de los prestadores del servicio público

de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler legalmente constituidos en Sociedades Cooperativas, ha propiciado un descontrol entre los cooperativistas, quienes se sienten desilusionados; toda vez que esperaban que la nueva administración continuara con la política fomentadora al igual que la anterior.

Esta apatía, como podría llamarse a la postura de la autoridad fomentadora, ha propiciado un choque de ideas entre la Secretaría de Protección y Vialidad y la Dirección de Fomento Cooperativo; en virtud de que se esperaba contar con la mejor disposición -- por parte de la autoridad fomentadora para coordinarse y continuar con el trámite, registro y vigilancia de las Sociedades Cooperativas de Taxistas.

Todo esto ha ocasionado que la mayoría de -- cooperativistas que existen en el gremio de los taxistas, sientan frustrados sus ideales de superación económica y social así como un mejor funcionamiento en la prestación del servicio; tomando en consideración que anteriormente se fomentó el cooperativismo en su gremio y ahora encuentran obstáculos en su constitución y funcionamiento, tales como: negativa de opinión de viabilidad, retraso en la calificación de actas de asamblea y falta de apoyo para la constitución de su Federación.

No obstante lo anterior, los cooperativistas del gremio taxista, confían en que la Secretaría de Protección y Vialidad en su papel de autoridad fomentadora, termine de enterarse del sistema cooperativo y comprenda mejor la situación actual, a efecto de que reoriente su política, tendiente a reiniciar el funcionamiento que se venía observando en el gremio de los taxistas agrupados en Sociedades -

Cooperativas y continuen cosechando los beneficios que trae consigo el-  
cooperativismo debidamente aplicado.

## CITAS

- 1.- Decreto que declara servicio público la actividad que consiste en el transporte de pasajeros en automóviles de alquiler - sin itinerario fijo en el Distrito Federal, publicado en el - Diario Oficial de 31 de diciembre de 1951.
- 2.- Ley que fija las Bases Generales a que habrán de sujetarse el tránsito y los transportes en el Distrito Federal, publicada en - el Diario Oficial de 23 de marzo de 1942.
- 3.- Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos -- Cooperativos, Manual para la constitución, autorización y registro de Sociedades Cooperativas, Ed. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1979, pp. 19-20.
- 4.- Dirección General de Registro, Op. Cit., pp. 24.
- 5.- Dirección General de Registro, Op. Cit., pp. 26
- 6.- Dirección General de Registro, Op. Cit., pp. 28
- 7.- Dirección General de Registro, Op. Cit., pp. 29
- 8.- Documento proporcionado por la Dirección de Autotransporte y- Estacionamientos.
- 9.- Dirección General de Registro, Op. Cit., pp. 14
- 10.- Dirección General de Registro, Op. Cit., pp. 15
- 11.- Documento proporcionado por la Dirección General de Registro- de Asociaciones y Organismos Cooperativos.

12.- Dirección General de Registro, Op. Cit., pp. 103.

13.- Documento proporcionado por la Dirección de Autotransporte y -  
Estacionamientos.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Los fermentos de organización cooperativa se dan en el México Independiente de una forma circunstancial, debido a que lo realizado en beneficio de grupos de desvalidos (viudas, huérfanos y enfermos), se hacía en base a la práctica de nuevos y desconocidos sistemas políticos e ideológicos, que efectuaban hombres de bien, acercándose a los poderosos, a los que podían ayudar, y al gobierno, para que fuesen creadas sociedades y centros de beneficencia que combatieran en lo posible esta llaga social.

SEGUNDA.- En la etapa de la historia de México comprendida de la Reforma al Porfiriato. Los obreros acordes con sus convicciones, hicieron serios intentos de organización cooperativa, pero debido a la inexperiencia, a su falta de recursos económicos, a la inestabilidad política que les afectaba en lo social, y posteriormente, a causa de la división de sus filas, sus sociedades cooperativas fracasaron lastimosamente.

TERCERA.- En medio del desorden y la confusión en la época de la Revolución, sólo el cooperativismo, no obstante su entusiasmo, permanecía sereno y calmado siempre por la no represalia, por el cese de la destrucción, pero al mismo tiempo, firme en sus propósitos originales y doctrinarios, teniendo como principal meta "una mejor distribución de la riqueza". Con la Revolución se inicia lo que se puede denominar el despertar del cooperativismo nacional.

CUARTA.- Al término del Periodo Presidencial de Avila Camacho, sobrevino un periodo de estancamiento entre los sexenios de los presidentes Miguel Aleman Velazco y Gustavo Díaz Ordaz, para seguir después un periodo de reanimación del sistema cooperativo mexicano a partir de la gestión Ejecutiva de Luis Echeverría Alvarez, resurgimiento que continúa aún más con José López Portillo quien creo por Decreto la Comisión Intersecretarial de Fomento Cooperativo.

QUINTA.- El periodo Sexenal del Presidente - José López Portillo protegió y fomento el sistema cooperativo. Definitivamente superando a todos sus antecesores, ya que en junio de 1980 anuncia al país la puesta en marcha de un Plan Nacional de Fomento Cooperativo, para el cual se destinó la cantidad de 41,639 millones de pesos.

SEXTA.- Puede afirmarse que en nuestros días han sido abandonadas las ideas ético-religiosas, las concepciones utópicas, las doctrinas unilaterales y las soluciones totalizantes que a lo largo de 150 años sirvieron de inspiración al movimiento cooperativo. - Más que un fin en si mismo, el cooperativismo se ha convertido en un medio, en una forma de organización que puede y debe ser adaptada a las necesidades y circunstancias de cada país.

SEPTIMA.- A pesar de que las doctrinas y los sistemas económicos y políticos asignan al cooperativismo objetivos y funciones muy diversas y aún contradictorias, existe un acuerdo fundamental en cuanto a considerar a las cooperativas como una forma de organización social que contribuye al desarrollo económico, cualquiera que sea el sistema o el nivel de desarrollo de cada país.

OCTAVA.- En nuestro criterio consideramos a la Sociedad Cooperativa como una de las formas de organización de los trabajadores, con la cual obtienen mejor aprovechamiento de su fuerza de trabajo y mejores condiciones de vida mediante una labor conjunta o independiente, sin menoscabo de sus derechos y en un régimen de igualdad.

NOVENA.- Con la introducción del sistema cooperativo en el gremio de los taxistas se pretende terminar con la anarquía y malos manejos de los líderes, quienes respaldándose en la agrupación obtenían concesiones o permisos, de parte de la autoridad correspondiente, las cuales vendían al mejor postor sin importarles sus agremiados, quienes luchaban para obtener dichas concesiones o permisos, permaneciendo por mucho tiempo en una situación de prestadores del servicio irregulares o llamados tolerados.

DECIMA.- Es importante señalar el gran impulso que el Departamento del Distrito Federal por conducto de la Dirección General de Policía y Tránsito como autoridad fomentadora dió para la constitución de Sociedades Cooperativas de taxistas. Así mismo es necesario que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice una gran labor a fin de que los organismos cooperativos debidamente constituidos, funcionen con apego a la Ley de la materia, vigilando que no se cometan irregularidades y malos manejos en su administración, evitando con esto la desilusión y deserción de los socios, que trae consigo el fracaso de la sociedad cooperativa.

DECIMAPRIMERA.- No obstante que el movimiento cooperativo en el gremio taxista es nuevo, en la mayoría de los casos - ha tenido una gran aceptación y magníficos resultados. No con esto se quiere decir que el gremio taxista lo ha aceptado totalmente o ha tomado plena conciencia de lo que es el cooperativismo; por lo que es necesario continuar fomentándolo y cuidando los organismos existentes a través de seminarios, pláticas, otorgamiento de concesiones o permisos, por parte de las autoridades correspondientes.

DECIMASEGUNDA.- Puede considerarse que la situación actual de las Sociedades Cooperativas de Taxistas, teniendo como autoridad fomentadora al Departamento del Distrito Federal a través de la Secretaría de Protección y Vialidad, se remonta a los inicios del cooperativismo en México, observándose que por falta de conocimiento, capricho o política de unos cuantos, se obstaculiza el nacimiento y funcionamiento de grupos de personas convencidas de que el sistema cooperativo es el conducto para su mejoramiento económico y social.

DECIMATERCERA.- El gremio de los taxistas, - en su mayoría siendo gente del pueblo de escasos recursos económicos, acostumbrados a luchar y sufrir para alcanzar sus demandas, no pierden la fe, en que el cooperativismo que han adoptado como parte de su vida, el cual desarrollan dentro de un marco jurídico, sea premiado con apoyo y estímulos por parte de la autoridad fomentadora y la autoridad encargada de su constitución y vigilancia.

DECIMACUARTA.- Es indispensable que se hagan reformas Constitucionales, en lo relativo a Sociedades Cooperativas, en virtud de que el artículo 28 constitucional las contempla minimamente, requiriendose un artículo especial o los necesarios para señalar la preferencia y conveniencia que tiene este tipo de organización; así como - la obligación del Ejecutivo Federal de impulsar y vigilar el nacimiento de las mismas.

DECIMAQUINTA.- Se hace necesaria la creación y aprobación de una Ley Federal de Sociedades Cooperativas, hecha por - especialistas teórico-prácticos y doctrinalmente ortodoxos, acorde a la época en que vivimos y que regule el funcionamiento de los grupos que - adoptan el sistema cooperativo; toda vez que en la práctica surgen situaciones de hecho, que no contempla la actual legislación, por lo que - al no tenerse fundamento legal, repercute en las exigencias y necesidades del cooperativista.

## BIBLIOGRAFIA

BLANCO Joaquin Mateo, Desarrollo y Formación del Cooperativismo, - Ed. Zaragoza España, 1969.

DE LA CUEVA Mario Dr., Derecho Mexicano del Trabajo, Ed. Porrúa, - México, 1964.

DIRECCION GENERAL de Registro de Asociaciones y Organismos Coope- rativos, Manual para la constitución, autorización y registro de- Sociedades Cooperativas, Ed. Secretaria del Trabajo y Previsión - Social, México, 1979.

GONZALEZ Ramirez Manuel, La Revolución Social de México, tomo III , Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

SECRETARIA de Educación Pública, Historia de las Sociedades Coope rativas, México, 1923.

MANTILLA Molina Roberto L., Derecho Mercantfl, Ed. Porrúa, México , 1963.

PINHO Diva Benavides, Economía y Cooperativismo, Ed. Saraiva, Sao Paulo, 1977.

RAMIREZ Cabañas Joaquin, La Sociedad Cooperativa en México, Ed. - Botas, 1946.

ROJAS Coria Rosendo, Tratado de Cooperativismo en México, Ed. Fon do de Cultura Económica, México, 1982.

SALINAS Puente Antonio, Derecho Cooperativo, Ed. Cooperativismo, - México, 1954.

SOLORZANO Alfonso, El Cooperativismo en México, Secretaría del -  
Trabajo y Previsión Social, 1978.

VELASCO Curiel Francisco, El Cooperativismo en México y en otros-  
Países, UNAM, México, 1973.

## LEGISLACION

LEY General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario-Oficial de 15 de febrero de 1938.

LEY que fija las Bases Generales a que habrán de sujetarse el tránsito y los transportes en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de 23 de marzo de 1942.

REGLAMENTO de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de 1<sup>o</sup> de julio de 1938.

DECRETO que declara servicio público la actividad que consiste en el transporte de pasajeros en automóviles de alquiler sin itinerario fijo en el Distrito Federal, publicado en el Diario-Oficial de 31 de diciembre de 1951.